

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1592253	Carlos Puelma Allende, en representación de Behr Process Corporation	Mixta	HACEMOS LA VIDA MÁS COLORIDA	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica:</p> <p>En la clase N°42:</p> <ul style="list-style-type: none"> Reclasifique: "provisión de un sitio web con información sobre diseño de interiores y exteriores en el campo de la selección de colores de pintura" a la clase 38, como: "facilitación de acceso a sitio con información sobre diseño de interiores y exteriores en el campo de la selección de colores de pintura" o bien como: "facilitación de acceso a un sitio web con información sobre diseño de interiores y exteriores en el campo de la selección de colores de pintura". Ya que lo que existe en la clase pedida son los servicios de: alojamiento; diseño; creación; actualización; mantenimiento; programación, o desarrollo de sitios web.
1600378	Christian Gustavo Ernst Suárez, en representación de KATARI HOTELERÍA LTDA	Denominativa	EL ESPÍRITU DE CHILOÉ	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Poder en custodia acompañado N°6908 corresponde a sociedad Asesorías e Inversiones Katari S.A. quien no es parte de esta solicitud. Acompañe poder.</p> <p>A escrito de fecha 14-01-2025. No ha lugar, estese a lo resuelto precedentemente.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1600514	María José Rojas Larraín	Mixta	D&D DEMADERA & DECORACIÓN	<p>Habiéndose presentado escrito dentro de plazo sin dar cumplimiento a lo observado previamente en resolución de fecha 29-11-2024, se resuelve: cumpla debida e íntegramente con lo ordenado en la resolución individualizada anteriormente. En la eventualidad de no efectuarse las modificaciones y/o aclaraciones solicitadas por este Instituto, se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>Se reitera acompañe poder de representación. Poder en custodia informado N°261664 corresponde a Scarlet Zelada Zelada quién no es parte de esta solicitud.</p> <p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elementos denominativos "D&D DEMADERA & DECORACIÓN". Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", DEMADERA&DECORACION, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido. Que el campo denominación, solicitado en el formulario de solicitud de registro de marca nueva, es el que nutre el buscador fonético del sistema electrónico de búsqueda de anterioridades que utiliza este Instituto, por lo que es necesario para que se considere en la mencionada búsqueda. Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, Se Resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, DEMADERA&DECORACIÓN, por D&D DEMADERA & DECORACIÓN, a fin de que exista coincidencia entre los elementos denominativos considerados en forma aislada y los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos. Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma para una mejor comprensión. A escrito de fecha 13-01-2024. No ha lugar, estese a lo resuelto precedentemente.</p> <p>Finalmente, se hace presente que de no presentar correctamente la documentación y acreditar la representación se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039 y se declarará el abandono definitivo de la solicitud.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1604707	Christian Gustavo Ernst Suárez, en representación de AMAZON TECHNOLOGIES, INC.	Denominativa	AHORA QUE NO ESTÁS	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos o/y servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .</p> <p>En clase 41:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Corrija "provisión de un sitio web con blogs y publicaciones no descargables en forma de libros, novelas gráficas, cómics y guiones en el campo del entretenimiento" por "Publicación en línea de gacetas o diarios [servicios de blogs] y publicaciones no descargables en forma de libros, novelas gráficas, cómics y guiones en el campo del entretenimiento a través de un sitio web". 2. Corrija "provisión de un sitio web con información de entretenimiento, presentaciones de audio, video y prosa, y publicaciones en línea no descargables en forma de libros de ficción y no ficción, novelas gráficas y cómics, todo en el campo del entretenimiento" por "suministro de información de entretenimiento, presentaciones de audio, video y prosa, y publicaciones en línea no descargables en forma de libros de ficción y no ficción, novelas gráficas y cómics, todo en el campo del entretenimiento a través de un sitio web" 3. Corrija "provisión de un sitio web de video vídeo a la carta con películas y filmes no descargables" por "Suministro de películas, no descargables, mediante servicios de vídeo a la carta, por medio de un sitio web". 4. Corrija "provisión de un sitio web con videos no descargables en el campo de películas, programas de televisión y avances de películas sobre diversos temas" por "Suministro en línea de vídeos no descargables en el campo de películas,



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>programas de televisión y avances de películas sobre diversos temas a través de un sitio web".</p> <p>5. Corrija "provisión de una base de datos de entretenimiento consultable en línea con música, películas, programas de televisión, presentaciones multimedia en el campo del entretenimiento, archivos de audio con música, cómics y publicaciones en el ámbito del entretenimiento, todo en línea y no descargable" por "suministro de información sobre entretenimiento en línea con música, películas, programas de televisión, presentaciones multimedia en el campo del entretenimiento, archivos de audio con música, cómics y publicaciones en el ámbito del entretenimiento, todo en línea y no descargable a través de una base de datos".</p> <p>Se corrige de oficio la puntuación en clase 9.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1604967	SARGENT & KRAHN, en representación de Google LLC	Denominativa	GOOGLE	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .</p> <p>En clase 41:</p> <ol style="list-style-type: none"> Mejore la redacción para "servicios de pruebas de certificación" ya que no es claro el servicio y se genera confusión con los servicios de certificación presentes en clase 42. <p>En clase 42:</p> <ol style="list-style-type: none"> Elimine una vez "facilitación de software en línea no descargable para extraer y recuperar información y datos para terceros mediante inteligencia artificial" por estar duplicado en la cobertura. Mejore la redacción para "extracción y recuperación de información y análisis de datos mediante inteligencia artificial" ya que no queda claro el servicio. Elimine "servicios de extracción y recuperación de información y análisis de datos mediante inteligencia artificial" puesto que la observación inmediatamente anterior tiene la misma redacción, por lo tanto, queda duplicado el servicio. Elimine una vez "facilitación de software en línea no descargable para utilizar y personalizar modelos fundacionales, a saber, grandes modelos de inteligencia artificial entrenados en una gran cantidad de datos" ya que está duplicado en la cobertura de la clase.

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1605655	Sebastián Marcelo Farfán Vicencio	Mixta	Watson Burger´s	<p>En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>Acompañe datos del representante Sr. Diego Nuñez Villagra, a saber, rut, dirección, correo electrónico y teléfono para ser ingresados en la base de datos de INAPI.</p> <p>A escrito de fecha 28-12-2024. Antes de proveer acompañe lo solicitado.</p>
1607608	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de Cai Guanxian	Mixta	AVANTECO	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace:</p> <p>https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1609707	Paulina Dixiana Valenzuela Sánchez, en representación de Adapki SpA	Denominativa	Adapki	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Para cumplir con lo previamente observado, puede acompañar un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</p> <p>Asimismo, puede acompañar una copia -definitiva- de los estatutos actualizados de la persona jurídica titular; o bien un certificado de vigencia de poder que señale al representante y sus facultades, u otro documento similar en el que se detallen a las partes y sus facultades. El documento acompañado corresponde a un borrador sin firma manuscrita ni electrónica.</p>
1609747	Rodolfo Fabián Troncoso Cortés	Mixta	RAB Medical Solutions	<p>Atendido lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 19.039 y el estado administrativo de la solicitud de registro del signo pedido, respecto del cual no se ha otorgado aún registro y por ende no se encuentra aún inscrito en los términos que señala la norma ya citada, acompañe nuevos ejemplares de la representación gráfica del signo pedido, idénticas en diseño y colores a la acompañada inicialmente, que no contengan el símbolo ®.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1609784	Mario Luis Alberto Ramos Pazzaro, en representación de Centro Turístico Sol de Quillón Spa	Mixta	SOL DE QUILLÓN CENTRO TURÍSTICO EXCAYUMANQUI	<p>Revisado el poder acompañado o citado en custodia por el usuario, se ha podido advertir que dicho poder indica que la representación de la solicitante debe ejercerse en forma conjunta por las personas que en él se designan, en circunstancias que en la presente solicitud se indica como representante solo a una de ellas. En vista de lo anterior, deberá(n) comparecer a la solicitud el(los) representante(s) faltante(s), a través de un escrito en el que solicite se incorporen sus datos a la base de datos de este Instituto o, en su defecto, acompañando un poder en el cual todos los representantes otorguen facultades a uno de ellos para representar a la solicitante ante INAPI, de modo de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 de la Ley N° 19.039 y art. 7 letra c) del Reglamento de la señalada Ley.</p> <p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "SOL DE QUILLÓN CENTRO TURÍSTICO EXCAYUMANQUI".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación escrita en la sección "Marca", Sol de Quillón, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación mencionada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, que alude a la denominación, Sol de Quillón, por SOL DE QUILLÓN CENTRO TURÍSTICO EXCAYUMANQUI, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado(s) en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				Se deja constancia que esta corrección no altera la marca pedida, que está representada en la imagen acompañada, en la que se contienen todos sus elementos tanto denominativos como gráficos

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1609829	Marco Antonio Orellana Yévenes	Mixta	Trück's	<p>En razón de lo establecido en el art. 6 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039, que establece la obligación de indicar la especificación clara de la marca pedida en la presentación de la solicitud, y habiéndose advertido una falta de concordancia entre lo indicado por el solicitante como título o denominación y el ejemplar del signo pedido acompañado al expediente, se resuelve: Corrija el título del signo pedido de modo que coincida con aquel que aparece en la representación, imagen o reproducción acompañada conforme lo dispone el art. 7 letras a) y d) del mencionado reglamento, es decir . ""ANTOFAGASTINA TRÜCK'S BEER ARTESANAL".</p> <p>La presente solicitud infringe lo establecido en el art. 3 de la Ley 19.799, y no cumple con la exigencia del Artículo 6° letra (e) del Reglamento de la Ley 19039: Toda solicitud para el registro de marcas comerciales debe contener la firma del solicitante, apoderado o representante, si lo hubiere, por cuanto la firma electrónica que consta en el formulario es la de quien se autenticó con su Clave Única, y no corresponde a la de quien aparece como solicitante en el formulario presentado.</p> <p>Para cumplir esta observación correctamente podrá (elegir una opción):</p> <p>(i) Si se desea continuar la tramitación sin representante: El solicitante deberá presentar un escrito a través de la plataforma de presentación electrónica de escritos del INAPI, disponible en Link https://tramites.inapi.cl/Account/Login?ReturnUrl=%2FTrademark%2FTrademarkUserDocument pero deberá hacerlo ingresando al sistema con su propia clave única, indicando que ratifica lo obrado por quien presentó la solicitud.</p> <p>ii) Si se desea continuar con Bastián Ignacio Castro Jerez la tramitación como representante: El representante deberá presentar un escrito electrónico en el portal del INAPI autenticándose con su clave única y acompañar un documento en el que conste que el solicitante le dio poder para representarlo ante el INAPI en todos los trámites para registrar la marca, y hacer presente que cuando subió la solicitud lo hizo actuando en representación de quien le dio poder y en el mismo escrito deberá indicar sus datos de individualización, esto es, nombre completo, cédula de identidad, dirección, teléfono y correo electrónico.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1610227	Manuel Alejandro Lagos Carvajal, en representación de EVENTOS Y PRODUCCIONES EVOLUCION S.A.	Denominativa	Javiera Parra	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>Atendido a lo dispuesto en el artículo 20 letra c) de la Ley N° 19.039, y el hecho de que la marca pedida incluye lo que pareciera ser el nombre de una persona natural, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 7 letra b) del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento(s) autorizados ante Ministro de Fe en que conste fehacientemente el consentimiento de la persona cuyo nombre se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad; o en caso de solicitarse el registro de un nombre que no corresponda a persona natural alguna, acompañese una declaración jurada en tal sentido.</p> <p>Lo previamente señalado en atención a que por una parte el documento acompañado solo es un cuarto de la primera hoja de lo que pareciera ser una copia de constitución de la titular. Cabe destacar que todo documento digital que se acompañe ante esta oficina debe estar en su integridad, en español o con su debida traducción, y sin enlaces a paginas web.</p> <p>Por otra parte, la solicitud de autos al llevar en la denominación el nombre de una persona (nombre y apellido) que no es su titular, debe cumplir con acompañar la declaración señalada en el artículo 20 letra C, de la 19.039.</p> <p>Para cumplir con lo observado en relación al poder, puede acompañar un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1610232	Karina Silvana Fiorentino Constancio, en representación de AQUA CORE CHILE SPA	Mixta	AQUACORE	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Lo previamente señalado en atención a que, por una parte, el poder conferido por don Luis Osvaldo Santibañez Gómez, está conferido a título personal, al no actuar en nombre de la titular, a saber, AQUA CORE CHILE SpA. Por lo cual doña, Karina Silvana Fiorentino Constancio, No tiene facultades para representa a AQUA CORE CHILE SpA, sino que únicamente a don Luis Osvaldo Santibañez Gómez, en la tramitación en la que él sea titular y que este no es el caso. Por otra parte del extracto acompañado de la titular, no seña las facultades que detentan sus administradores, y además no confiere dicha calidad a la representante de autos.</p> <p>Para cumplir con lo observado, puede acompañar un poder en el cual se establezca claramente al titular (AQUA CORE CHILE SpA) y quien actué en su nombre, a quien se designa como su representante, con facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc.</p> <p>De oficio se corrige la descripción de la representación gráfica.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1610374	Álvaro Javier Díaz Ortiz, en representación de FIT FORCE SPA	Denominativa	FIT FORCE SPA	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Lo previamente señalando, en atención a que el documento acompañado en la solicitud, es un borrador de la constitución de sociedad y no tiene validez ante este Instituto.</p> <p>Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, para cumplir correctamente puede acompañar una copia íntegra del estatuto de constitución si allí se designa al Administrador o Gerente General. Si en los estatutos se acordó que la administración de la sociedad sea en forma conjunta, pues en tal caso, deberá acompañar un poder otorgado por ambos representantes en nombre y representación de la sociedad a uno de ellos o un tercero, de modo que quede un solo representante designado ante INAPI. Para lo cual puede utilizar el formato disponible en el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1592801	Claus Krebs Poulsen, en representación de Apple Inc.	Denominativa	APPLE INTELLIGENCE	Al escrito de fecha 11 de diciembre 2024: Por cumplido lo ordenado, téngase por acompañada y acreditada la prioridad invocada a fojas 1, en la forma establecida en la Exenta N°138, de 9 de mayo de 2022, respecto de los productos y servicios que coincidan con los efectivamente requeridos distinguir en la solicitud.
1593028	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CIA. LTDA., en representación de Celgene Corporation	Denominativa	PEXGOLY	Al escrito de fecha 21 de octubre 2024: Por cumplido lo ordenado, téngase por acompañada y acreditada la prioridad invocada a fojas 1, en la forma establecida en la Exenta N°138, de 9 de mayo de 2022, respecto de los productos que coincidan con los efectivamente requeridos distinguir en la solicitud.
1593029	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CIA. LTDA., en representación de Celgene Corporation	Denominativa	LYMTELBA	Al escrito de fecha 21 de octubre 2024: Por cumplido lo ordenado, téngase por acompañada y acreditada la prioridad invocada a fojas 1, en la forma establecida en la Exenta N°138, de 9 de mayo de 2022, respecto de los productos que coincidan con los efectivamente requeridos distinguir en la solicitud.
1593031	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CIA. LTDA., en representación de Celgene Corporation	Denominativa	GOLGANCEO	Al escrito de fecha 21 de octubre 2024: Por cumplido lo ordenado, téngase por acompañada y acreditada la prioridad invocada a fojas 1, en la forma establecida en la Exenta N°138, de 9 de mayo de 2022, respecto de los productos que coincidan con los efectivamente requeridos distinguir en la solicitud.
1593036	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CIA. LTDA., en representación de Celgene Corporation	Denominativa	PANLYMGO	Al escrito de fecha 21 de octubre 2024: Por cumplido lo ordenado, téngase por acompañada y acreditada la prioridad invocada a fojas 1, en la forma establecida en la Exenta N°138, de 9 de mayo de 2022, respecto de los productos que coincidan con los efectivamente requeridos distinguir en la solicitud.
1593046	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CIA. LTDA., en representación de Celgene Corporation	Denominativa	RYGOLVYN	
1599809	Moises Hernan Castro Toro, en representación de Huayu New Energy Technology Co., Ltd.	Mixta	HUAYU	A escrito de fecha 13-01-2025. Por cumplido lo ordenado.
1600039	Moises Hernan Castro Toro, en representación de Desarrollo Agrícola y Minero S.A.	Denominativa	NATURCALCISOIL	A escrito de fecha 13-01-2025. Por cumplido lo ordenado.
1600287	Mauricio Antonio Peña Quezada, en representación de CERVEZA ARTESANAL MAYU SPA	Denominativa	CERVEZA ARTESANAL MAYU SPA	Por cumplido lo ordenado

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1600293	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de ROOFING PROTEC SPA	Mixta	RP ROOFING PROTECT	<p>Tengase presente poder</p> <p>En cuanto a la denominación: Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "RP ROOFING PROTECT". Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación escrita en la sección "Marca", ROOFING PROTECT no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación mencionada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, que alude a la denominación, ROOFING PROTECT por RP ROOFING PROTECT, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado(s) en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Se deja constancia que esta corrección no altera la marca pedida, que está representada en la imagen acompañada, en la que se contienen todos sus elementos tanto denominativos como gráficos. Asimismo y de oficio se corrige descripción de etiquetas</p>
1600297	SILVA Y CIA. , en representación de The American Petroleum Institute	Mixta	API AMERICAN PETROLEUM INSTITUTE CERTIFIED DIESEL EXHAUST FLUID	A escrito de fecha 10-01-2025. Por cumplido lo ordenado, por acompañado poder.
1600302	SILVA Y CIA. , en representación de The American Petroleum Institute	Mixta	API AMERICAN PETROLEUM INSTITUTE CERTIFIED MARINE DIESEL EXHAUST FLUID	A escrito de fecha 10-01-2025. Por cumplido lo ordenado, por acompañado poder.
1600303	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de ABIGAIL RUTH MAMANI REYES TRANSPORTES ABIMAR E.I.R.L.	Mixta	EXPEDICION MAUQUE	Por cumplido lo ordenado

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1600312	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de NOTWOOD SPA	Mixta	NOTWOOD BY REVSIDE	Por cumplido lo ordenado
1600334	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA MAXIPACK S.A.	Mixta	RECYCLO	Por cumplido lo ordenado
1600338	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA MAXIPACK S.A.	Mixta	STRONG	Por cumplido lo ordenado
1600340	Pamela Andrea Díaz Saldías	Mixta	SALVAJE BY PAMELA DIAZ	Por cumplido lo ordenado
1600456	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de INFOSTRATA CONSULTORES SPA	Mixta	SEGURIDAD EN CHILE BY INFOSTRATA	Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma para una mejor comprensión. A escrito de fecha 13-01-2025. Por cumplido lo ordenado.
1600516	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de GRUAS LOS ANGELES CHILE SPA	Mixta	GRUAS LOS ANGELES	Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma para una mejor comprensión. A escrito de fecha 13-01-2025. Por cumplido lo ordenado.
1600519	ALEXANDER SEBASTIÁN MÜHLENBROCK REYES, en representación de Cristian Andrés Eugenio Alarcón Bravo	Mixta	LACEM	A escrito de fecha 13-01-2025. Por cumplido lo ordenado, por acompañado poder.
1600521	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de ALGORITHM SOLUTION SPA	Mixta	FIDELIZE	Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma para una mejor comprensión. A escrito de fecha 13-01-2025. Por cumplido lo ordenado, por acompañado poder.
1600562	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de MINE SERVICE SPA	Denominativa	MINEPASS	A escrito de fecha 13-01-2025. Por cumplido lo ordenado.
1600885	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de José Ricardo Imihuala Pinchulaf	Mixta	O CHILE PASEOS	A escrito de fecha 14-01-2025. Por cumplido lo ordenado, por acompañado poder.
1601124	ALEXANDER SEBASTIÁN MÜHLENBROCK REYES, en representación de Christian Ítalo Quezada Pereira	Denominativa	TLINK	A escrito de fecha 14-01-2025. Por cumplido lo ordenado, por acompañado poder.
1603689	María Paz Donoso Alliende, en representación de BESTCO SPA	Denominativa	monkitoy	A escrito de fecha 23-12-2024. Por cumplido lo ordenado.
1604026	Patricia Del Carmen Barrios Alfaro, en representación de Servicios Vetlab LTDA	Denominativa	VETLAB LABORATORIO VETERINARIO	Proveyendo escritos de fecha 21-11-2024 y 30-12-2024. Por cumplido lo ordenado, téngase por acreditada representación.



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1605846	Patricio Reinaldo Pereira Castro, en representación de TOPOSERVICE SPA	Mixta	TOPOSERVICE Topografía & Geomensura Gestión Territorial	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elementos denominativos "TOPOSERVICE TOPOGRAFÍA & GEOMENSURA GESTIÓN TERRITORIAL". Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", Asesorías consultorías servicios topográficos y aerofotometría, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido. Que el campo denominación, solicitado en el formulario de solicitud de registro de marca nueva, es el que nutre el buscador fonético del sistema electrónico de búsqueda de anterioridades que utiliza este Instituto, por lo que es necesario para que se considere en la mencionada búsqueda.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, Se Resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, Asesorías consultorías servicios topográficos y aerofotometría, por TOPOSERVICE TOPOGRAFÍA & GEOMENSURA GESTIÓN TERRITORIAL, a fin de que exista coincidencia entre los elementos denominativos considerados en forma aislada y los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos. Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma para una mejor comprensión.</p> <p>A escrito de fecha 30-12-2024. Estese a lo resuelto precedentemente.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1606109	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Jaime Patricio Yolito Balart	Denominativa	AGPRO	<p>Dejándose constancia de que la Resolución Exenta n°138, de este Instituto, publicada en el Diario Oficial de fecha 12 de mayo de 2022, dispone que <u>"Toda presentación se hará a través del Sistema de Tramitación Electrónica de los Derechos de Propiedad Industrial. Las presentaciones efectuadas a través de dicho sistema, se entenderán suscritas por quien las remite, es decir, por quien se ha autenticado válidamente ante INAPI, sin necesidad de contener su firma manuscrita."</u></p> <p>Que el mencionado Sistema está disponible en el link: https://tramites.inapi.cl/</p> <p>Que, a mayor abundamiento, el Decreto N°4 de 2021 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, publicado en el Diario Oficial el 11 de diciembre de 2021, disponible en: https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1169585, contiene el Reglamento que Regula la Forma en que los Procedimientos Administrativos Deberán Expresarse a Tráves de Medios Electrónicos, en las Materias que Indica, constata que la ley N° 21.180, sobre Transformación Digital del Estado, que tiene por objeto transformar el Estado en materia digital, para que se torne ágil y eficiente, en su artículo 1°, introdujo modificaciones a la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, disponiendo que <u>todo procedimiento administrativo deberá expresarse a través de los medios electrónicos establecidos por la ley, salvo las excepciones legales.</u> Que los casos excepcionales en que una persona podrá solicitar realizar presentaciones dentro del procedimiento administrativo en soporte papel los establece esta misma ley, y se limitan sólo a tres hipótesis, ninguna de las cuales se configura en relación a la representante de autos, estas son: <u>cuando carezca de medios tecnológicos, no tenga acceso a medios electrónicos o sólo actuare excepcionalmente a través de ellos.</u></p> <p><u>Por lo expuesto se insta a la representante de la solicitante a que en el futuro cumpla con lo dispuesto en la Res Ex N°138 y en la Ley 21.180, presentando toda solicitud de registro de marca nueva, toda solicitud de anotación o de renovación, así como cualquier</u></p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				escrito, de manera electrónica, utilizando el Sistema de Tramitación Electrónica de los Derechos de Propiedad Industrial que disponibiliza este Instituto en su página web.
1607613	Rossana Marisol Buzzo Garay, en representación de Renzo Alejandro Silva Véliz	Mixta	MARKETCHES	
1607616	Milena Francisca Álvarez Gómez, en representación de SEVEN PHARMA CHILE SPA	Denominativa	DROZINA	
1607618	Milena Francisca Álvarez Gómez, en representación de SEVEN PHARMA CHILE SPA	Denominativa	TUXASIN	
1607619	Milena Francisca Álvarez Gómez, en representación de SEVEN PHARMA CHILE SPA	Denominativa	EFELTER	
1607620	Milena Francisca Álvarez Gómez, en representación de SEVEN PHARMA CHILE SPA	Denominativa	DEFESA	
1607623	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada, en representación de CHILEXPRESS S.A.	Mixta	Círculo de EMPRENDEDORES	
1607625	Romina Paz Polla Cortez, en representación de Sang Hyuk Hong	Mixta	JAYA	
1607630	CRISTOBAL PORZIO, en representación de Komatsu Ltd.	Mixta	3D-MG Machine Guidance	
1607633	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CIA. LTDA., en representación de The H.D. LEE Company, Inc.	Denominativa	STORM RIDER	Al escrito presentado con fecha 24-12-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 261390
1607638	Romina Paz Polla Cortez, en representación de Rogelio Carvajal Castillo y Compañía Limitada	Denominativa	VIVE PEÑUELAS	
1607642	Romina Paz Polla Cortez, en representación de Rogelio Carvajal Castillo y Compañía Limitada	Denominativa	VIVE PEÑUELAS	
1607643	Romina Paz Polla Cortez, en representación de Rogelio Carvajal Castillo y Compañía Limitada	Denominativa	VIVE PEÑUELAS	
1607644	Sociedad de Profesionales Estudio de Abogados Pablo Lineros y Cia. Ltda., en representación de PROTECNO SpA	Mixta	E-DRAKE	
1607646	ESTUDIO PABLO LINEROS Y CIA. LTDA., en representación de SPYDER ACTIVE SPORTS, INC.	Denominativa	SPYDER	

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1607649	SILVA ABOGADOS , en representación de Zatará SpA	Denominativa	BADASS	En clase 43: Se corrige de oficio eliminando "sandwicherías (restaurant)" por encontrarse duplicada en la cobertura. Al escrito de fecha 13 de enero de 2025: A lo principal: Como se pide Al otrosí: Téngase presente poder N°242287.
1607650	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Boutiqaat Brands Company for Retail of Perfumes, Cosmetics, Decorative Soap, & Incense SPC	Mixta	puff	
1607651	SILVA ABOGADOS , en representación de Territoria Santa Rosa SpA.	Denominativa	NIDO SANTA LUCIA	Al escrito de fecha 13 de enero de 2025: A lo principal: Como se pide. Al otrosí: Téngase presente el poder N° 262067.
1607652	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de VIBRA ENERGIA S.A	Mixta	LUBRAX	
1607655	SILVA ABOGADOS , en representación de Territoria Santa Rosa SpA.	Denominativa	NIDO SANTA LUCIA	Al escrito de fecha 13 de enero de 2025: A lo principal: Como se pide. Al otrosí: Téngase presente el poder N° 262067.
1607657	SILVA ABOGADOS , en representación de Territoria Santa Rosa SpA.	Denominativa	NIDO SANTA LUCIA	Al escrito de fecha 13 de enero de 2025: A lo principal: Como se pide. Al otrosí: Téngase presente el poder N° 262067.
1607658	CRISTOBAL PORZIO, en representación de GESTION DE ARMADO MANUFACTURA TECNICA S.A.C. - GAMA TECNICA S.A.C.	Mixta	GAMA TÉCNICA S.A.C	
1607660	SILVA ABOGADOS , en representación de Territoria Santa Rosa SpA.	Denominativa	NIDO SANTA LUCIA	En clase 42: Se corrige de oficio eliminando "investigación científica en el ámbito de la conservación y protección medioambiental" por encontrarse duplicada en la cobertura. Al escrito de fecha 13 de enero de 2025: A lo principal: Como se pide. Al otrosí: Téngase presente el poder N° 262067.



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1607816	SILVA Y CIA. , en representación de EMPRESA DE BUSES HUALPÉN LIMITADA	Denominativa	Conecta Santiago	A escrito de fecha 07-01-2025: A lo principal: Se tiene presente la representación, pero sin tener por cumplido lo ordenado, ya que no se ha ratificado la actuación de Alberto Lopez Benitez. Al otrosí: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 209811. Al escrito de fecha 10-01-2025: A lo principal: Téngase por ratificado lo obrado por Alberto Lopez Benitez. Al otrosí: Téngase presente.
1607820	SILVA Y CIA. , en representación de EMPRESA DE BUSES HUALPÉN LIMITADA	Denominativa	Conecta Santiago	A escrito de fecha 07-01-2025: A lo principal: Se tiene presente la representación, pero sin tener por cumplido lo ordenado, ya que no se ha ratificado la actuación de Alberto Lopez Benitez. Al otrosí: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 209811. Al escrito de fecha 10-01-2025: A lo principal: Téngase por ratificado lo obrado por Alberto Lopez Benitez. Al otrosí: Téngase presente.
1607822	SILVA Y CIA. , en representación de EMPRESA DE BUSES HUALPÉN LIMITADA	Denominativa	Conecta Chile	A escrito de fecha 07-01-2025: A lo principal: Se tiene presente la representación, pero sin tener por cumplido lo ordenado, ya que no se ha ratificado la actuación de Alberto Lopez Benitez. Al otrosí: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 209811. Al escrito de fecha 10-01-2025: A lo principal: Téngase por ratificado lo obrado por Alberto Lopez Benitez. Al otrosí: Téngase presente.
1607825	SILVA Y CIA. , en representación de EMPRESA DE BUSES HUALPÉN LIMITADA	Denominativa	Conecta Chile	A escrito de fecha 07-01-2025: A lo principal: Se tiene presente la representación, pero sin tener por cumplido lo ordenado, ya que no se ha ratificado la actuación de Alberto Lopez Benitez. Al otrosí: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 209811. Al escrito de fecha 10-01-2025: A lo principal: Téngase por ratificado lo obrado por Alberto Lopez Benitez. Al otrosí: Téngase presente.



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1607828	SILVA Y CIA. , en representación de EMPRESA DE BUSES HUALPÉN LIMITADA	Denominativa	Conecta Avanza	A escrito de fecha 07-01-2025: A lo principal: Se tiene presente la representación, pero sin tener por cumplido lo ordenado, ya que no se ha ratificado la actuación de Alberto Lopez Benitez. Al otrosí: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 209811. Al escrito de fecha 10-01-2025: A lo principal: Téngase por ratificado lo obrado por Alberto Lopez Benitez. Al otrosí: Téngase presente.
1607831	SILVA Y CIA. , en representación de EMPRESA DE BUSES HUALPÉN LIMITADA	Denominativa	Conecta Avanza	A escrito de fecha 07-01-2025: A lo principal: Se tiene presente la representación, pero sin tener por cumplido lo ordenado, ya que no se ha ratificado la actuación de Alberto Lopez Benitez. Al otrosí: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 209811. Al escrito de fecha 10-01-2025: A lo principal: Téngase por ratificado lo obrado por Alberto Lopez Benitez. Al otrosí: Téngase presente.
1607837	SILVA Y CIA. , en representación de EMPRESA DE BUSES HUALPÉN LIMITADA	Denominativa	ConectaPlus	A escrito de fecha 07-01-2025: A lo principal: Se tiene presente la representación, pero sin tener por cumplido lo ordenado, ya que no se ha ratificado la actuación de Alberto Lopez Benitez. Al otrosí: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 209811. Al escrito de fecha 10-01-2025: A lo principal: Téngase por ratificado lo obrado por Alberto Lopez Benitez. Al otrosí: Téngase presente.
1607840	SILVA Y CIA. , en representación de EMPRESA DE BUSES HUALPÉN LIMITADA	Denominativa	Conecta Urbano	A escrito de fecha 07-01-2025: A lo principal: Se tiene presente la representación, pero sin tener por cumplido lo ordenado, ya que no se ha ratificado la actuación de Alberto Lopez Benitez. Al otrosí: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 209811. Al escrito de fecha 10-01-2025: A lo principal: Téngase por ratificado lo obrado por Alberto Lopez Benitez. Al otrosí: Téngase presente.



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1607843	SILVA Y CIA. , en representación de EMPRESA DE BUSES HUALPÉN LIMITADA	Denominativa	Conecta Urbano	A escrito de fecha 07-01-2025: A lo principal: Se tiene presente la representación, pero sin tener por cumplido lo ordenado, ya que no se ha ratificado la actuación de Alberto Lopez Benitez. Al otrosí: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 209811. Al escrito de fecha 10-01-2025: A lo principal: Téngase por ratificado lo obrado por Alberto Lopez Benitez. Al otrosí: Téngase presente.
1607849	SILVA Y CIA. , en representación de EMPRESA DE BUSES HUALPÉN LIMITADA	Denominativa	eMobility Conecta	A escrito de fecha 07-01-2025: A lo principal: Se tiene presente la representación, pero sin tener por cumplido lo ordenado, ya que no se ha ratificado la actuación de Alberto Lopez Benitez. Al otrosí: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 209811. Al escrito de fecha 10-01-2025: A lo principal: Téngase por ratificado lo obrado por Alberto Lopez Benitez. Al otrosí: Téngase presente.
1607853	SILVA Y CIA. , en representación de EMPRESA DE BUSES HUALPÉN LIMITADA	Denominativa	Conecta Hualpén	A escrito de fecha 07-01-2025: A lo principal: Se tiene presente la representación, pero sin tener por cumplido lo ordenado, ya que no se ha ratificado la actuación de Alberto Lopez Benitez. Al otrosí: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 209811. Al escrito de fecha 10-01-2025: A lo principal: Téngase por ratificado lo obrado por Alberto Lopez Benitez. Al otrosí: Téngase presente.
1607856	SILVA Y CIA. , en representación de EMPRESA DE BUSES HUALPÉN LIMITADA	Denominativa	Mobility Hualpén	A escrito de fecha 07-01-2025: A lo principal: Se tiene presente la representación, pero sin tener por cumplido lo ordenado, ya que no se ha ratificado la actuación de Alberto Lopez Benitez. Al otrosí: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 209811. Al escrito de fecha 10-01-2025: A lo principal: Téngase por ratificado lo obrado por Alberto Lopez Benitez. Al otrosí: Téngase presente.

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1607859	SILVA Y CIA. , en representación de EMPRESA DE BUSES HUALPÉN LIMITADA	Denominativa	eMobility Conecta	A escrito de fecha 07-01-2025: A lo principal: Se tiene presente la representación, pero sin tener por cumplido lo ordenado, ya que no se ha ratificado la actuación de Alberto Lopez Benitez. Al otrosí: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 209811. Al escrito de fecha 10-01-2025: A lo principal: Téngase por ratificado lo obrado por Alberto Lopez Benitez. Al otrosí: Téngase presente.
1607862	SILVA Y CIA. , en representación de EMPRESA DE BUSES HUALPÉN LIMITADA	Denominativa	Mobility Hualpén	A escrito de fecha 07-01-2025: A lo principal: Se tiene presente la representación, pero sin tener por cumplido lo ordenado, ya que no se ha ratificado la actuación de Alberto Lopez Benitez. Al otrosí: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 209811. Al escrito de fecha 10-01-2025: A lo principal: Téngase por ratificado lo obrado por Alberto Lopez Benitez. Al otrosí: Téngase presente.
1607870	SILVA Y CIA. , en representación de EMPRESA DE BUSES HUALPÉN LIMITADA	Denominativa	Conecta Hualpén	A escrito de fecha 07-01-2025: A lo principal: Se tiene presente la representación, pero sin tener por cumplido lo ordenado, ya que no se ha ratificado la actuación de Alberto Lopez Benitez. Al otrosí: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 209811. Al escrito de fecha 10-01-2025: A lo principal: Téngase por ratificado lo obrado por Alberto Lopez Benitez. Al otrosí: Téngase presente.
1608078	Cristian Ignacio Garcés Rojas	Denominativa	geoaventura	A escrito de fecha 14-01-2025: Téngase por cumplido lo ordenado.
1608460	Roberto Enrique Araos Almendras, en representación de BIODRYINGTECH SPA	Mixta	BDT BIODRYINGTECH	A escrito de fecha 07-01-2025: A lo principal: Téngase por acreditada la representación en virtud del documento acompañado. Al otrosí: Téngase por ratificado.
1608496	Rafael José González Ugarte, en representación de Betten Chile SpA	Denominativa	BETTEN, Todo para el adulto mayor en un solo lugar	A escrito de fecha 10-01-2025: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder acompañado. Téngase por incorporada la marca a la frase de propaganda.
1608516	Gerardo Grandez Gil, en representación de Best Brands For Pets SpA	Denominativa	AIKA H2O GATISOLUCIONES	A escrito de fecha 30-12-2024: Téngase por cumplido lo ordenado. Se elimina de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción.
1608517	Catalina Andrea Castellano Anderson	Mixta	PEGUISÚ	A escrito de fecha 30-12-2024: Téngase por cumplido lo ordenado.
1608539	Juan Rubén Marechal Salazar, en representación de Alma Intiled SpA	Mixta	Pilas Chile	A escritos de fecha 30-12-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud de la copia del estatuto acompañada.

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1608582	Rosa Aracely Castro Poroso, en representación de TROWEL SPA	Mixta	DRE	A escrito de fecha 30-12-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud de certificado de vigencia de poderes acompañado.
1608654	Carlos Enrique Apra Sunnah	Mixta	PETPAWS	A escrito de fecha 06-01-2025: Téngase por cumplido lo ordenado. No se considera la R incorporada en el escrito, atendida la etapa administrativa, ya que la marca aun está en trámite.
1608665	Aline Kristel Duffau Valdés	Denominativa	Be tough be kind	A escrito de fecha 08-01-2025: Téngase por cumplido lo ordenado.
1608667	Jorge Iván Santander Jara	Mixta	NAVIKYMA	A escrito de fecha 01-01-2025: Téngase por cumplido lo ordenado.
1608674	Andrés Ignacio Cornejo Hernández	Denominativa	NessFly	A escritos de fecha 10-01-2025: Téngase por cumplido lo ordenado.
1608804	María José Gómez Gracia	Mixta	The Ropantic Show	A escrito de fecha 03-01-2025: Téngase por cumplido lo ordenado.
1608825	Pavel Ermoshkin, en representación de Sociedad Comercializadora Jilarito SPA	Mixta	Turboslim	A escrito de fecha 06-01-2025: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder acompañado.
1608842	Luis Antonio Medina Del Gatto, en representación de Fidelitas Rest SPA	Mixta	MUSIC LAB	A escrito de fecha 03-01-2025: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado. Al otrosí: Téngase por acompañado.
1608981	SILVA ABOGADOS , en representación de Marjorie Jaffa Kuperman Hanff	Denominativa	FUNMAX	A escrito de fecha 10-01-2025: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado. Al otrosí: Téngase presente.
1608985	SILVA ABOGADOS , en representación de Marjorie Jaffa Kuperman Hanff	Denominativa	FUNMAX TOYS	A escrito de fecha 10-01-2025: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado. Al otrosí: Téngase presente.
1608987	SILVA ABOGADOS , en representación de Marjorie Jaffa Kuperman Hanff	Denominativa	FUNMAX TOYS	A escrito de fecha 10-01-2025: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado. Al otrosí: Téngase presente.
1608992	SILVA ABOGADOS , en representación de Marjorie Jaffa Kuperman Hanff	Denominativa	FUNMAX	A escrito de fecha 10-01-2025: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado. Al otrosí: Téngase presente.
1609130	Francisco José Univazo Flores, en representación de Amanda Díaz Teare	Mixta	basic not basic	A escrito de fecha 06-01-2025: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 261798.
1609197	José Manuel Urenda Ossa, en representación de ASTERIOR S.A.	Mixta	popink	A escrito de fecha 07-01-2025: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 150661.
1609344	Jorge Luis Sierra Calderón, en representación de Entrenaencasa SpA	Mixta	Entrenaencasa	A escrito de fecha 13-01-2025: Téngase por acreditada la representación en virtud de la copia del estatuto acompañada.
1609357	Klaus Marcos Galli	Denominativa	EcoRefills	A escrito de fecha 14-01-2025: Téngase por cumplido lo ordenado.
1609499	Marco Antonio Tapia Beltrán	Mixta	Floren´s	A escrito de fecha 10-01-2025: Téngase por cumplido lo ordenado.
1609667	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Agro Plantae SPA	Mixta	Top Grow	
1609668	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Agro Plantae SPA	Mixta	Chileindoor	

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1609670	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Slash SpA	Denominativa	Slash	
1609671	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Jose Fernando Garcia Ruiz	Mixta	Repuestos JC	
1609672	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de José Alfredo Segura Godoy	Mixta	SEGGO GAMES	
1609673	Ting Jin	Mixta	FAVORBEAUTY	
1609675	Ting Jin	Mixta	MUSE DAY	
1609676	Ting Jin	Mixta	CANDY CITY HAIR ACCESORIES	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "CANDY CITY HAIR ACCESORIES". Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación escrita en la sección "Marca", CANDY CITY , no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación mencionada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, que alude a la denominación, CANDY CITY , por CANDY CITY HAIR ACCESORIES , a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado(s) en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta corrección no altera la marca pedida, que está representada en la imagen acompañada, en la que se contienen todos sus elementos tanto denominativos como gráficos.</p>
1609677	Ting Jin	Mixta	MILK STAR	

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1609678	Ting Jin	Mixta	ICE+SKY	
1609680	María De Los Angeles Suspichiatti Bacarreza	Mixta	VARDIN	
1609681	Wendy Scarlett Parra Soto, en representación de P&P SERVICIOS SPA	Mixta	Entre Sándwich y Café	
1609683	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de Warner Bros. Entertainment Inc.	Denominativa	CRAZY RICH ASIANS	
1609685	Amitai & Raddatz Ltda , en representación de Leonardo Momberg Plana	Mixta	Consistorial Administraciones	
1609687	Hernán Enrique Fuentes Duarte	Denominativa	VIP ABOGADOS	
1609690	Álvaro Andrés Agurto Geoffroy, en representación de Asesorías CF Consulting Limitada	Denominativa	Nómade Consulting	
1609692	Gabriel Ulises González Correa	Denominativa	EPIGONAL	
1609693	Camila Ester Garcés Bouffanais, en representación de Palillo Rebelde SpA	Mixta	Palillo Rebelde	
1609694	Juan Pablo Zamora Iturra, en representación de Álvaro Guillermo Matus Matus	Mixta	CANAL DEL CRIMEN	
1609697	Fernando Fernández Tellería, en representación de Gang Zhou	Mixta	SALON PRO	
1609699	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de MEGAMEDIA S.A.	Mixta	TE INVITO M	
1609700	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Comex GYP Spa	Mixta	3ANGELI	
1609701	Thiago Fornaro Puchet	Denominativa	Petapet	
1609702	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Vargas Ricci Dental Solutions Spa	Mixta	VRDS	
1609704	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Vargas Ricci Dental Solutions Spa	Mixta	VRDS	
1609705	Santa Cruz IP Tecnología e Innovación Ltda., en representación de AI Analytics SpA	Denominativa	AI Alpha Analytics	
1609708	Dorlisa Araya Riti, en representación de COMERCIALIZADORA KRAVIVA SPA	Mixta	KAWELL INNOVACIÓN EN EL CUIDADO DEL CABALLO	
1609709	Rodrigo Alfredo Canales Espinosa	Mixta	CARPINCHO	De oficio se el artículo "LA" en la denominación, a fin de mantener la necesaria coincidencia entre la denominación señalada y las palabras, signos, y números contenidos en la etiqueta.



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1609711	Mónica Graciela Pérez Farías	Mixta	MISS MURITA	
1609713	Cristóbal Ignacio Bernal Latapiatt, en representación de Odontología integral limitada	Mixta	Besmile	
1609730	Clarke, Modet y C° Chile Spa , en representación de Laboratorio Hospifarma Chile Limitada	Denominativa	CLOYDEX	
1609740	Paulina Nazar Massuh, en representación de Benjamín Andrés Araya Morchio	Mixta	Forza Engineering Solutions	
1609745	Jorge Ignacio Alzamora Contreras	Mixta	LWYR	



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1609755	Damián Alejandro Pande Catrilaf, en representación de Universidad de Atacama	Mixta	UNIVERSIDAD DE ATACAMA IDICTEC INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNOLÓGICAS	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "UNIVERSIDAD DE ATACAMA IDICTEC INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNOLÓGICAS".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación escrita en la sección "Marca", IDICTEC , no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación mencionada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, que alude a la denominación, IDICTEC, por UNIVERSIDAD DE ATACAMA IDICTEC INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNOLÓGICAS , a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado(s) en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta corrección no altera la marca pedida, que está representada en la imagen acompañada, en la que se contienen todos sus elementos tanto denominativos como gráficos.</p>
1609778	Marcelo Alejandro Gálvez Spagui	Denominativa	Keik	
1609818	Hernán Alejandro Lucero Toledo	Denominativa	Miss República de Chile	
1609819	Santa Cruz IP Tecnología e Innovación Limitada, en representación de Giuliani Coffee Spa	Mixta	NOSSO Café Justo	
1609820	Raimundo Alberto Montero Labbé	Denominativa	Llama Maestra	

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1609823	Guillermo Hernán Beamin Anguita, en representación de SATANAMA TECHNOLOGY LIMITADA.	Denominativa	RED DIAMOND AUDIO	
1609827	Nicolás Pablo Rivadeneira Haensgen	Denominativa	Clínica Z-It	
1609828	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Yherbeins Turnsek Ramirez	Mixta	BK INTERIOR DESIGN	
1609830	Teresa Hury González Cortés, en representación de SOCIEDAD CERRAJERIA SANTIAGO SPA	Mixta	CERRAJERIA DE AUTOMOVILES SANTIAGO DESDE 1974	
1609834	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Yherbeins Turnsek Ramirez	Mixta	BK INTERIOR DESIGN	
1609842	Angelo Patricio Quilodrán Cayún, en representación de Vegy SpA	Mixta	Vegy Más que Comida	
1609845	Nicolás Andrés Málguell Comelin	Mixta	VIDASUR	
1609847	Helena María Siebel Bierwirth, en representación de Margarita María Vergara Correa	Mixta	LE'OIL	
1609937	María Lourdes Moraga Alarcón	Mixta	M&G Moraga&Goñi Corredora de Seguros	
1609938	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de AUTOMED SpA	Mixta	AUTOMED	
1609939	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de MULPUN S.A.	Denominativa	EL ABRAZO	
1609940	Diego Felipe Navarrete Muñoz	Denominativa	Simat	
1609941	Paulina Nazar Massuh, en representación de Bárbara Catalina Lintz Cárcamo	Mixta	Pilcheras	
1610097	Walter Ariel Rodriguez	Denominativa	CATANZARO	
1610102	Juan Rodolfo Félix Ortiz Rencoret	Denominativa	Acción Nacionalista Patriota	
1610105	Juan Carlos Sáez Araya	Denominativa	FREEDOG burger hotdog & papas	
1610110	Juan Carlos Aguayo Fuentealba	Denominativa	ROTT-TKD	
1610135	Peter Johannes Adrianus Koenen	Denominativa	Chili Kiwi hostel	

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1610194	Enzo Alessandro Tassara Leal, en representación de SOCIEDAD DE LEGALAPP SpA	Mixta	LEGALAPP	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca Mixta, cuya representación gráfica incorpora los elemento(s) denominativo(s) LEGALAPP</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>A su turno la marca figurativa es aquella que está compuesta exclusivamente por elementos figurativos, tales como imágenes, gráficos y/o dibujos, sin contener denominación, ni letra ni número en su composición,</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que no cumple con lo señalado precedentemente, pues la representación acompañada contiene elemento(s) denominativo(s) en el signo pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo el tipo de marca pedida de FIGURATIVA A MIXTA y se incorpora denominación mencionada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, que alude a la denominación, LEGALAPP a fin de exista concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial.</p> <p>Se deja constancia que esta corrección no altera la marca pedida, que está representada en la imagen acompañada</p>
1610198	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Rocío Javiera Alegría Orrego	Denominativa	Rocioalegriabeauty	
1610228	Julio Eduardo Martínez Abarca	Denominativa	Cuequeros Del Libertador	
1610229	Enrique Alejandro Salgado Navarrete, en representación de Jose Gerardo Chacon Castillo	Mixta	RANDOM SUSHI	De oficio se corrige la descripción de la representación gráfica.
1610233	Constanza Romina Hernández Sandoval, en representación de CHS Consulting Group SpA	Mixta	Grupo CHS	

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1610236	Mariana Alejandra Rojas Saavedra	Denominativa	OBSYDI	
1610241	Alfredo Rafael León Ramírez	Denominativa	Doña Inés	
1610242	ATRIUM S.A., en representación de AGRICOLA L'ESPERANZA LIMITADA	Mixta	CRIADERO LA ESPERANZA	
1610244	Paola Mirella Ricordi Silva	Denominativa	WELLAGING	
1610247	ATRIUM S.A., en representación de VILLA EL DESCANSO SPA	Mixta	VILLA EL DESCANSO	
1610253	Gabriel Jeremías Riveros Baeza	Figurativa		<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica NO incorpora los elementos denominativos "REPUESTOMANIA".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la imagen acompañada, no cumple con lo señalado precedentemente, pues en efecto NO incluye elementos denominativos, sino que es una imagen compuesta exclusivamente por elementos figurativos.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B y C de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos cambiando el tipo de signo de mixta a figurativa, eliminado la denominación "REPUESTOMANIA", por inexistente en la representación gráfica acompañada, y mejorando la descripción de la representación gráfica, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) presentes en la imagen con el tipo de signo pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos exclusivamente gráficos.</p>
1610254	Felipe Lecaros Besa, en representación de MELII BABY INC	Denominativa	MELII	
1610256	Carmen Gloria Escobar Jara, en representación de IMPORTADORA EL CASCANUEZ SPA.	Mixta	IMAC LOVE YOUR PET	

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1610259	Diego Alejandro Concha Alvear	Mixta	DIAYTA	De oficio se corrige la descripción de la representación gráfica.
1610260	Ricardo Andrés Ramírez Carrasco	Denominativa	Macal de Putú	
1610261	Astrid Valentina Fernández Ritter	Mixta	El Tepual clínica y farmacia veterinaria	
1610264	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Pía Francisca Jofré Soto	Mixta	INÉDITA	
1610266	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Pía Francisca Jofré Soto	Mixta	INÉDITA	
1610267	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de HIBO STORE SpA	Mixta	HIBO	
1610270	Juan Alberto Luciano Díaz Wiechers, en representación de CyG Riego SpA	Mixta	BAUM SYSTEM	De oficio se corrige la descripción de la representación gráfica.
1610275	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de HIBO STORE SpA	Mixta	HIBO	
1610320	Jorge Luis Pino Zúñiga, en representación de Opendark S.A.	Denominativa	OPENDARK	
1610321	Edna Viviana Armijo Gómez	Denominativa	CHARMANT BOUTIQUE D'ARÔMES	
1610326	SARGENT & KRAHN, en representación de VIÑA CONCHA Y TORO S.A.	Denominativa	SORRY BARTENDER	
1610328	Johana Francisca Pino Pardo	Denominativa	AMIVET	
1610329	Vicente Maximiliano Celis Molina	Denominativa	Vreksho	
1610331	Dali Javier Abou Rass	Mixta	Grana Padano	De oficio se "SPA" en la denominación, a fin de mantener la necesaria coincidencia entre la denominación señalada y las palabras, signos, y números contenidos en la etiqueta.

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1610332	Dali Javier Abou Rass	Mixta	GRANA PADANO	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "grana padano".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación escrita en la sección "Marca", 16, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación mencionada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, que alude a la denominación, 16, por GRANA PADANO, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado(s) en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta corrección no altera la marca pedida, que está representada en la imagen acompañada, en la que se contienen todos sus elementos tanto denominativos como gráficos.</p>
1610372	Leonardo Cruz Campos	Denominativa	Constructora 144	
1610376	Rosario Brovarone Bannen, en representación de Blanca Estela Prat Valdés	Mixta	Amparos	Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma para una mejor comprensión.
1610380	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Tribizo Spa	Mixta	Tribizo	
1610381	Luxciardo Ernesto Monsalve Treskow	Denominativa	Farmapatagonia	
1610386	Favio Benjamín Castro Arévalo, en representación de LE ALISOFIE SPA	Mixta	Dubai Perfumes	Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma para una mejor comprensión.

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1610392	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de RAYI LLC	Denominativa	ROSSO CAFFÈ	
1610394	Abner Neftalí Barrera Figueroa, en representación de BYB SEGURIDAD LIMITADA	Mixta	B&B GLOBAL SECURITY	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "B&B GLOBAL SECURITY".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", B&B SEGURIDAD no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, B&B SEGURIDAD por B&B GLOBAL SECURITY a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p> <p>Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud.</p> <p>Se corrige de oficio la traducción de la denominación atendido su tenor literal.</p> <p>Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica acompañada, teniendo en cuenta los elementos contenidos y visibles en ella.</p>
1610397	Vivian Lorena Jahn Barrientos	Denominativa	Sukha Salud y Bienestar	

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1610399	Manuel Alejandro Morales Pastene	Mixta	Supermercados San Nicolás	En particular se debe completar la dirección de la solicitante, ya que sólo señaló una calle, pero falta agregar la indicación de un Km., paradero o sector, para poder identificar correctamente la dirección. Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica acompañada, teniendo en cuenta los elementos contenidos y visibles en ella.
1610400	Hernán Alberto Jofré Canales	Denominativa	Torres del Paine	
1610401	Clarke, Modet y C° Chile Spa , en representación de Laboratorio Hospifarma Chile Limitada	Denominativa	FLEXPHARMA	
1610402	Ricardo Alejandro Hormazábal Martínez	Mixta	Tu batalla legal	Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca figurativa, cuya representación gráfica incorpora los elementos denominativos "TU BATALLA LEGAL". Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca figurativa que es aquella que está compuesta exclusivamente por elementos figurativos. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la imagen acompañada, no cumple con lo señalado precedentemente, pues en efecto incluye una combinación de elementos figurativos y denominativos, constituyendo así, un signo mixto, en los términos explicitados en la referida resolución. Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B y C de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos cambiando el tipo de signo de figurativa a mixta, incorporando la denominación "TU BATALLA LEGAL", y se mejora la descripción de la representación gráfica, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) presentes en la imagen con el tipo de signo pedido. Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.
1610404	Oscar Benjamín Andrés Pino Rodríguez	Denominativa	Delasexta	
1610405	Paulina Nazar Massuh, en representación de Niria María Aguirre Medina	Denominativa	TODO-GO	Se corrige de oficio la traducción de la denominación atendido su tenor literal.
1610407	Nirsa Alejandra Huaiquino Peñaloza	Denominativa	FERYANI	



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1610408	Wilfredo Moisés Zelada Bello	Denominativa	Viva Dichato	
1610415	JARRY IP SPA, en representación de BAOSHAN IRON & STEEL CO., LTD.	Mixta	B	
1610416	Daniel David Urrutia Laubreaux	Denominativa	ChileanHub	Se elimina de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción. Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud.
1610426	Javier Alonso Louit Wong, en representación de Damel Jose Añez Chourio	Mixta	Zakura Sushi	
1610432	ASESORIAS JURIDICAS COVARRUBIAS LIMITADA, en representación de MULTIOPTICAS SOCIEDAD COOPERATIVA	Mixta	mó	
1610434	COVARRUBIAS & COMPAÑÍA ABOGADOS SPA, en representación de GRYLAN S.A.	Denominativa	GRYLAN	
1610467	Benjamín León Medina Cabrera	Mixta	Hydro	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica acompañada, teniendo en cuenta los elementos contenidos y visibles en ella.
1610495	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Cristian Alejandro García Rivera	Mixta	Falken VIDEO SEGURIDAD Y ANALÍTICA	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica acompañada, teniendo en cuenta los elementos contenidos y visibles en ella.
1610506	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Claudio Antonio Álvarez Sciaraffia	Mixta	Athletic Pro	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica acompañada, teniendo en cuenta los elementos contenidos y visibles en ella.
1610509	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de MARKT SPA	Denominativa	Markt	Se elimina de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción.

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1578089	Christian Gustavo Ernst Suárez, en representación de AMAZON TECHNOLOGIES, INC.	Mixta	AMAZON	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°866088, marca AMAZON, que distingue Frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; pimientos en vinagre o salmuera y encurtidos, de la clase 29; Registro</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>N°855946, marca AMAZON, que distingue Pimienta, condimentos, especias y salsas picantes, de la clase 30; Registro N°1420822, marca AMAZON, que distingue salsas picantes; salsas, de la clase 30;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo, indicativo, inductivo a error y carente de distintividad. En efecto, "AMAZON", según informe del Servicio Agrícola Ganadero que obra en autos, corresponde a la denominación de denominación de una variedad de maíz (Zea mays) que se encuentran en la Lista de variedades de la OECD., lo cual entrega información directa al público consumidor acerca de una condición y/o característica esencial en relación a los productos cuya protección se solicita. A mayor abundamiento el signo pedido carece de elementos bastantes capaces de identificarlo de manera unívoca y determinada con un único origen empresarial, toda vez que se forma a partir de un término de uso común careciendo de alguna tipología especial capaz de distinguirlo de otros en el sector pertinente del mercado, circunstancias todas que obstan a que se conceda en forma exclusiva y excluyente a alguien en particular.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1580221	CRISTOBAL PORZIO, en representación de INTEL CORPORATION	Denominativa	TIBER	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°927677, marca TIBBR, que distingue Servicios computacionales, a saber, diseño y desarrollo de aplicaciones computacionales, mantención de software, diseño de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>software para ser aplicado en comunidades virtuales (servicios informáticos) y/o creación y diseño de software petición de terceros para ser utilizados en comunidades virtuales (servicios informáticos), de la clase 42;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella.</p> <p>En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1582734	Ernesto Muñoz Lamartine, en representación de Servicio Nacional de Turismo	Mixta	Chile.Travel Chile	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 957613 Marca FIGURATIVA Protege servicios de publicidad y marketing. de la clase 35; Registro</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>957615 Marca FIGURATIVA Protege servicios de publicidad y marketing de la clase 35; Registro 1292618 Marca CHILE 360° Protege Actualización de documentación publicitaria; Actualización y mantenimiento de datos en bases de datos informáticas; Actualización y mantenimiento de información en los registros; Administración de archivos computarizado central; Administración de negocios; Administración de programas de fidelización de consumidores; Administración y gestión de negocios; Agencias de importación-exportación de productos; Agencias de información comercial para la facilitación de información de negocios, incluyendo datos demográficos o mercadotécnicos; Agentes de publicidad; Alquiler de espacios publicitarios; Alquiler de material publicitario; Análisis de mercado; Asesoramiento en el campo de la gestión de negocios y marketing; Asistencia en gestión corporativa; Búsqueda de mercados; Compilación de estadísticas con fines de negocios o comerciales; Consultoría en estrategias de comunicación (publicidad); Consultoría en publicidad; Desarrollo de estrategias y conceptos de marketing; Diseminación de anuncios publicitarios; Diseminación de publicidad para terceros vía la Internet; Diseño de material publicitario; Distribución de anuncios publicitarios y comerciales; Distribución de materiales publicitarios; Distribución de productos con fines publicitarios; Encuestas de opinión pública; Estudio de mercado y análisis de estudios de mercado; Estudios de marketing; Facilitación de espacios de publicidad por medios electrónicos y red informática mundial; Fijación de carteles publicitarios; Formación en negocios; Franquicias, a saber, consultoría y asistencia en gestión, organización y promoción de negocios; Gestión comercial de licencias de productos y servicios para terceros; Información y asesoramiento comerciales al consumidor; Marketing; Mercadotecnia; Organización de exposiciones y eventos con fines comerciales o publicitarios; Publicidad; Publicidad y mercadotecnia; Servicios de comunicados de prensa; Servicios de telemarketing. de la clase 35; Registro 1396962 Marca CHILE Protege Agentes de publicidad; alquiler de todo tipo de material de publicidad y materiales de presentación de marketing; consultoría en publicidad; consultoría sobre estrategias de comunicación (publicidad);diseminación de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>publicidad para terceros vía la internet; edición y posproducción de anuncios y publicidad; mediación de publicidad; producción de publicidad televisada; publicidad; publicidad callejera; publicidad en cine; publicidad en la internet para terceros; publicidad en línea en redes informáticas; publicidad en línea vía redes informáticas de comunicación; publicidad en periódicos; publicidad en publicaciones periódicas, folletos y periódicos; publicidad exterior; publicidad radiofónica; publicidad televisada; publicidad y consultoría en gestión de negocios; publicidad y consultoría en mercadotecnia; publicidad y promoción de ventas en relación con productos y servicios, ofrecidos y pedidos a través de telecomunicaciones o medios electrónicos; publicitada a través de todos los medios de comunicación; servicios de agencias de publicidad; servicios de consultoría relativa a la publicidad; servicios de publicidad; servicios de publicidad y de promoción; organización de exposiciones y eventos con fines comerciales o publicitarios; organización y realización de eventos de marketing promocional para terceros; servicios publicitarios y de propaganda; asesoramiento en el campo de la gestión de negocios y marketing; consultoría en marketing; desarrollo de estrategias y conceptos de marketing; estudios de marketing; evaluación estadística de datos de marketing; facilitación de informes de marketing; servicios de análisis de marketing; servicios de investigación de marketing; servicios de telemarketing; consultoría sobre organización y dirección de negocios; asesoramiento e información relativa a la gestión de negocios comerciales; asesoramiento en materia de organización y gestión de los negocios comerciales; compilación de estadísticas con fines de negocios o comerciales; distribución de anuncios publicitarios y comerciales; organización de exposiciones con fines comerciales o publicitarios; planificación y realización de ferias comerciales, exposiciones y presentaciones con fines económicos o publicitarios; producción de material publicitario y comerciales; agencias de información comercial para la facilitación de información de negocios, incluyendo datos demográficos o mercadotécnicos; análisis de datos y estadísticas de investigación de mercado; análisis de mercado; estudios de investigación de mercado; investigación de mercado; preparación de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>estudios de mercado; celebración de sondeos de opinión pública; sondeos de opinión de la clase 35; Registro 1396963 Marca CHILE Protege Agentes de publicidad; alquiler de todo tipo de material de publicidad y materiales de presentación de marketing; consultoría en publicidad; consultoría sobre estrategias de comunicación (publicidad);diseminación de publicidad para terceros vía la internet; edición y posproducción de anuncios y publicidad; mediación de publicidad; producción de publicidad televisada; publicidad; publicidad callejera; publicidad en cine; publicidad en la internet para terceros; publicidad en línea en redes informáticas; publicidad en línea vía redes informáticas de comunicación; publicidad en periódicos; publicidad en publicaciones periódicas, folletos y periódicos; publicidad exterior; publicidad radiofónica; publicidad televisada; publicidad y consultoría en gestión de negocios; publicidad y consultoría en mercadotecnia; publicidad y promoción de ventas en relación con productos y servicios, ofrecidos y pedidos a través de telecomunicaciones o medios electrónicos; publicitada a través de todos los medios de comunicación; servicios de agencias de publicidad; servicios de consultoría relativa a la publicidad; servicios de publicidad; servicios de publicidad y de promoción; organización de exposiciones y eventos con fines comerciales o publicitarios; organización y realización de eventos de marketing promocional para terceros; servicios publicitarios y de propaganda; asesoramiento en el campo de la gestión de negocios y marketing; consultoría en marketing; desarrollo de estrategias y conceptos de marketing; estudios de marketing; evaluación estadística de datos de marketing; facilitación de informes de marketing; servicios de análisis de marketing; servicios de investigación de marketing; servicios de telemarketing; consultoría sobre organización y dirección de negocios; asesoramiento e información relativa a la gestión de negocios comerciales; asesoramiento en materia de organización y gestión de los negocios comerciales; compilación de estadísticas con fines de negocios o comerciales; distribución de anuncios publicitarios y comerciales; organización de exposiciones con fines comerciales o publicitarios; planificación y realización de ferias comerciales, exposiciones y presentaciones con fines económicos o publicitarios;</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>producción de material publicitario y comerciales; agencias de información comercial para la facilitación de información de negocios, incluyendo datos demográficos o mercadotécnicos; análisis de datos y estadísticas de investigación de mercado; análisis de mercado; estudios de investigación de mercado; investigación de mercado; preparación de estudios de mercado; celebración de sondeos de opinión pública; sondeos de opinión de la clase 35; Registro 1392740 Marca CHILE CREANDO FUTURO Protege Agentes de publicidad; alquiler de todo tipo de material de publicidad y materiales de presentación de marketing; consultoría en publicidad; consultoría sobre estrategias de comunicación (publicidad);diseminación de publicidad para terceros vía la internet; edición y posproducción de anuncios y publicidad; mediación de publicidad; producción de publicidad televisada; publicidad; publicidad callejera; publicidad en cine; publicidad en la internet para terceros; publicidad en línea en redes informáticas; publicidad en línea vía redes informáticas de comunicación; publicidad en periódicos; publicidad en publicaciones periódicas, folletos y periódicos; publicidad exterior; publicidad radiofónica; publicidad televisada; publicidad y consultoría en gestión de negocios; publicidad y consultoría en mercadotecnia; publicidad y promoción de ventas en relación con productos y servicios, ofrecidos y pedidos a través de telecomunicaciones o medios electrónicos; publicidad través de todos los medios de comunicación; servicios de agencias de publicidad; servicios de consultoría relativa a la publicidad; servicios de publicidad; servicios de publicidad y de promoción; organización de exposiciones y eventos con fines comerciales o publicitarios; organización y realización de eventos de marketing promocional para terceros; servicios publicitarios y de propaganda; asesoramiento en el campo de la gestión de negocios y marketing; consultoría en marketing; desarrollo de estrategias y conceptos de marketing; estudios de marketing; evaluación estadística de datos de marketing; facilitación de informes de marketing; servicios de análisis de marketing; servicios de investigación de marketing; servicios de telemarketing; consultoría sobre organización y dirección de negocios; asesoramiento e información relativa a la gestión de negocios comerciales; asesoramiento en materia de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>organización y gestión de los negocios comerciales; compilación de estadísticas con fines de negocios o comerciales; distribución de anuncios publicitarios y comerciales; organización de exposiciones con fines comerciales o publicitarios; planificación y realización de ferias comerciales, exposiciones y presentaciones con fines económicos o publicitarios; producción de material publicitario y comerciales; agencias de información comercial para la facilitación de información de negocios, incluyendo datos demográficos o mercadotécnicos; análisis de datos y estadísticas de investigación de mercado; análisis de mercado; estudios de investigación de mercado; investigación de mercado; preparación de estudios de mercado; celebración de sondeos de opinión pública; sondeos de opinión. de la clase 35 y Registro 1392741 Marca CHILE CREATING FUTURE Protege Agentes de publicidad; alquiler de todo tipo de material de publicidad y materiales de presentación de marketing; consultoría en publicidad; consultoría sobre estrategias de comunicación (publicidad);diseminación de publicidad para terceros vía la internet; edición y posproducción de anuncios y publicidad; mediación de publicidad; producción de publicidad televisada; publicidad; publicidad callejera; publicidad en cine; publicidad en la internet para terceros; publicidad en línea en redes informáticas; publicidad en línea vía redes informáticas de comunicación; publicidad en periódicos; publicidad en publicaciones periódicas, folletos y periódicos; publicidad exterior; publicidad radiofónica; publicidad televisada; publicidad y consultoría en gestión de negocios; publicidad y consultoría en mercadotecnia; publicidad y promoción de ventas en relación con productos y servicios, ofrecidos y pedidos a través de telecomunicaciones o medios electrónicos; publicidad través de todos los medios de comunicación; servicios de agencias de publicidad; servicios de publicidad; servicios de publicidad y de promoción; organización de exposiciones y eventos con fines comerciales o publicitarios; organización y realización de eventos de marketing promocional para terceros; servicios publicitarios y de propaganda; asesoramiento en el campo de la gestión de negocios y marketing; consultoría en marketing; desarrollo de estrategias y conceptos de marketing; estudios de marketing; facilitación de informes</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>de marketing; servicios de análisis de marketing; servicios de investigación de marketing; servicios de telemarketing; consultoría sobre organización y dirección de negocios; compilación de estadísticas con fines de negocios o comerciales; distribución de anuncios publicitarios y comerciales; organización de exposiciones con fines comerciales o publicitarios; planificación y realización de ferias comerciales, exposiciones y presentaciones con fines económicos o publicitarios; producción de material publicitario y comerciales; agencias de información comercial para la facilitación de información de negocios, incluyendo datos demográficos o mercadotécnicos; análisis de datos y estadísticas de investigación de mercado; análisis de mercado; estudios de investigación de mercado; investigación de mercado; preparación de estudios de mercado; celebración de sondeos de opinión pública; sondeos de opinión. de la clase 35. Las etiquetas de las marcas señaladas se insertan a continuación:</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible desde</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>el punto de vista gráfico, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. El hecho de que el signo pedido vaya acompañado de elementos denominativos, no se considera relevante, puesto que no son lo suficientemente distintivos como para salvar la coincidencia comentada.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1582735	Ernesto Muñoz Lamartine, en representación de Servicio Nacional de Turismo	Mixta	CHILE MEET IN CHILE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 957613 Marca FIGURATIVA Protege servicios de publicidad y marketing. de la clase 35; Registro</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>957615 Marca FIGURATIVA Protege servicios de publicidad y marketing de la clase 35; Registro 1292618 Marca CHILE 360° Protege Actualización de documentación publicitaria; Actualización y mantenimiento de datos en bases de datos informáticas; Actualización y mantenimiento de información en los registros; Administración de archivos computarizado central; Administración de negocios; Administración de programas de fidelización de consumidores; Administración y gestión de negocios; Agencias de importación-exportación de productos; Agencias de información comercial para la facilitación de información de negocios, incluyendo datos demográficos o mercadotécnicos; Agentes de publicidad; Alquiler de espacios publicitarios; Alquiler de material publicitario; Análisis de mercado; Asesoramiento en el campo de la gestión de negocios y marketing; Asistencia en gestión corporativa; Búsqueda de mercados; Compilación de estadísticas con fines de negocios o comerciales; Consultoría en estrategias de comunicación (publicidad); Consultoría en publicidad; Desarrollo de estrategias y conceptos de marketing; Diseminación de anuncios publicitarios; Diseminación de publicidad para terceros vía la Internet; Diseño de material publicitario; Distribución de anuncios publicitarios y comerciales; Distribución de materiales publicitarios; Distribución de productos con fines publicitarios; Encuestas de opinión pública; Estudio de mercado y análisis de estudios de mercado; Estudios de marketing; Facilitación de espacios de publicidad por medios electrónicos y red informática mundial; Fijación de carteles publicitarios; Formación en negocios; Franquicias, a saber, consultoría y asistencia en gestión, organización y promoción de negocios; Gestión comercial de licencias de productos y servicios para terceros; Información y asesoramiento comerciales al consumidor; Marketing; Mercadotecnia; Organización de exposiciones y eventos con fines comerciales o publicitarios; Publicidad; Publicidad y mercadotecnia; Servicios de comunicados de prensa; Servicios de telemarketing. de la clase 35; Registro 1396962 Marca CHILE Protege Agentes de publicidad; alquiler de todo tipo de material de publicidad y materiales de presentación de marketing; consultoría en publicidad; consultoría sobre estrategias de comunicación (publicidad);diseminación de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>publicidad para terceros vía la internet; edición y posproducción de anuncios y publicidad; mediación de publicidad; producción de publicidad televisada; publicidad; publicidad callejera; publicidad en cine; publicidad en la internet para terceros; publicidad en línea en redes informáticas; publicidad en línea vía redes informáticas de comunicación; publicidad en periódicos; publicidad en publicaciones periódicas, folletos y periódicos; publicidad exterior; publicidad radiofónica; publicidad televisada; publicidad y consultoría en gestión de negocios; publicidad y consultoría en mercadotecnia; publicidad y promoción de ventas en relación con productos y servicios, ofrecidos y pedidos a través de telecomunicaciones o medios electrónicos; publicitada a través de todos los medios de comunicación; servicios de agencias de publicidad; servicios de consultoría relativa a la publicidad; servicios de publicidad; servicios de publicidad y de promoción; organización de exposiciones y eventos con fines comerciales o publicitarios; organización y realización de eventos de marketing promocional para terceros; servicios publicitarios y de propaganda; asesoramiento en el campo de la gestión de negocios y marketing; consultoría en marketing; desarrollo de estrategias y conceptos de marketing; estudios de marketing; evaluación estadística de datos de marketing; facilitación de informes de marketing; servicios de análisis de marketing; servicios de investigación de marketing; servicios de telemarketing; consultoría sobre organización y dirección de negocios; asesoramiento e información relativa a la gestión de negocios comerciales; asesoramiento en materia de organización y gestión de los negocios comerciales; compilación de estadísticas con fines de negocios o comerciales; distribución de anuncios publicitarios y comerciales; organización de exposiciones con fines comerciales o publicitarios; planificación y realización de ferias comerciales, exposiciones y presentaciones con fines económicos o publicitarios; producción de material publicitario y comerciales; agencias de información comercial para la facilitación de información de negocios, incluyendo datos demográficos o mercadotécnicos; análisis de datos y estadísticas de investigación de mercado; análisis de mercado; estudios de investigación de mercado; investigación de mercado; preparación de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>estudios de mercado; celebración de sondeos de opinión pública; sondeos de opinión de la clase 35; Registro 1396963 Marca CHILE Protege Agentes de publicidad; alquiler de todo tipo de material de publicidad y materiales de presentación de marketing; consultoría en publicidad; consultoría sobre estrategias de comunicación (publicidad);diseminación de publicidad para terceros vía la internet; edición y posproducción de anuncios y publicidad; mediación de publicidad; producción de publicidad televisada; publicidad; publicidad callejera; publicidad en cine; publicidad en la internet para terceros; publicidad en línea en redes informáticas; publicidad en línea vía redes informáticas de comunicación; publicidad en periódicos; publicidad en publicaciones periódicas, folletos y periódicos; publicidad exterior; publicidad radiofónica; publicidad televisada; publicidad y consultoría en gestión de negocios; publicidad y consultoría en mercadotecnia; publicidad y promoción de ventas en relación con productos y servicios, ofrecidos y pedidos a través de telecomunicaciones o medios electrónicos; publicitada a través de todos los medios de comunicación; servicios de agencias de publicidad; servicios de consultoría relativa a la publicidad; servicios de publicidad; servicios de publicidad y de promoción; organización de exposiciones y eventos con fines comerciales o publicitarios; organización y realización de eventos de marketing promocional para terceros; servicios publicitarios y de propaganda; asesoramiento en el campo de la gestión de negocios y marketing; consultoría en marketing; desarrollo de estrategias y conceptos de marketing; estudios de marketing; evaluación estadística de datos de marketing; facilitación de informes de marketing; servicios de análisis de marketing; servicios de investigación de marketing; servicios de telemarketing; consultoría sobre organización y dirección de negocios; asesoramiento e información relativa a la gestión de negocios comerciales; asesoramiento en materia de organización y gestión de los negocios comerciales; compilación de estadísticas con fines de negocios o comerciales; distribución de anuncios publicitarios y comerciales; organización de exposiciones con fines comerciales o publicitarios; planificación y realización de ferias comerciales, exposiciones y presentaciones con fines económicos o publicitarios;</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>producción de material publicitario y comerciales; agencias de información comercial para la facilitación de información de negocios, incluyendo datos demográficos o mercadotécnicos; análisis de datos y estadísticas de investigación de mercado; análisis de mercado; estudios de investigación de mercado; investigación de mercado; preparación de estudios de mercado; celebración de sondeos de opinión pública; sondeos de opinión de la clase 35; Registro 1392740 Marca CHILE CREANDO FUTURO Protege Agentes de publicidad; alquiler de todo tipo de material de publicidad y materiales de presentación de marketing; consultoría en publicidad; consultoría sobre estrategias de comunicación (publicidad);diseminación de publicidad para terceros vía la internet; edición y posproducción de anuncios y publicidad; mediación de publicidad; producción de publicidad televisada; publicidad; publicidad callejera; publicidad en cine; publicidad en la internet para terceros; publicidad en línea en redes informáticas; publicidad en línea vía redes informáticas de comunicación; publicidad en periódicos; publicidad en publicaciones periódicas, folletos y periódicos; publicidad exterior; publicidad radiofónica; publicidad televisada; publicidad y consultoría en gestión de negocios; publicidad y consultoría en mercadotecnia; publicidad y promoción de ventas en relación con productos y servicios, ofrecidos y pedidos a través de telecomunicaciones o medios electrónicos; publicidad través de todos los medios de comunicación; servicios de agencias de publicidad; servicios de consultoría relativa a la publicidad; servicios de publicidad; servicios de publicidad y de promoción; organización de exposiciones y eventos con fines comerciales o publicitarios; organización y realización de eventos de marketing promocional para terceros; servicios publicitarios y de propaganda; asesoramiento en el campo de la gestión de negocios y marketing; consultoría en marketing; desarrollo de estrategias y conceptos de marketing; estudios de marketing; evaluación estadística de datos de marketing; facilitación de informes de marketing; servicios de análisis de marketing; servicios de investigación de marketing; servicios de telemarketing; consultoría sobre organización y dirección de negocios; asesoramiento e información relativa a la gestión de negocios comerciales; asesoramiento en materia de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>organización y gestión de los negocios comerciales; compilación de estadísticas con fines de negocios o comerciales; distribución de anuncios publicitarios y comerciales; organización de exposiciones con fines comerciales o publicitarios; planificación y realización de ferias comerciales, exposiciones y presentaciones con fines económicos o publicitarios; producción de material publicitario y comerciales; agencias de información comercial para la facilitación de información de negocios, incluyendo datos demográficos o mercadotécnicos; análisis de datos y estadísticas de investigación de mercado; análisis de mercado; estudios de investigación de mercado; investigación de mercado; preparación de estudios de mercado; celebración de sondeos de opinión pública; sondeos de opinión. de la clase 35 y Registro 1392741 Marca CHILE CREATING FUTURE Protege Agentes de publicidad; alquiler de todo tipo de material de publicidad y materiales de presentación de marketing; consultoría en publicidad; consultoría sobre estrategias de comunicación (publicidad);diseminación de publicidad para terceros vía la internet; edición y posproducción de anuncios y publicidad; mediación de publicidad; producción de publicidad televisada; publicidad; publicidad callejera; publicidad en cine; publicidad en la internet para terceros; publicidad en línea en redes informáticas; publicidad en línea vía redes informáticas de comunicación; publicidad en periódicos; publicidad en publicaciones periódicas, folletos y periódicos; publicidad exterior; publicidad radiofónica; publicidad televisada; publicidad y consultoría en gestión de negocios; publicidad y consultoría en mercadotecnia; publicidad y promoción de ventas en relación con productos y servicios, ofrecidos y pedidos a través de telecomunicaciones o medios electrónicos; publicidad través de todos los medios de comunicación; servicios de agencias de publicidad; servicios de publicidad; servicios de publicidad y de promoción; organización de exposiciones y eventos con fines comerciales o publicitarios; organización y realización de eventos de marketing promocional para terceros; servicios publicitarios y de propaganda; asesoramiento en el campo de la gestión de negocios y marketing; consultoría en marketing; desarrollo de estrategias y conceptos de marketing; estudios de marketing; facilitación de informes</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>de marketing; servicios de análisis de marketing; servicios de investigación de marketing; servicios de telemarketing; consultoría sobre organización y dirección de negocios; compilación de estadísticas con fines de negocios o comerciales; distribución de anuncios publicitarios y comerciales; organización de exposiciones con fines comerciales o publicitarios; planificación y realización de ferias comerciales, exposiciones y presentaciones con fines económicos o publicitarios; producción de material publicitario y comerciales; agencias de información comercial para la facilitación de información de negocios, incluyendo datos demográficos o mercadotécnicos; análisis de datos y estadísticas de investigación de mercado; análisis de mercado; estudios de investigación de mercado; investigación de mercado; preparación de estudios de mercado; celebración de sondeos de opinión pública; sondeos de opinión. de la clase 35. Las etiquetas de las marcas señaladas se insertan a continuación:</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible desde</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>el punto de vista gráfico, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. El hecho de que el signo pedido vaya acompañado de elementos denominativos, no se considera relevante, puesto que no son lo suficientemente distintivos como para salvar la coincidencia comentada.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1582736	Ernesto Muñoz Lamartine, en representación de Servicio Nacional de Turismo	Mixta	CHILE CHILEESTUYO.CL	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 957613 Marca FIGURATIVA Protege servicios de publicidad y marketing. de la clase 35; Registro</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>957615 Marca FIGURATIVA Protege servicios de publicidad y marketing de la clase 35; Registro 1292618 Marca CHILE 360° Protege Actualización de documentación publicitaria; Actualización y mantenimiento de datos en bases de datos informáticas; Actualización y mantenimiento de información en los registros; Administración de archivos computarizado central; Administración de negocios; Administración de programas de fidelización de consumidores; Administración y gestión de negocios; Agencias de importación-exportación de productos; Agencias de información comercial para la facilitación de información de negocios, incluyendo datos demográficos o mercadotécnicos; Agentes de publicidad; Alquiler de espacios publicitarios; Alquiler de material publicitario; Análisis de mercado; Asesoramiento en el campo de la gestión de negocios y marketing; Asistencia en gestión corporativa; Búsqueda de mercados; Compilación de estadísticas con fines de negocios o comerciales; Consultoría en estrategias de comunicación (publicidad); Consultoría en publicidad; Desarrollo de estrategias y conceptos de marketing; Diseminación de anuncios publicitarios; Diseminación de publicidad para terceros vía la Internet; Diseño de material publicitario; Distribución de anuncios publicitarios y comerciales; Distribución de materiales publicitarios; Distribución de productos con fines publicitarios; Encuestas de opinión pública; Estudio de mercado y análisis de estudios de mercado; Estudios de marketing; Facilitación de espacios de publicidad por medios electrónicos y red informática mundial; Fijación de carteles publicitarios; Formación en negocios; Franquicias, a saber, consultoría y asistencia en gestión, organización y promoción de negocios; Gestión comercial de licencias de productos y servicios para terceros; Información y asesoramiento comerciales al consumidor; Marketing; Mercadotecnia; Organización de exposiciones y eventos con fines comerciales o publicitarios; Publicidad; Publicidad y mercadotecnia; Servicios de comunicados de prensa; Servicios de telemarketing. de la clase 35; Registro 1396962 Marca CHILE Protege Agentes de publicidad; alquiler de todo tipo de material de publicidad y materiales de presentación de marketing; consultoría en publicidad; consultoría sobre estrategias de comunicación (publicidad);diseminación de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>publicidad para terceros vía la internet; edición y posproducción de anuncios y publicidad; mediación de publicidad; producción de publicidad televisada; publicidad; publicidad callejera; publicidad en cine; publicidad en la internet para terceros; publicidad en línea en redes informáticas; publicidad en línea vía redes informáticas de comunicación; publicidad en periódicos; publicidad en publicaciones periódicas, folletos y periódicos; publicidad exterior; publicidad radiofónica; publicidad televisada; publicidad y consultoría en gestión de negocios; publicidad y consultoría en mercadotecnia; publicidad y promoción de ventas en relación con productos y servicios, ofrecidos y pedidos a través de telecomunicaciones o medios electrónicos; publicitada a través de todos los medios de comunicación; servicios de agencias de publicidad; servicios de consultoría relativa a la publicidad; servicios de publicidad; servicios de publicidad y de promoción; organización de exposiciones y eventos con fines comerciales o publicitarios; organización y realización de eventos de marketing promocional para terceros; servicios publicitarios y de propaganda; asesoramiento en el campo de la gestión de negocios y marketing; consultoría en marketing; desarrollo de estrategias y conceptos de marketing; estudios de marketing; evaluación estadística de datos de marketing; facilitación de informes de marketing; servicios de análisis de marketing; servicios de investigación de marketing; servicios de telemarketing; consultoría sobre organización y dirección de negocios; asesoramiento e información relativa a la gestión de negocios comerciales; asesoramiento en materia de organización y gestión de los negocios comerciales; compilación de estadísticas con fines de negocios o comerciales; distribución de anuncios publicitarios y comerciales; organización de exposiciones con fines comerciales o publicitarios; planificación y realización de ferias comerciales, exposiciones y presentaciones con fines económicos o publicitarios; producción de material publicitario y comerciales; agencias de información comercial para la facilitación de información de negocios, incluyendo datos demográficos o mercadotécnicos; análisis de datos y estadísticas de investigación de mercado; análisis de mercado; estudios de investigación de mercado; investigación de mercado; preparación de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>estudios de mercado; celebración de sondeos de opinión pública; sondeos de opinión de la clase 35; Registro 1396963 Marca CHILE Protege Agentes de publicidad; alquiler de todo tipo de material de publicidad y materiales de presentación de marketing; consultoría en publicidad; consultoría sobre estrategias de comunicación (publicidad);diseminación de publicidad para terceros vía la internet; edición y posproducción de anuncios y publicidad; mediación de publicidad; producción de publicidad televisada; publicidad; publicidad callejera; publicidad en cine; publicidad en la internet para terceros; publicidad en línea en redes informáticas; publicidad en línea vía redes informáticas de comunicación; publicidad en periódicos; publicidad en publicaciones periódicas, folletos y periódicos; publicidad exterior; publicidad radiofónica; publicidad televisada; publicidad y consultoría en gestión de negocios; publicidad y consultoría en mercadotecnia; publicidad y promoción de ventas en relación con productos y servicios, ofrecidos y pedidos a través de telecomunicaciones o medios electrónicos; publicitada a través de todos los medios de comunicación; servicios de agencias de publicidad; servicios de consultoría relativa a la publicidad; servicios de publicidad; servicios de publicidad y de promoción; organización de exposiciones y eventos con fines comerciales o publicitarios; organización y realización de eventos de marketing promocional para terceros; servicios publicitarios y de propaganda; asesoramiento en el campo de la gestión de negocios y marketing; consultoría en marketing; desarrollo de estrategias y conceptos de marketing; estudios de marketing; evaluación estadística de datos de marketing; facilitación de informes de marketing; servicios de análisis de marketing; servicios de investigación de marketing; servicios de telemarketing; consultoría sobre organización y dirección de negocios; asesoramiento e información relativa a la gestión de negocios comerciales; asesoramiento en materia de organización y gestión de los negocios comerciales; compilación de estadísticas con fines de negocios o comerciales; distribución de anuncios publicitarios y comerciales; organización de exposiciones con fines comerciales o publicitarios; planificación y realización de ferias comerciales, exposiciones y presentaciones con fines económicos o publicitarios;</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>producción de material publicitario y comerciales; agencias de información comercial para la facilitación de información de negocios, incluyendo datos demográficos o mercadotécnicos; análisis de datos y estadísticas de investigación de mercado; análisis de mercado; estudios de investigación de mercado; investigación de mercado; preparación de estudios de mercado; celebración de sondeos de opinión pública; sondeos de opinión de la clase 35; Registro 1392740 Marca CHILE CREANDO FUTURO Protege Agentes de publicidad; alquiler de todo tipo de material de publicidad y materiales de presentación de marketing; consultoría en publicidad; consultoría sobre estrategias de comunicación (publicidad);diseminación de publicidad para terceros vía la internet; edición y posproducción de anuncios y publicidad; mediación de publicidad; producción de publicidad televisada; publicidad; publicidad callejera; publicidad en cine; publicidad en la internet para terceros; publicidad en línea en redes informáticas; publicidad en línea vía redes informáticas de comunicación; publicidad en periódicos; publicidad en publicaciones periódicas, folletos y periódicos; publicidad exterior; publicidad radiofónica; publicidad televisada; publicidad y consultoría en gestión de negocios; publicidad y consultoría en mercadotecnia; publicidad y promoción de ventas en relación con productos y servicios, ofrecidos y pedidos a través de telecomunicaciones o medios electrónicos; publicidad través de todos los medios de comunicación; servicios de agencias de publicidad; servicios de consultoría relativa a la publicidad; servicios de publicidad; servicios de publicidad y de promoción; organización de exposiciones y eventos con fines comerciales o publicitarios; organización y realización de eventos de marketing promocional para terceros; servicios publicitarios y de propaganda; asesoramiento en el campo de la gestión de negocios y marketing; consultoría en marketing; desarrollo de estrategias y conceptos de marketing; estudios de marketing; evaluación estadística de datos de marketing; facilitación de informes de marketing; servicios de análisis de marketing; servicios de investigación de marketing; servicios de telemarketing; consultoría sobre organización y dirección de negocios; asesoramiento e información relativa a la gestión de negocios comerciales; asesoramiento en materia de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>organización y gestión de los negocios comerciales; compilación de estadísticas con fines de negocios o comerciales; distribución de anuncios publicitarios y comerciales; organización de exposiciones con fines comerciales o publicitarios; planificación y realización de ferias comerciales, exposiciones y presentaciones con fines económicos o publicitarios; producción de material publicitario y comerciales; agencias de información comercial para la facilitación de información de negocios, incluyendo datos demográficos o mercadotécnicos; análisis de datos y estadísticas de investigación de mercado; análisis de mercado; estudios de investigación de mercado; investigación de mercado; preparación de estudios de mercado; celebración de sondeos de opinión pública; sondeos de opinión. de la clase 35 y Registro 1392741 Marca CHILE CREATING FUTURE Protege Agentes de publicidad; alquiler de todo tipo de material de publicidad y materiales de presentación de marketing; consultoría en publicidad; consultoría sobre estrategias de comunicación (publicidad);diseminación de publicidad para terceros vía la internet; edición y posproducción de anuncios y publicidad; mediación de publicidad; producción de publicidad televisada; publicidad; publicidad callejera; publicidad en cine; publicidad en la internet para terceros; publicidad en línea en redes informáticas; publicidad en línea vía redes informáticas de comunicación; publicidad en periódicos; publicidad en publicaciones periódicas, folletos y periódicos; publicidad exterior; publicidad radiofónica; publicidad televisada; publicidad y consultoría en gestión de negocios; publicidad y consultoría en mercadotecnia; publicidad y promoción de ventas en relación con productos y servicios, ofrecidos y pedidos a través de telecomunicaciones o medios electrónicos; publicidad través de todos los medios de comunicación; servicios de agencias de publicidad; servicios de publicidad; servicios de publicidad y de promoción; organización de exposiciones y eventos con fines comerciales o publicitarios; organización y realización de eventos de marketing promocional para terceros; servicios publicitarios y de propaganda; asesoramiento en el campo de la gestión de negocios y marketing; consultoría en marketing; desarrollo de estrategias y conceptos de marketing; estudios de marketing; facilitación de informes</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>de marketing; servicios de análisis de marketing; servicios de investigación de marketing; servicios de telemarketing; consultoría sobre organización y dirección de negocios; compilación de estadísticas con fines de negocios o comerciales; distribución de anuncios publicitarios y comerciales; organización de exposiciones con fines comerciales o publicitarios; planificación y realización de ferias comerciales, exposiciones y presentaciones con fines económicos o publicitarios; producción de material publicitario y comerciales; agencias de información comercial para la facilitación de información de negocios, incluyendo datos demográficos o mercadotécnicos; análisis de datos y estadísticas de investigación de mercado; análisis de mercado; estudios de investigación de mercado; investigación de mercado; preparación de estudios de mercado; celebración de sondeos de opinión pública; sondeos de opinión. de la clase 35. Las etiqueta de las marcas señaladas se insertan a continuación:</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible desde</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>el punto de vista gráfico, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. El hecho de que el signo pedido vaya acompañado de elementos denominativos, no se considera relevante, puesto que no son lo suficientemente distintivos como para salvar la coincidencia comentada.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1588607	Alejandro Francisco Javier Thomas Bas, en representación de Queserías de Marchigüe SpA	Denominativa	Queserías de Marchigüe	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que, la marca solicitada se estructura en base a los elementos verbales combinados: "QUESERIA", "DE" y "MARCHIGUE". La primera palabra es definida por el Diccionario de la Real Academia de la Lengua como Lugar donde se fabrican quesos o Tienda en que se vende queso, la segunda corresponde a una preposición de posesión, y la tercera corresponde al nombre de una ciudad y comuna de Chile, es decir, el consumidor correspondiente no lo percibirá como un signo distintivo, sino como una expresión que indica la naturaleza, destinación y cualidad de los servicios pedidos. Así, el signo pedido contiene información obvia y directa sobre la especie y la finalidad de los servicios en cuestión. Por tanto, en relación a cobertura solicitada el signo es descriptivo, carece de distintividad, está integrado por términos de uso común incapaces de resultar indicativos de un origen empresarial determinado y no cuenta con elemento gráfico o denominativo susceptible de protección marcaria.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1593605	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de Ricardo Elías Rojas Muñoz	Mixta	EL TALQUINO Distribuidora Huevos y Quesos	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1357444 Marca TalKinas Protege Cerveza ale y lager; Cerveza ale y porter; Cerveza ale, lager,</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>stout y porter; Cerveza bock; Cerveza con limonada; Cerveza con sabor a café; Cerveza de cebada; Cervezas. de la clase 32 y Registro 1386603 Marca EL TALQUINO Protege Diarios personales electrónicos. de la clase 9.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. El hecho de que el signo pedido vaya acompañado de elementos figurativos, no se considera relevante, puesto que no son lo suficientemente distintivos como para salvar la coincidencia comentada.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Artículo 20, letra F). No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos bienes o servicios.</p> <p>En efecto, el signo pedido incorpora la expresión HUEVOS Y QUESOS en circunstancias que se solicitan servicios que tendrán por objeto toda clase de productos, por lo que el signo resulta inductivo a error respecto del objeto de los servicios que no correspondan a Huevos y Quesos y productos relacionados a Huevos y Quesos.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1593626	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de Luis Armando Toro Vega	Mixta	RODILLOS LT	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra F). No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos bienes o servicios. En efecto, el signo pedido incorpora la expresión RODILLOS en circunstancias que se solicitan servicios que tendrán por objeto toda</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				clase de productos, por lo que el signo resulta inductivo a error respecto del objeto de los servicios que no correspondan a rodillos y productos relacionados a los rodillos.

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1593992	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de MADE IN WOOD LIMITADA	Denominativa	MARCA TU AUTO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto carente de distintividad. En efecto, el signo pedido está compuesto de la frase: MARCA TU AUTO, en que en su estructura y extensión entrega información específica sobre el marcar (señalar con signos distintivos) algún vehículo, cumpliendo con la legislación vigente que consiste en registrar el número de matrícula o placa patente de un vehículo en zonas y piezas del auto, como vidrios, espejos, llantas, focos y emblemas, adoleciendo de elementos necesario para captarlo o percibirlo de manera suficiente y distintivo en relación a otras marcas comerciales. A mayor abundamiento el signo pedido carece de elementos bastantes capaces de identificarlo de manera univoca y determinada con un único origen empresarial, siendo en su conjunto pobre en cuanto a elementos que lo caractericen de manera cierta y concreta, circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1593999	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de Francisco Javier Díaz Gaviña	Mixta	WORLD PC CALIDAD Y TECNOLOGÍA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra F). No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos bienes o servicios. En efecto, el signo pedido incorpora la expresión PC (computadora personal diseñada para ser utilizada por una persona a la vez), en</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				circunstancias que se solicitan servicios que tendrán por objeto toda clase de productos, por lo que el signo resulta inductivo a error respecto del objeto de los servicios que no correspondan a PC y productos relacionados a los PC.



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1594090	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de THE GILLETTE COMPANY LLC	Tridimensional		<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra E), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse".</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>La marca solicitada corresponde a una configuración tridimensional de una maquinilla de afeitar, que se distingue en 7 vistas diferentes. Toda la imagen en tonos blanco y negro.</p> <p>En el mercado existen diversidad de maquinilla de afeitar, maquinita de afeitar, cuchilla de afeitar, rasuradora o rastrillo manual, con las mismas características, la cual no contempla ninguna particularidad diferenciadora al resto, que le otorgue distintividad en el mercado en relación a las otras existentes. Lo anteriormente mencionado permite sostener que la marca es carente de distintividad, porque es insuficiente para que el público consumidor relacione los productos con un determinado origen empresarial, como dan cuenta los siguientes resultados obtenidos en google:</p> <ul style="list-style-type: none"> • https://www.miniso.cl/rasuradora-para-mujer-de-2-hojas-miniso-rosa-4-piezas/p?idsku=9910&srsid=AfmBOoq-ApF6QDyqvc1R0laqshbMpeY7oPmW3vU056Ud4gh-wkdKQ9Ej08g • https://tiendavirtual.agapesv.com/producto/rasuradora-bic/ • https://articulo.mercadolibre.cl/MLC-1546556061-maquinilla-de-afeitar-desechable-schick-exacta2-sensitive-1-_JM?matt_tool=16931662&utm_source=google_shopping&utm_medium=organic • https://farmacialabotika.cl/products/wilkinson-maq-de-afeitar-desch?variant=42623010406560&country=CL&currency=CLP&utm_medium=product_sync&utm_source=google&utm_content=sag_organic&utm_campaign=sag_organic&srsid=AfmBOoq_HdWMGPHsIDBXvm3AdFfuqt6gqQTomrRLMlfXaI50fozLxhFqabQ

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595493	SILVA Y CIA. , en representación de TURISMO ÑUBLE S.A.	Denominativa	CHILLAN SKI	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 869414 Marca SKI CHILLAN CHILE Protege Juegos, juguetes; artículos de gimnasia y de deporte;</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>decoraciones para árboles de navidad. de la clase 28; Registro 934434 Marca TERMAS DE CHILLAN SKI & SPA RESORT Protege Incl. Productos terminados naturales compuestos en base a barro termal, como cremas para la cara, shampoo, mascara y línea de cosméticos, perfumería y productos de tocador. de la clase 3; Registro 1129178 Marca SKI TERMAS DE CHILLAN Protege Ropa de vestir. de la clase 25; Artículos de gimnasia y deportes. de la clase 28 y Registro 1199917 Marca SKI CHILLAN CHILE Protege Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería. de la clase 25.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595496	SILVA Y CIA. , en representación de TURISMO ÑUBLE S.A	Denominativa	CHILLAN SKI	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 815252 Marca SKI CHILLAN CHILE Protege Discotheque, organización de eventos culturales. de la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>clase 41; Registro 934436 Marca TERMAS DE CHILLAN SKI & SPA RESORT Protege Organización de eventos y competencias deportivas, escuela de ski, servicios de enseñanza, instrucción, practica de ski, servicios de arriendo de material y equipo de esquí. Servicios de casinos de juego, expectación de salas de juegos, organización de loterías y concursos, juegos de azar. Servicios de juego en línea, tragamonedas. Bingo, organización de eventos musicales, culturales y deportivos. Salas de juegos. Servicios de entretenimiento y esparcimiento en general, gimnasio, filmación de videos. de la clase 41 y Registro 1219339 Marca ESCUELA DE SKI TERMAS CHILLAN Protege Escuela de ski, servicios de enseñanza, instrucción, práctica de esquí, servicios de arriendo de material y equipo de esquí, centros de esquí. de la clase 41.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595498	SILVA Y CIA. , en representación de TURISMO ÑUBLE S.A.	Denominativa	CHILLAN SKI	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 934438 Marca TERMAS DE CHILLAN SKI & SPA RESORT Protege Centro de belleza integral, spa,</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>solarium, centro termal y asesorías y consultorías en el área de la estética corporal. de la clase 44.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595510	SILVA Y CIA. , en representación de TURISMO ÑUBLE S.A	Denominativa	CHILLAN SKI	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 934437 Marca TERMAS DE CHILLAN SKI & SPA RESORT Protege Servicios de procuración de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>alimentos, bar, restaurant, heladería, salón de té, hotel, motel, albergues y hospedaje en general. de la clase 43.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595516	Benito Rojas Philippi, en representación de QUANTUM TRAINING SpA	Denominativa	Quantum Training Endurance Coaching	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1223888 Marca QUANTUM PACIFIC EXPLORATION Protege Organización de seminarios,</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>organización de grupos de trabajo, organización de grupos de investigación y organización de convenciones en materia de formación educacional sobre la minería. Educación; formación; servicios de entretenimiento; organización de actividades deportivas y culturales. de la clase 41.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. El hecho de que el signo pedido vaya acompañado de elementos figurativos, no se considera relevante, puesto que no son lo suficientemente distintivos como para salvar la coincidencia comentada.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595576	Romina Paz Polla Cortez, en representación de Chilefinisher Company SpA	Mixta	TRIATLON SERIES	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>El signo pedido resulta descriptivo de los servicios solicitados y carente de distintividad. En efecto, al consistir la marca en el conjunto TRIATLON SERIES, que consiste en una competición deportiva en que los participantes compiten en tres carreras, una de natación, una ciclista y una pedestre, de diversa longitud según las categorías y que se lleva a cabo unas tras las otras y que están relacionadas entre sí, se está describiendo directamente que los servicios solicitados consistirán o se encontrarán vinculados al concepto antes definido. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular, circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595640	Benito Rojas Philippi, en representación de QUANTUM TRAINING SpA	Mixta	Quantum Endurance Coaching	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1223888 Marca QUANTUM PACIFIC EXPLORATION Protege Organización de seminarios,</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>organización de grupos de trabajo, organización de grupos de investigación y organización de convenciones en materia de formación educacional sobre la minería. Educación; formación; servicios de entretenimiento; organización de actividades deportivas y culturales. de la clase 41.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. El hecho de que el signo pedido vaya acompañado de elementos figurativos, no se considera relevante, puesto que no son lo suficientemente distintivos como para salvar la coincidencia comentada.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595642	SOLEDAD CASTRO ASOCIADOS, en representación de Jorge Luis Edwards Fernandez De Castro	Mixta	nueva ALTAMIRA LIBRERÍA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1291939 Marca ALTAMIRA Protege Diarios, revistas, libros folletos, afiches, catálogos, fotografías</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>impresas, trípticos, (folletos informativos), bolsas para embalaje, de papel o de materias plásticas, cintas adhesivas, publicaciones periódicas y no periódicas, tarjetas, material impreso, papelería de oficina de la clase 16. de la clase 16.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. El hecho de que el signo pedido vaya acompañado de elementos figurativos, no se considera relevante, puesto que no son lo suficientemente distintivos como para salvar la coincidencia comentada.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595645	SOLEDAD CASTRO ASOCIADOS, en representación de Jorge Luis Edwards Fernandez De Castro	Mixta	nueva ALTAMIRA LIBRERÍA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1031217 Marca WWW ALTAMIRA.CL Protege Servicios de asesoría en la comercialización y</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>negocios por internet y medios de comunicación, servicios de publicidad y propaganda de toda clase de servicios relacionados con colegios y la educación. Asesoría en la dirección de negocios relacionados con la educación y formación cultural. de la clase 35; Registro 1291939 Marca ALTAMIRA Protege Diarios, revistas, libros folletos, afiches, catálogos, fotografías impresas, trípticos, (folletos informativos), bolsas para embalaje, de papel o de materias plásticas, cintas adhesivas, publicaciones periódicas y no periódicas, tarjetas, material impreso, papelería de oficina de la clase 16. de la clase 16 y Registro 1367333 Marca COMERCIAL ALTAMIRA Protege Servicios de exportación, importación y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 01 a 34. de la clase 35.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. El hecho de que el signo pedido vaya</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				acompañado de elementos figurativos, no se considera relevante, puesto que no son lo suficientemente distintivos como para salvar la coincidencia comentada. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595658	José Olbrich Guzmán, en representación de CENTRO DE REGULACION DEL GENOMA	Mixta	1000 Genomas	<p>Artículo 20, letra F). No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos productos o servicios.</p> <p>Un signo que induzca a error o confusión será incompatible con la función distintiva e informativa que debe tener una marca en el comercio. En este sentido, de la definición de una marca, se precisa que ésta debe proporcionar información certera acerca del origen empresarial de los productos o servicios que distingue, así como sobre el género y la existencia de una cualidad relativamente constante de ellos. Este doble efecto distintivo de origen empresarial e informativo de características constantes es lo que genera la transparencia en el mercado. En consecuencia, lo que trata dicha causal, es de evitar que existan como marcas registradas, signos engañosos que provoquen un riesgo de error en los consumidores respecto de la verdadera procedencia, cualidad, género u otras características de los productos que consumirán o de los servicios que demandarán, ya que en caso contrario, lejos de contribuir a la transparencia del mercado, provocarán equivocaciones y desorientaciones entre los consumidores, que es precisamente lo que la legislación marcaría pretende evitar.</p> <p>Son marcas engañosas o inductivas a error, en general, aquellas que se alejan de la realidad en cuanto a la descripción de la verdadera característica, composición, cualidad, naturaleza y/o procedencia de la cobertura a amparar, esto es, del ámbito de protección que se pretende para la marca pedida, que está determinado por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado.</p> <p>Que, la marca solicitada se compone de la denominación "1000 Genomas", que según información de fácil acceso en internet es el nombre de una iniciativa que busca analizar el material genético de mil personas en todo el mundo, con la finalidad de obtener una base de datos que permita estudiar la variabilidad genética humana. Dicha iniciativa fue promovida por diversas instituciones como "National Human Genome Research Institute", "Wellcome Trusta Sanger Institute", "Beijing Genomics Institute", entre otros, de modo que la marca solicitada resulta</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				inductiva a error en relación a la procedencia de los servicios solicitados. Que, atendido lo expuesto precedentemente, la marca pedida incurre en la prohibición de registro contemplada en el artículo 20 letra F) de la Ley 19.039, puesto que induce a error o confusión en el público consumidor.

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595702	Francisco Javier Barrera Larrea, en representación de FRACCIONAL SpA	Denominativa	FRACCIONAL	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos o servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra E) "No son registrables: las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse".</p> <p>El signo pedido resulta descriptivo de los servicios solicitados y carente de distintividad. En efecto el signo pedido se compone del término "FRACCIONAL" que en temas inmobiliarios presenta un particular significado, por cuanto es un modelo de compra de segunda vivienda que brinda a sus propietarios acceso garantizado a una residencia de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				lujo por un periodo de varias semanas o meses a elegir cada año, teniendo la certeza jurídica de un título de propiedad, se está describiendo directamente la naturaleza y cualidad de los servicios solicitados. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular, circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial (Antecedentes de rechazo solicitudes N° 1182466-1518515. Fractional)

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595708	Juan Carlos Andueza González, en representación de ASESORIAS TECNOLOGICAS MERCHANT Y ANDUEZA SPA	Denominativa	Cobra Aki	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1349581. LACOBRA. Protege Autenticación de antigüedades; Autenticación de obras de arte; Comprobación y análisis de materiales; Creación de sitios web en Internet; Desarrollo de plataformas informáticas; Diseño de artes gráficas; Diseño de moda; Diseño gráfico; Diseño industrial; Diseño industrial y diseño gráfico; Estilismo [diseño industrial]; Facilitación de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>software en línea no descargable; Plataforma como servicio [PaaS]; Servicios de diseño de moda; Servicios de diseño industrial, de la clase 42.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible, tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que, al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia que posibilite su coexistencia en el mercado sin riesgo a error o confusión por parte del consumidor en cuanto al origen empresarial de los productos y/o servicios.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595713	Vicky Thadani Prakash	Denominativa	Masala305	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°01310935, marca MASALA, que distingue cafés-restaurantes; preparación de alimentos; preparación de alimentos y bebidas; restaurantes de autoservicio; restaurantes de comida rápida; sandwichería; servicios de bares de comida rápida;</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>servicios de bebidas y comidas preparadas; servicios de cafés; servicios de cafetería; servicios de fuente de soda [restaurant]; servicios de reserva en restaurantes; servicios de restaurante; servicios de restaurante y catering; servicios de restaurantes; servicios de restaurantes de autoservicio; servicios de restaurantes de comida para llevar, de la clase 43. Se le agrega la cifra 305 que, al estar desprovista de elemento figurativo, no logra otorgar la distintividad requerida.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Se debe tomar en consideración que el consumidor en general observará las marcas en forma separada, y no simultánea, lo que permitirá conocer a través de la impresión o imagen dejada por la una, si esta recuerda la imagen de otra.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595716	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de INDÚSTRIA DE MÓVEIS SIMOSUL LTDA.	Mixta	Simonetto MÓVEIS PLANEJADOS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1278638. S SIMONETTI. Protege Administración y gestión de negocios; Asistencia a empresas industriales o comerciales en la gestión de su negocio; Consultoría comercial; Distribución de material publicitario [folletos, prospectos, impresos, muestras]; Encuestas de opinión pública; Gestión comercial; Gestión de recursos humanos; Marketing; Organización de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>exposiciones con fines comerciales o publicitarios; Planificación de negocios; Presentación de productos en cualquier medio de comunicación para su venta al por menor; Previsiones y análisis económicos; Publicidad; Relaciones públicas; Reportes y estudios de mercado; Servicios de agencias de importación-exportación; Servicios de asistencia gestión e información de negocios; Servicios de club de clientes y fidelidad de clientes para propósitos comerciales promocionales o de publicidad; Servicios de facilitación de información sobre comercio exterior; Servicios de gestión y asesoramiento de negocios en relación a franquicias; Servicios de registro, transcripción, composición, compilación o sistematización de datos; Servicios de comercialización (venta al por al por mayor y detalle) de toda clase de productos comprendidos en la clase 1 a la 34, de la clase 35. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible, tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que, al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>independencia y fisonomía propia que posibilite su coexistencia en el mercado sin riesgo a error o confusión por parte del consumidor en cuanto al origen empresarial de los productos y/o servicios. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595735	Franklin Patricio Espinoza Véliz, en representación de SOCIEDAD HERMANAS CALLEGARI	Denominativa	HERMANAS CALLEGARI	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1120065 Marca CALLEGARI Protege Administración y dirección de empresas; agencias de importación-exportación; anuncios publicitarios (difusión de); ferias (organización de) con fines comerciales o publicitarios; marketing directo; organización de exposiciones y ferias con fines comerciales o publicitarios; presentación de productos en cualquier medio de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>comunicación para su venta al por menor; publicidad a través de una red informática; servicio de creación de marcas (publicidad y promoción); servicios de merchandising; servicios de posicionamiento de marcas; servicios de telemarketing; servicios de venta minorista en línea de todo tipo de productos; venta al por menor (presentación de productos en cualquier medio de comunicación para su); ventas (promoción de) para terceros de la clase 35; Registro 1169454 Marca CALLEGARI Protege Vehículos terrestres, autos y acuáticos; automóviles, camionetas y camiones. de la clase 12 y Registro 1219474 Marca CALLEGARI CHILE Protege Importación-exportación y representaciones, compra venta y promoción-publicidad a través de internet. de la clase 35..</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. Que, en este caso al efectuar la comparación gráfica entre el signo HERMANAS CALLEGARI y las marcas registradas CALLEGARI CHILE y CALLEGARI se puede apreciar que el signo pedido es semejante en su aspecto denominativo. En efecto, entre las marcas enfrentadas existe una coincidencia en el núcleo característico, CALLEGARI, sin que la sustitución de los términos CHILE por HERMANAS consiga conferirle al conjunto pedido una</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>singularidad como para poder diferenciarse entre ellas que permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia que posibilite su coexistencia en el mercado sin riesgo a error o confusión por parte del consumidor en cuanto al origen empresarial de los productos y/o servicios.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595737	Lidia Elena Soto Leiva, en representación de Funeraria Lidia Elena Soto Leiva EIRL	Denominativa	Funeraria Aeternus	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1335939. ETERNA PET. Protege Servicios de crematorio; Cremación de mascotas; Servicios funerarios para animales de compañía en el marco de la incineración, de la clase 45.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible, tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que, al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia que posibilite su coexistencia en el mercado sin riesgo a error o confusión por parte del consumidor en cuanto al origen empresarial de los productos y/o servicios.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595741	Miguel Angel Orlando Navarrete Segundo	Denominativa	Forever	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1274647 Marca MIX FOREVER Protege Entretenimiento en forma de espectáculos musicales en vivo; entretenimiento en forma de presentar actuaciones musicales en vivo; entretenimiento en forma de organización y celebración de eventos de música en directo, a saber, conciertos y</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>festivales de música; organizacion de eventos de entretenimiento social, a saber, eventos de música en vivo, para otros, de la clase 41.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible, tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que, al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia que posibilite su coexistencia en el mercado sin riesgo a error o confusión por parte del consumidor en cuanto al origen empresarial de los productos y/o servicios.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595742	Ricardo Ignacio Villalobos García, en representación de Ricardo Ignacio Villalobos García y Ricardo Genaro Villalobos Fuentes	Denominativa	Clinica Veterinaria Vetcenter	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 945844 Marca CENTROVET Protege Servicios de laboratorio de diagnóstico, de la clase 44.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible, tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que, al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia que posibilite su coexistencia en el mercado sin riesgo a error o confusión por parte del consumidor en cuanto al origen empresarial de los productos y/o servicios.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595750	Franklin Patricio Espinoza Véliz, en representación de SOCIEDAD HERMANAS CALLEGARI	Denominativa	HERMANAS CALLEGARI	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1155460 Marca CALLEGARI Protege Almacenamiento de mercancías; almacenamiento de mercancías en tránsito; alquiler de automóviles; alquiler de garajes; alquiler de instalaciones de almacenamiento; alquiler de motocicletas; alquiler de plazas de aparcamiento; alquiler de vehículos; aparcamiento (alquiler de plazas de -); asistencia en caso de avería de vehículos</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>[servicios de remolque]; automóviles (alquiler de -); consultoría en transporte y almacenamiento de mercancías; organización de servicios de transporte; organización de transporte y viajes; organización del alquiler de coches en el marco de viajes organizados; organización del transporte y almacenamiento de mercancías; parqueo (alquiler de plazas de -); pasajeros (transporte de -); puesta a disposición de vehículos náuticos, terrestres y aéreos para el transporte y la organización de su alquiler; puesta a disposición de vehículos para realizar giras turísticas y excursiones; remolque de vehículos (servicios de -); reserva de transportes para eventos deportivos, científicos, políticos y culturales; viajes (organización de -); visitas turísticas, de la clase 39; Registro 1224777 Marca CALLEGARI CHILE Protege Distribución, bodegaje y empaque, transporte en general, arriendo de vehículos, agencias de viaje sin reserva de hospedaje, de la clase 39. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. Que, en este caso al efectuar la comparación gráfica entre el signo HERMANAS CALLEGARI y las marcas registradas CALLEGARI CHILE y CALLEGARI se puede apreciar que el signo pedido es semejante en su aspecto denominativo. En efecto,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>entre las marcas enfrentadas existe una coincidencia en el núcleo característico, CALLEGARI, sin que la sustitución de los términos CHILE por HERMANAS consiga conferirle al conjunto pedido una singularidad como para poder diferenciarse entre ellas que permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia que posibilite su coexistencia en el mercado sin riesgo a error o confusión por parte del consumidor en cuanto al origen empresarial de los productos y/o servicios.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595768	Cristóbal Porzio Honorato, en representación de Rendic Hermanos S.A.	Denominativa	KIDS FOR KIDS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1353975 Marca KIDS AND KIDS Protege Bloques de construcción de juguete que pueden interconectarse; gimnasios para bebés [mantas de actividades]; juguetes, de la clase 28.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible, tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que, al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia que posibilite su coexistencia en el mercado sin riesgo a error o confusión por parte del consumidor en cuanto al origen empresarial de los productos y/o servicios.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595796	Cristóbal Porzio Honorato, en representación de Rendic Hermanos S.A.	Mixta	KIDS FOR KIDS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1353975 Marca KIDS AND KIDS CHILE Protege Bloques de construcción de juguete que pueden interconectarse; gimnasios para bebés [mantas de actividades]; juguetes., de la clase 28.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confusable, tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que, al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia que posibilite su coexistencia en el mercado sin riesgo a error o confusión por parte del consumidor en cuanto al origen empresarial de los productos y/o servicios.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595834	Lidia Elena Soto Leiva, en representación de Funeraria Lidia Elena Soto Leiva E.I.R.L.	Mixta	Funeraria Aeternus	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1335939. ETERNA PET. Protege Servicios de crematorio; Cremación de mascotas; Servicios funerarios para animales de compañía en el marco de la incineración, de la clase 45.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible, tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que, al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia que posibilite su coexistencia en el mercado sin riesgo a error o confusión por parte del consumidor en cuanto al origen empresarial de los productos y/o servicios.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595841	Lesly Gricel Escalona Medina	Mixta	AMALFITANA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1338140. AMALFI.</p> <p>Productos de pastelería y repostería; productos de confitería; tortas (pasteles); queques; mezclas de pastelería; cocadas; galletas; aditivos de gluten para uso culinario; gluten preparado en forma de producto alimenticio; pan sin gluten; piezas secas de gluten de trigo (fu, no cocinadas); aromatizantes, que no sean aceites esenciales, para</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>productos de pastelería y repostería; masa para pastelería. Clase 30 y Solicitud 1590152. AMALFI. Barquillos para helados cremosos; helados; helados a base de frutas; gelato [helados cremosos a la italiana]; agentes aglutinantes a base de almidón para helados cremosos. Clase 30.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible, tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que, al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia que posibilite su coexistencia en el mercado sin riesgo a error o confusión por parte del consumidor en cuanto al origen empresarial de los productos y/o servicios.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595872	Andes IP Abogados Ltda., en representación de Sunwave Communications Co., Ltd	Mixta	SUNWAVE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°01360242, marca SUNWAVE, que distingue antenas de radiofrecuencia; antenas para aparatos de comunicación inalámbrica; radio transmisores; transmisores [telecomunicación]; transmisores de radiofrecuencia;</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>transmisores de telecomunicaciones; transmisores telefónicos; aparatos y receptores telefónicos; radio receptores; receptores de radiofrecuencia; transmisores y receptores inalámbricos, de la clase 9.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella.</p> <p>En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Se debe tomar en consideración que el consumidor en general observará las marcas en forma separada, y no simultánea, lo que permitirá conocer a través de la impresión o imagen dejada por la una, si esta recuerda la imagen de otra.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595917	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de IMPORTADORA EL CASCANUEZ SpA	Mixta	urban MOAI	<p>VISTOS:</p> <p>1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo de la solicitud, cuya finalidad es analizar si el signo pedido reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>2.- Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>3.- Que, la marca pedida incorpora el término MOAI. Los moai fueron contruidos por el pueblo RAPANUI con el fin de recordar y preservar la energía de los nativos que habían muerto.</p> <p>4.- Que, la Constitución Política de Chile dispone en el inciso segundo de su artículo 5°, que el ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana, y que es deber de los órganos del Estado respetar y promover tales derechos, garantizados por esta Constitución, así como por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.</p> <p>5.- Que, entre los tratados internacionales vigentes en Chile, que reconocen derechos culturales a los pueblos originarios indígenas, se encuentran los siguientes:</p> <p>(i) La Convención sobre la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales, adoptada en octubre de 2005 por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO, en vigor en Chile desde</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>junio de 2007, que establece entre los principios rectores los de igual dignidad y respeto de todas las culturas señalando que, la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales presuponen el reconocimiento de la igual dignidad de todas las culturas y el respeto de ellas, comprendidas las culturas de las personas pertenecientes a minorías y las de los pueblos autóctonos;</p> <p>(ii) El Convenio 169, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, adoptado con fecha 27 de junio de 1989, fruto de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo de 1989, vigente en Chile desde el 15 de diciembre de 2009.</p> <p>(iii) Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, adoptada en Nueva York el 13 de septiembre de 2007, que reconoce y especifica todos los derechos establecidos en el Convenio 169, y en la que los países que adhieren a las Naciones Unidas, el artículo 31 de la Declaración establece en su n°1, que los pueblos indígenas tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales, sus expresiones culturales tradicionales y las manifestaciones de sus ciencias, tecnologías y culturas, comprendidos los recursos humanos y genéticos, las semillas, las medicinas, el conocimiento de las propiedades de la fauna y la flora, las tradiciones orales, las literaturas, los diseños, los deportes y juegos tradicionales, y las artes visuales e interpretativas. También tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su propiedad intelectual de dicho patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales y sus expresiones culturales tradicionales; y en su N°2, establece que los Estados adoptarán, conjuntamente con los pueblos indígenas, medidas eficaces para reconocer y proteger el ejercicio de estos derechos.</p> <p>Y CONSIDERANDO, ADEMÁS,</p> <p>6.- Que, el artículo 3 de la Ley N° 19.039 establece como principio general la garantía que la protección de los derechos de propiedad industrial que en ella se regulan se concederá salvaguardando y respetando tanto el patrimonio biológico y genético como los conocimientos tradicionales nacionales. Por su parte, el artículo 19 del referido cuerpo legal, señala que "bajo la denominación de marca comercial se comprende todo</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>signo... capaz de distinguir en el mercado productos...”, elevando a la calidad de requisito esencial la distintividad, en asociación a un producto o servicio determinado en su circulación en el mercado.</p> <p>7.- Que, el artículo 20 de la Ley 19.039 establece una serie de causales de irregistrabilidad, y en su literal E) determina la imposibilidad de registro de los signos genéricos e indicativos, aquellos de uso común en el mercado y de aquellos carentes de distintividad, y su literal F) determina la imposibilidad de registrar signos inductivos a error o engaño.</p> <p>8.- Que, los elementos que forman parte de la cultura de un pueblo originario constituye parte del patrimonio cultural inmaterial del pueblo de que se trate, patrimonio protegido e inalienable conforme dispone la Convención para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial de la UNESCO, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial, de modo tal que el nombre siempre será vinculado y asociado al pueblo con el cual se identifica esa denominación.</p> <p>En consecuencia, con el mérito de lo expuesto, disposiciones citadas, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, y de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley 19.039, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en las siguientes causales de prohibición de registro, que podrían dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>i) Artículo 20 letra E) Las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicio, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.</p> <p>En efecto, la marca pedida incorpora dentro de su denominación a la palabra MOAI que corresponde una escultura monolítica reconocido como parte integrante de la cultura Rapanui, grupo originario Chile. A mayor abundamiento, conforme a información de fácil acceso en el motor de búsqueda Google, los moai son la expresión cultural más grande de los habitantes de la isla de pascua, siendo fiel reflejo hasta el día de hoy de su cultura y tradiciones. En el idioma rapanui los Moai se denominan</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Moai Aringa Ora, cuya traducción es «el rostro vivo de nuestros ancestros». Los moai fueron construidos con el fin de recordar y preservar la energía de los nativos que habían muerto. Esto era muy importante para ellos que creían que los no vivos poseían una energía llamada «mana» con la cual controlaban y protegían a la tribu y controlaban las cosechas, cultivos y animales. Los moai canalizaban la energía (el mana) y lo atraían a tierra, de ahí la importancia cultural para el pueblo originario rapanui.</p> <p>Así las cosas, el signo en cuestión no permite al consumidor lograr el reconocimiento de su origen empresarial o de negocio particular o específico, puesto que siempre se vinculará y asociará al pueblo originario al cual identifica dicha denominación careciendo, en consecuencia, de la distintividad necesaria para dar cumplimiento a la finalidad principal de la marca comercial cual es permitir la correcta asociación de los productos y servicios que el signo identifica con el origen mercantil de los mismos. Asimismo, el otorgamiento de derechos exclusivos sobre el signo a favor del solicitante permitiría a este último apropiarse de las características y atributos asociados inmanentemente a dicho grupo humano, y beneficiarse de sus expresiones culturales, lo que pugna abiertamente con la necesidad de protección de la identidad y patrimonio cultural inmaterial de los Pueblos Indígenas, consagradas en nuestro ordenamiento jurídico, específicamente en la Ley 19.253, el Convenio 169 de la OIT, en la Ley 19.039 y en el CUP. La sola agregación del término genérico "café" no lo gra otorgar la distintividad necesaria para sero objeto de protección marcaria.</p> <p>ii)Artículo 20 letra F) Las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o los servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos productos o servicios.</p> <p>En efecto, el signo pedido esta constituido por la denominación de una estatua monolítica propia de la cultura del pueblo originario RAPA NUI, grupo originario de Chile, que a su vez podría inducir error o engaño en relación con una presunta vinculación en cuanto a características,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				orígenes o cualidades del ámbito de protección solicitado con el referido pueblo originario. Por lo anterior este Instituto concluye que la marca solicitada infringe lo dispuesto en el artículo 3° y la prohibición de registro contempladas en el artículo 20, letras E) y F) de la Ley N° 19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595986	Matías Alberto Ihl Rodríguez	Denominativa	El Método Massari	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el Método Massari es un sistema de cinco pasos para vender una propiedad de manera exitosa. Este método se basa en la idea de que la venta de una propiedad puede ser una experiencia positiva y no un proceso estresante. Por lo tanto, se está describiendo que los servicios solicitados en la clase 41, se encontrarán vinculados al coaching en método massari. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común para el segmento del mercado que se dedica a capacitar en este método, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular. Por último la marca pedida no resulta suficiente para dotar al signo de la distintividad necesaria para que sea susceptible de amparo marcario. Circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595987	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de ALIMENTOS ENCO S.A. DE C.V.	Mixta	ENCO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1256449. ENKO. Barnices, lacas, aceites antioxidantes y productos para conservar la madera. Clase 2.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595989	Giovanni David Reyes Caniuqueo	Denominativa	GalaPro Eventos	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1408739. GALA PRODUCTIONS. Organización de eventos con fines culturales; organización de eventos culturales y artísticos; organización de eventos de baile; organización de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>eventos recreativos; reserva de asientos para espectáculos y eventos deportivos; servicios de agencia de boletos para eventos de entretenimiento; servicios de dirección de eventos recreativos; servicios de ingenieros de sonido para eventos; servicios de montaje de vídeo para eventos; servicios de reserva de entradas y contratación de eventos de ocio, deportivos y culturales; servicios de técnicos de iluminación para eventos; servicios de venta de boletos (espectáculos); espectáculos de danza; organización de espectáculos (servicios de empresarios); espectáculos teatrales y musicales proveídos en lugares de actuación; organización de espectáculos con fines culturales; organización de espectáculos culturales; presentación de espectáculos de teatro musical en vivo; presentación de espectáculos humorísticos en directo; presentación de espectáculos musicales; representación de espectáculos de variedades; representación de espectáculos en vivo; representación de espectáculos en vivo. Clase 41.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595993	Antonia Camila Cavagnaro Fuenzalida, en representación de Prima Lab SpA	Mixta	Creativa Lab	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1429590. EL LABORATORIO CREATIVO. Organización de eventos culturales y artísticos; organización de eventos de baile; Organización de eventos recreativos. Clase 41.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Registro 1398113. CREATIVA STORE. Suministro de información y asesoramiento comerciales al consumidor en la selección de productos y servicios; Servicios de comercio electrónico, en concreto, suministro de información sobre productos a través de redes de telecomunicaciones con una finalidad publicitaria y de ventas; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 3; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 8; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 9; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 21. Clase 35.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1596004	Álvaro Cristian Fuentes Pineda	Denominativa	Kümelen	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a la solicitud 1504174. KÜMELEN. Servicios de atención en el ámbito de la salud mental y psiquiatría; asesoramiento psicológico; evaluaciones y exámenes psicológicos; diagnóstico</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>psicológico; consultoría psicológica; servicios de orientación psicológica en los ámbitos del desarrollo social y laboral; servicios de psicoterapia; servicios de psicopedagogía; servicios de psicoterapia; servicios de terapia ocupacional; servicios de fisioterapia. Clase 44. Registro N° 134856. KUME FELEN. Asesoramiento en materia de farmacia; Atención médica; Consultoría en asistencia médica provista por doctores y personal médico especializado; preparación de recetas médicas por farmacéuticos; Pruebas [análisis] genéticos para uso médico; servicios de análisis médicos prestados por laboratorios médicos con fines diagnósticos y terapéuticos; Servicios de información medica, a saber, información para pacientes y profesionales de la salud relacionada con condiciones medicas, tratamientos y productos farmacéuticos; Servicios de laboratorio para la toma de muestras y exámenes médicos; Servicios de pruebas médicas para el diagnóstico y tratamiento de enfermedades; Servicios médicos. Clase 44. Solicitud 1543395. Centro de Salud Kumelen. Capacitación y enseñanza médica. Clase 41. Atención médica; atención psicológica; servicios de clínicas médicas; servicios de diagnóstico psicológico; servicios de evaluaciones y exámenes psicológicos; servicios psiquiátricos; servicios terapéuticos. Clase 44.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1596009	Franco Andrés Ulloa Fuentes	Denominativa	Market Mascotas	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos, servicios, establecimientos industriales o comerciales, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra E): <i>“No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos, servicios o establecimientos; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos, servicios o establecimientos, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos, servicios o establecimientos a que deban aplicarse”.</i></p> <p>La distintividad es una característica, función y requisito esencial de las marcas comerciales; su objeto es permitir la individualización y diferenciación de los productos, servicios o establecimientos de una</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>empresa de los otros competidores. Se trata de un concepto esencialmente dinámico en el tiempo, que en este sentido se encuentra íntimamente relacionado con el uso del signo distintivo. Este requisito se debe analizar en relación a la cobertura de los productos, servicios y/o establecimientos solicitados, al público consumidor y también con relación a los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo pedido se compone principalmente del término "MARKET", que traducido al castellano significa mercado. Según la RAE significa "Un lugar público donde se compran, venden o permutan bienes o servicios". MASCOTAS, por su parte, según la misma fuente, significa "animal de compañía", es decir, describe la finalidad o destinatarios de los productos. Se trata de un signo que en su estructura y extensión no contiene elementos distintivos, pues se configura a partir de una frase susceptible de utilizarse para una multiplicidad de oferentes en el mercado. A mayor abundamiento el signo pedido carece de elementos bastantes capaces de identificarlo de manera unívoca y determinada con un único origen empresarial, toda vez que se forma a partir de términos de uso común careciendo de alguna tipología especial capaz de distinguirlo de otros en el mercado, circunstancias todas que obstan a que se conceda en forma exclusiva y excluyente a alguien en particular.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1596012	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de SÖZER KUYUMCULUK; SANAYI VE TICARET ANONIM SIRKETI	Mixta	MONACO CHAIN	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en las siguientes prohibiciones de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra a), "No son registrables los escudos, las banderas u otros emblemas, las denominaciones o siglas de cualquier Estado, de las organizaciones internacionales y de los servicios públicos estatales."</p> <p>Artículo 20 letra e), Artículo 20 letra e), "Las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>clase de productos o servicios y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.” Artículo 20 letra f). “No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos productos o servicios.” La marca pedida incorpora la denominación Mónaco que es una pequeña ciudad-estado independiente en la costa mediterránea de Francia. Además es descriptiva, carente de distintividad e inductiva a error. En efecto, la marca consiste en el conjunto "MONACO CHAIN". Chain traducido del inglés al castellano significa cadena. Según la RAE una cadena es un adorno que ciñe o rodea el cuello. Por lo tanto, se está describiendo que los productos solicitados en clase 14 consistirán en cadenas o collares cuyo origen se encontraría en Monaco. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común para el segmento del mercado que se dedica a las joyas, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular. Además la marca pedida y su representación gráfica no resultan suficiente para dotar al signo de la distintividad necesaria para que sea susceptible de amparo marcario. Por último, puede advertirse que al incluir el elemento MONACO, provocará todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor, respecto del verdadero origen geográfico de los productos solicitados. Circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1596017	Gustavo Benjamín Alcaíno Risco, en representación de Nativa Elements Spa	Mixta	NativaFitnessbrand	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 820704. NATIVE. Vestidos, calzados, sombrerería. Clase 25.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1596031	Edmundo Alberto Acuña Lizama, en representación de Inversiones Codegua S.A.	Denominativa	LA LEONERA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a la Solicitud 1588101. LEONERA. Vinos y vinos espirituosos;vinos y vinos espumosos;vinos tranquilos;vinos tintos espumosos;vinos tintos;vinos rosados;vinos espumosos naturales;vinos</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>generosos;vinos espumosos de uva;vinos espumosos de frutas;vinos espumosos;vinos de mesa;vinos;vino tinto;vinos blancos;vinos blancos espumosos;vinos con bajo contenido alcohólico;vino de uva;vino de uva espumoso;vino de mesa;vino de frutas;vino de fresa;vino de cocina. Clase 33. Registro N°1177376. LEONERA. Cerveza. Clase 32.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1596086	Rafael Undurraga Bordeu, en representación de Comercial e Inversiones Rematime SpA	Denominativa	ACASA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1424819.</p> <p>DACASA. Muebles, sillas, sillones, sofás, mesas, cómodas, cojines,</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>espejos, armarios, baúles contenedores no metálicos de almacenamiento, clase 20.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1596101	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Sociedad Agrícola y Comercial Elaboradora de Lácteos Peralillo Ltda.	Mixta	Quesos Peralillo	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1086562.</p> <p>PERALILLO. Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas comestibles, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles, comestibles, con exclusión de hortalizas en conserva, clase 29.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1596208	ATRIUM S.A., en representación de SOCIEDAD DE INVERSIONES SURI SPA	Denominativa	SURI PINKY	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1246277.</p> <p>ZURI. Servicios de compra y venta, al por mayor y/o por menor, en línea</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>de productos de las clases 1 a la 34. Servicios de venta al detalle (retail) o por catálogo de productos de las clases 1 a la 34; servicios de ventas en línea de productos de las clases 1 a la 34. Servicios de comercio electrónico, en concreto, suministro de información sobre productos a través de redes de telecomunicaciones con una finalidad publicitaria y de ventas; servicios de compra y venta al público de todo tipo de productos por Internet, correo o por medio de una comunicación interactiva de datos, mensajes, imágenes, textos y combinaciones de estos, por medios computacionales, world wide web y otras redes de bases de datos; servicios de compra y venta al público de todo tipo de productos por medio de una comunicación oral y/o visual por medio de terminales de computación, fax y por otros medios análogos y digitales. Tramitación administrativa de pedidos de compra de productos de las clases 1 a la 34. Servicios de evaluación y cotización de precios de todo tipo de productos y servicios a través de internet; servicios de contestación de llamadas (call center). Servicios de venta a través de pedidos por correo que comprende productos de las clases 1 a 34. Servicios de venta por catálogos de productos de las clases 1 a la 34. Reagrupamiento, por cuenta de terceros, de productos diversos, permitiendo a los consumidores examinar y comprar estos productos con comodidad. Servicios de importación, exportación y representación de productos de las clases 1 a la 34. Servicio de difusión de publicidad por cualquier medio de toda clase de productos y servicios. Servicios de mercadeo (marketing), incluyendo servicios de estrategias de promoción, distribución de muestras de publicidad y precio de productos de las clases 1 a la 34. Promoción de ventas (para terceros). Administración de programas de fidelización de clientes, clase 35. Registro N° 1247460. ZURI. Metales preciosos y sus aleaciones, artículos de joyería chapados con metales preciosos; artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos, clase 14.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1596213	Lionel Ignacio Bascur Campos, en representación de Juan Pablo Knakal Charcutería La Vikinga E.I.R.L.	Mixta	Charcutería La Vikinga	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 928680.</p> <p>VIKING. Servicios de venta por catálogo de bienes de Clases 1 a la 34,</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>de la clase 35. Registro N° 1147258. VIKING. Leche y productos lácteos, clase 29. Solicitud N° 1573258. VIKING. Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 1 a la 34; organización de exposiciones y eventos con fines comerciales o publicitarios; administración de negocios; servicios de marketing, clase 35. Registro N° 1329117. VIKINGOS. Mondongo [tripas]; morcillas; morcillas blancas; morongas; Mortadela; Panceta ahumada; Prietas [embutidos]; productos de charcutería; Prosciutto [jamón]; Salami; Salazones; Salchicha blanca; Salchichas; salchichas para perritos calientes; salchichas para perros calientes; Salchichas polacas; salchichas rebozadas; Salchichas secadas al aire; Salchichas sin cocinar; salchichones; tocino; Tripa de cerdo; tripas [callos]; tripas para embutidos, naturales o artificiales, clase 29.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1596218	Paula Gili Adriasola, en representación de Grupo NR SpA	Denominativa	Merino Super Fine Fingering	<p>CONSIDERANDO, Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra F. No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos bienes, servicios o establecimientos.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Artículo 20 letra E, No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse. En efecto el signo pedido se estructura en base al conjunto Merino Super Fine Fingering, en que el vocablo Merino que corresponde al nombre de la lana tradicional que se saca de las llamadas ovejas Merino, cuya fibra es mucho mas fina y delgada. En comparación con la oveja común (30 - 50 micrómetro), la fibra de la oveja Merino es la mitad de gruesa (15 - 25 micrómetro). Y por su parte, la expresión "Super Fine Fingering", se traduce como "super fina al tacto". Es decir el signo pedido informa de manera directa de la naturaleza y cualidad de los productos pedidos no siendo por tanto susceptible de amparo marcario. Dado que la marca tiene un significado claramente descriptivo en relación con los productos que se han solicitado, el impacto de la misma sobre el público destinatario será fundamentalmente de naturaleza descriptiva, eclipsando así cualquier impresión de que la marca podría indicar un origen comercial. Asimismo el signo resulta inductivo a error respecto de los hilos que nocorrespondan a la carateristicas de la lana merino.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1596220	Carlos Puelma Allende, en representación de Sienna Productos SAC	Mixta	SIENNA BAKERY	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1595081.</p> <p>SIENNA. servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>productos de la clase 14;servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 21;servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 24;servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 27;servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 3;servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 26;adquisición de contratos de compra y de venta de productos;alquiler de stands para ventas;organización y celebración de ventas en pública subasta;publicidad y promoción de ventas en relación con productos y servicios, ofrecidos y pedidos a través de telecomunicaciones o medios electrónicos;servicios de información, asesoramiento y consultoría en relación a negocios y gestión o administración de negocios incluidos los servicios prestados en línea o vía la internet;servicios de tiendas de venta al por mayor o al por menor, de la clase 35. Solicitud N° 1595097. CASA SIENA. servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 14;servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 21;servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 24;servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 27;servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 3;servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 26;adquisición de contratos de compra y de venta de productos;alquiler de stands para ventas;organización y celebración de ventas en pública subasta;publicidad y promoción de ventas en relación con productos y servicios, ofrecidos y pedidos a través de telecomunicaciones o medios electrónicos;servicios de información, asesoramiento y consultoría en relación a negocios y gestión o administración de negocios incluidos los servicios prestados en línea o vía la internet;servicios de tiendas de venta al por mayor o al por menor, de la clase 35. Registro N° 1037297. SIENA. PRODUCTOS DE GALLETERIA, PASTELERIA Y CONFITERIA, PASTAS Y POLVOS; AZUCARES Y PREPARACIONES DULCES FRESCAS; CHOCOLATES, CAMELOS, PASTILLAS, MIELES Y POSTRES EN GENERAL, clase 30.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1596241	Margarita Andrea Álvarez Álvarez, en representación de Club de Rodeo Tierra del Fuego	Denominativa	Asg el asado más grande de Tierra del Fuego	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1304437.</p> <p>TIERRADEFUEGO. Capacitación en el campo del diseño, publicidad y</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>tecnologías de la comunicación; coaching [formación]; dirección de la producción de programas de radio y de televisión; edición de grabaciones de sonidos e imágenes; edición de publicaciones electrónicas; enseñanza y capacitación en negocios, industria y tecnología de la información; espectáculos teatrales y musicales proveídos en lugares de actuación; estudios de grabación; grabación de discos originales (masters); organización de espectáculos; organización de eventos culturales y artísticos; presentación de espectáculos musicales; producción de espectáculos; publicación del contenido editorial de sitios a los que puede accederse a través de una red informática mundial; representación de espectáculos de variedades; representación de espectáculos en vivo; servicios de artistas del espectáculo; servicios de compositores y autores de música; servicios de edición de posproducción en música, videos y películas; servicios de entretenimiento; suministro de publicaciones electrónicas en línea no descargables; suministro en línea de música no descargable; suministro en línea de videos no descargables, clase 41.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1596255	Isabel Eugenia Sainz Lobo, en representación de Agricovial S.A.	Denominativa	OVO FOODS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1285229. OVO. Bebidas</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>alcohólicas, excepto cervezas; Vinos; Vinos espumosos; Vinos espumosos de frutas; Vinos tintos; Vinos y licores, clase 33.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1578248	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de LABORATORIO DUKAY S.A.	Denominativa	DUKAY	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 9 de agosto de 2024, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la Ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, en relación al Registro N 890214, marca DUCRAY, que distingue Preparaciones para limpiar, pulir, jabones no medicinales; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos no medicinales, lociones capilares no medicinales; dentífricos no medicinales de la clase 3.</p> <p>Que, con fecha 26 de septiembre de 2024, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que, del simple cotejo de los signos en pugna, es posible evidenciar diferencias gráficas y fonéticas entre las marcas señaladas. Señala también que ya es titular de la marca DUKAY para distinguir productos de la clase 3 y por tanto esta solicitud sólo responde a una ampliación de su protección. De igual forma, añade que la cobertura solicitada en autos distingue un ámbito de protección distinto al de la marca base de la observación de fondo.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra h) de la Ley N° 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas "aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas".</p> <p>Que, para determinar la concurrencia de las causales de irregistrabilidad aludidas precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que para configurar las causales citadas se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca registrada distingue coberturas idénticas.</p> <p>Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p> <p>Que efectuada esa revisión y de un nuevo examen comparativo entre los signos, se ha podido concluir que al comparar los signos es posible apreciar que presentan una configuración distinguible, que posibilitan su coexistencia sin prestarse para inducir a error o engaño entre el público consumidor. A todo lo cual, ha de agregarse que el solicitante de autos ya es titular de un registro idéntico al signo pedido, específicamente el registro N° 1126537, marca DUKAY, clase 3.</p> <p>Que habiendo quedado establecido que en la especie que se está ante signos que no presentan una identidad o semejanza determinante de forma de poder confundirse, la coexistencia de las marcas en el mercado será posible sin que se produzca error o confusión entre los consumidores.</p> <p>Por las consideraciones antes expuestas, y teniendo presente lo dispuesto en la Ley N°19.039, en sus artículos 19, 20 letra h) y en el Reglamento de dicha ley,</p> <p>Por tanto y de acuerdo a todos los antecedentes expuestos, se resuelve reconsiderar totalmente la observación de fondo y aceptar a registro la marca solicitada.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1578250	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de LABORATORIO DUKAY S.A.	Denominativa	DUKAY	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 9 de agosto de 2024, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la Ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, en relación al Registro N 890214, marca DUCRAY, que distingue Preparaciones para limpiar, pulir, jabones no medicinales; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos no medicinales, lociones capilares no medicinales; dentífricos no medicinales de la clase 3.</p> <p>Que, con fecha 26 de septiembre de 2024, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que, del simple cotejo de los signos en pugna, es posible evidenciar diferencias gráficas y fonéticas entre las marcas señaladas. Señala también que ya es titular de la marca DUKAY para distinguir productos de la clase 3 y por tanto esta solicitud sólo responde a una ampliación de su protección. De igual forma, añade que la cobertura solicitada en autos distingue un ámbito de protección distinto al de la marca base de la observación de fondo.</p> <p>Considerando: Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra h) de la Ley N° 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas "aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas".</p> <p>Que, para determinar la concurrencia de las causales de irregistrabilidad aludidas precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que para configurar las causales citadas se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca registrada distingue coberturas idénticas.</p> <p>Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p> <p>Que efectuada esa revisión y de un nuevo examen comparativo entre los signos, se ha podido concluir que al comparar los signos es posible apreciar que presentan una configuración distinguible, que posibilitan su coexistencia sin prestarse para inducir a error o engaño entre el público consumidor. A todo lo cual, ha de agregarse que el solicitante de autos ya es titular de un registro idéntico al signo pedido, específicamente el registro N° 1126537, marca DUKAY, clase 3.</p> <p>Que habiendo quedado establecido que en la especie que se está ante signos que no presentan una identidad o semejanza determinante de forma de poder confundirse, la coexistencia de las marcas en el mercado será posible sin que se produzca error o confusión entre los consumidores.</p> <p>Por las consideraciones antes expuestas, y teniendo presente lo dispuesto en la Ley N°19.039, en sus artículos 19, 20 letra h) y en el Reglamento de dicha ley,</p> <p>Por tanto y de acuerdo a todos los antecedentes expuestos, se resuelve reconsiderar totalmente la observación de fondo y aceptar a registro la marca solicitada.</p>
1593093	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de María Soledad Ainesa	Tridimensional	LE BANANA BITES	Con protección al conjunto y sin protección al término "BANANA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1593102	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de María Soledad Ainesa	Tridimensional	LE BANANA BITES	Con protección al conjunto y sin protección al término "BANANA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595146	Catalina Belén Varas Loyola, en representación de AGUAS TAYÚ SPA	Mixta	Aguas Tayú	Con protección al conjunto y sin protección al término "Aguas" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1595467	Sylvia Elena Calderón Tejada, en representación de IMPORT, EXPORT TURBO MOTORS COMPANY LTDA.	Mixta	PULPIN MAXIMO PODER	
1595481	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Jaime Patricio Yolito Balart	Denominativa	WWW.APPPRO.CL	Con protección al conjunto y sin protección a las palabras "www" y ".cl" individualmente consideradas de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1595525	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de SERVICIOS Y PRODUCTOS SP GO SPA	Denominativa	LVS LIVE CONVEYOR SYSTEMS	Con protección al conjunto y sin protección a las palabras "LIVE CONVEYOR SYSTEMS" individualmente consideradas de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1595610	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Campamento S.A.	Mixta	HARD CONDITIONS	
1595611	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Campamento S.A.	Mixta	HARD CONDITIONS	
1595612	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Campamento S.A.	Mixta	HARD CONDITIONS	
1595614	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Campamento S.A.	Mixta	HARD CONDITIONS	
1595641	SOLEDAD CASTRO ASOCIADOS, en representación de Jorge Luis Edwards Fernandez De Castro	Mixta	nueva ALTAMIRA LIBRERÍA	Con protección al conjunto y sin protección al término "LIBRERÍA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1595643	Johan Alonso San Martín Lepe	Mixta	KOST Medicina, Osteopatía y Quiropraxia	Con protección al conjunto y sin protección a las palabras "Medicina, Osteopatía y Quiropraxia" individualmente consideradas de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1595656	Zohaib Javed	Denominativa	JAVCO	
1595660	Oscar Ignacio Cisternas Ramírez	Denominativa	Mar & Waynas	
1595669	Luis Fernando Torres Leon	Denominativa	Lutorideas	
1595689	Matías Andrés Tala Tala	Denominativa	Senss	
1595692	Carlos Antonio Urquieta Salazar, en representación de SALON INTERNATIONAL DE LA MACHINE AGRICOLE SIMA	Denominativa	SITEVI	
1595696	Esteban Tomás Caipa Zárate	Mixta	FEIYA	
1595700	Tabatta Camila Nova Alarcón	Mixta	Bendita Esquina	

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595701	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de Abercrombie & Fitch Europe Sagl.	Mixta	GH GILLY HICKS	
1595704	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de ARQUIPUNTO SPA	Mixta	RENART	
1595705	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de LUIS OSCAR BORJAS	Denominativa	LOS NAUFRAGOS	
1595706	Felipe Antonio Lillo Flores	Denominativa	OSIOSO	
1595710	Franklin Patricio Espinoza Véliz, en representación de Nadia Belen Urruchua	Denominativa	Pipí Cucú Pastelería Argentina	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "Pastelería Argentina" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1595711	Yessika Patrizia Brito Borrego, en representación de CENTRO DE BELLEZA YS LIMITADA	Mixta	YS YESSPA	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "SPA", en conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1595712	Carmen Gloria Silva Amaya, en representación de GRUPO AUSTRAL SPA	Mixta	LARANJA VILLAGE	
1595714	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de INDÚSTRIA DE MÓVEIS SIMOSUL LTDA.	Mixta	Simonetto MÓVEIS PLANEJADOS	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "MÓVEIS PLANEJADOS" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1595717	Joaquín Alfonso Vega Lonza	Denominativa	Dispersos y Odiosos	
1595720	Aldo Enrique Asenjo Cubillos	Denominativa	Macha y el bloque depresivo	
1595721	Franklin Patricio Espinoza Véliz, en representación de CENTRO DE ESTETICA INTEGRAL MATIZ LTDA	Denominativa	WWW.MATIZ.CL	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "WWW" y ".CL" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1595726	Pía Celia Fernández Echagüe, en representación de HAIN SYNERGY SpA	Mixta	Hain Synergy	
1595728	Aldo Enrique Asenjo Cubillos	Denominativa	Bloque depresivo	
1595730	ALEXANDER SEBASTIÁN MÜHLENBROCK REYES, en representación de Luis Enrique Alvial Fernández	Mixta	SOLORIDE STORE	Con protección al conjunto y sin protección al término "STORE" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1595732	Lorena Andrea Zapata Rojas	Mixta	VELU AGENCIA DE VIAJES	Con protección al conjunto y sin protección a "AGENCIA DE VIAJES", en conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1595733	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Juan Carlos Arribas Villagra	Mixta	GRUPO COMERCIAL ARRIBAS	Con protección al conjunto y sin protección a "GRUPO COMERCIAL", en conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1595738	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Juan Carlos Arribas Villagra	Mixta	GRUPO COMERCIAL ARRIBAS	Con protección al conjunto y sin protección a "GRUPO COMERCIAL", en conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595740	Luis Ignacio Manzano Martínez	Mixta	FARMACIAS MANZANO	Con protección al conjunto y sin protección al término "Farmacia" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1595744	Juan Alberto Luciano Díaz Wiechers, en representación de Oscar René González Lomelí, Joel Estrada Damián y Elisa De la Luz Zepeda del Río	Figurativa		
1595745	Ana María Moraga Sepúlveda	Denominativa	Atelier Nieta de Costurera	
1595748	Luis Felipe González Rodríguez	Denominativa	KILI	
1595751	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Martín Mackenna Larraín y Álvaro Cuadra Lagos	Mixta	VETROK	
1595753	Daniilo Eric Vásquez López, en representación de reciclamat spa	Mixta	la bandita de los viejos cancheros	
1595755	Daniilo Alejandro Arancibia Jara	Denominativa	Lobo Dmente	
1595762	ALEXANDER SEBASTIÁN MÜHLENBROCK REYES, en representación de Bernardo Alexis Peña Roa	Mixta	IRON FAUNA Sportwear	Con protección al conjunto y sin protección al término "Sportwear" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1595764	SOCIEDAD DE PROFESIONALES FULL MARCAS & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de MONTEMARÍA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION SPA	Mixta	MONTEMARÍA Arquitectura & Construcción	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "Arquitectura & Construcción" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1595767	Juan Alberto Luciano Díaz Wiechers, en representación de MDC Health SPA	Denominativa	MELADREAM	
1595771	Juan Alberto Luciano Díaz Wiechers, en representación de MDC Health SPA	Denominativa	MELREST	
1595785	Helena María Siebel Bierwirth, en representación de María Macarena Clark Boragk, María Paz Covacevich Zilleruelo y Vania Brugal Sánchez	Mixta	AMIGAR CENTRO DE APOYO Y ENCUENTRO	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "CENTRO DE APOYO Y ENCUENTRO" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1595787	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de IMPORTADORA ANDES LAND LIMITADA	Mixta	ANDESLAND	
1595803	Prestaciones y Asesoría Jurídica Patmark Limitada , en representación de MILENIAL COMUNICACAO VISUAL LTDA	Mixta	EmbeDesk	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "DESK", en conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1595805	Enrique Abelardo Aguayo Álvarez, en representación de LEONI MEDICAL SPA	Mixta	LEONI MEDICAL	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "MEDICAL", en conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1595809	Enrique Abelardo Aguayo Álvarez, en representación de LEONI MEDICAL SPA	Mixta	LEONI MEDICAL	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "MEDICAL", en conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595813	Iberocapital Profesionales Limitada, en representación de SERVICIOS MÉDICOS SAN MARTIN & MENDOZA LIMITADA	Mixta	MG MEDIGASTRO	
1595840	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de Daniel Hernán Bobadilla Leal	Mixta	Yep PICKUPS	
1595910	Rodrigo Luis Marín Ithurbisquy, en representación de TJP SPA	Mixta	TR1HOC	
1595929	JARRY IP SPA, en representación de Turismo el Rosario Ltda.	Mixta	Matetic TURISMO	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "TURISMO", en conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1595958	Jorge Camilo Campusano Mena	Mixta	masso paisajismo	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "PAISAJISMO", en conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1595961	Leoscany Silvio Pereira Pereira, en representación de SUPER STOP LOS BOLDOS FRANCISCO MANUEL DIAZ VILLALOBOS E.I.R.L.	Mixta	SUPER STOP	
1595963	Cristian Alejandro Luna Castillo	Mixta	Tu Perfume Mi Amor	
1595972	Valeria Renata Bórquez Saavedra, en representación de Valeria Paz Fariás Pérez y Alfredo Patricio Díaz López	Mixta	IUSTAVAL ABOGADOS	Con protección al conjunto y sin protección al término "ABOGADOS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1595977	Ana Sofía Loyola Cáceres	Mixta	La Gallina Regalona	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "GALLINA", en conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1595992	Miguel Andrés Vicencio Flores	Mixta	Canal Ético El 1° Canal de denuncias con Inteligencia Artificial	Con protección al conjunto y sin protección al término "El 1° Canal de denuncias con Inteligencia Artificial" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1595995	Javiera Cecilia Collarte Ceballos	Mixta	MUMY SHOP	Con protección al conjunto y sin protección al término "shop" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1595996	María Constanza Vergara Lobos	Mixta	Sabai aromas & wellness	Con protección al conjunto y sin protección al término "aromas & wellness" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1596003	Kevin Vendrel Carcenac Reyes	Mixta	KCR SERVICIOS INDUSTRIALES SPA	Con protección al conjunto y sin protección al término "SERVICIOS INDUSTRIALES SPA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1596007	Camilo Andre Brancatelli Urra	Mixta	FIBOHOUSE Diseño- Arquitectura- Ingeniería- Construcción	Con protección al conjunto y sin protección al término "Diseño- Arquitectura- Ingeniería- Construcción" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1596008	PCM ABOGADOS LIMITADA, en representación de Cristian Rubio Adriasola	Mixta	HERITAGE Work Office Santiago	Con protección al conjunto y sin protección al término "Work Office Santiago" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1596011	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de CRONOSTEC CHILE Spa	Mixta	Cronos Ladder	
1596016	COVARRUBIAS & COMPAÑÍA ABOGADOS SPA , en representación de SPH S.A.	Mixta	Sanopan	
1596018	ARMATE ABOGADOS LIMITADA, en representación de GO PIPING SpA	Mixta	GO PIPING	Con protección al conjunto y sin protección al término "PIPING" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1596023	Gabriel Ignacio Brignardello Castro, en representación de JV INTERIORISMO SpA	Mixta	JV JOSE VIVANCO & CO.	
1596025	Renato Esteban Freeman Pereda	Denominativa	Hello Fest	
1596028	Carlos Segundo Ortega Sanhueza	Denominativa	Maria Luisa cafe	Con protección al conjunto y sin protección al término "café" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1596032	Camila Paola Rebolledo Lange	Denominativa	rihome	
1596033	Álvaro Díaz González, en representación de Producciones Aplaplac SpA	Denominativa	Comida rápida Mr Drilo's	Con protección al conjunto y sin protección al término "Comida rápida" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1596034	Edmundo Alberto Acuña Lizama, en representación de Chun-yi Wu	Denominativa	CUTEC	
1596054	Hugo Arturo Rubio González, en representación de Bunzl IP Holdings, LLC	Denominativa	RAVEN	
1596070	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de VISA INTERNATIONAL SERVICE ASSOCIATION	Denominativa	VISA+	
1596191	Rosa Elena Morales Vergara, en representación de BEAUTY SKIN LASER GROUP SPA	Mixta	PILATES HAUS	Con protección al conjunto y sin protección al término "Pilates", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1596207	Melania Phillips Letelier	Denominativa	Dental Hub	Con protección al conjunto, sin protección a los elementos compositivos de la marca aisladamente considerados, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1596209	ASESORIAS JURIDICAS COVARRUBIAS LIMITADA, en representación de ALIANZA BSH S.A.S	Mixta	dy dyaboo	
1596212	Felipe Ignacio Copaja Patiño, en representación de Felipe Copaja Ediciones, bienes y servicios musicales SpA	Mixta	FC Ediciones	Con protección al conjunto y sin protección al término "Ediciones", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1596215	Juan Guillermo Fuentes Gomien, en representación de ERN SpA	Mixta	ERN	
1596216	Asesorías y Servicios M&D Limitada, en representación de FEDERACIÓN DE BASQUETBOL DE CHILE	Mixta	FEBA CHILE	Con protección al conjunto y sin protección al término "Chile", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1596217	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en representación de INVERSIONES MILLENIA LIMITADA	Mixta	VISTARA	
1596219	Asesorías y Servicios M&D Limitada, en representación de FEDERACIÓN DE BASQUETBOL DE CHILE	Mixta	FEBA CHILE	Con protección al conjunto y sin protección al término "Chile", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1596221	Andrés Kullmer Michalland	Denominativa	Goodbite	
1596225	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en representación de Cristian Andrés Armas Sandford	Denominativa	LA CASONA NUEVA	Con protección al conjunto y sin protección al término "CASONA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1596230	Asesorías y Servicios M&D Limitada, en representación de FEDERACIÓN DE BASQUETBOL DE CHILE	Mixta	LNf CHILE LIGA NACIONAL FEMENINA DE BASQUETBOL	Con protección al conjunto y sin protección al término "CHILE LIGA NACIONAL FEMENINA DE BASQUETBOL", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1596235	Luis Felipe Ibieta García	Denominativa	Icha Sour	Con protección al conjunto y sin protección al término "Sour", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1596236	Pedro Antonio Muñoz Ballier, en representación de MUSHROOM KINGDOM FOODS COMPANY SpA	Mixta	Mushroom Kingdom	Con protección al conjunto y sin protección al término "Mushroom", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1596237	Marina Paola Galdeano Martínez	Mixta	ANHE ACTIVE WEAR	Con protección al conjunto y sin protección al término "Active Wear", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1596242	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Felipe Huerta Aranda EIRL	Mixta	Entrena salud uno a uno	Con protección al conjunto y sin protección al término "Entrena salud", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1596244	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Johana Waleska Ampuero Cárcamo	Mixta	3J's	
1596249	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Antony Jesus Gonzalez Lamedo y Ruben Alfredo La Spesa Perez	Mixta	DARMAX KING	
1596250	Guillermo Rodolfo Roa Urzúa	Mixta	MAROA SEAFOOD	Con protección al conjunto y sin protección al término "SEAFOOD", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1596251	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de María José Jara Oróstica	Mixta	iD INVERSIONES DOMINGA	Con protección al conjunto y sin protección al término "Inversiones", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1596253	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Costa Humboldt	Denominativa	Fondo Costero	Con protección al conjunto y sin protección al término "Fondo", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1596261	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Nicolás Ignacio Arévalo García	Mixta	GOLFIER BALLOONS	Con protección al conjunto y sin protección al término "BALLOONS", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1596270	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Jorge Washington Curaz Gallo	Mixta	CUGALL	
1596281	Bernardo Alexis Peña Roa, en representación de INTEGRIFY CONSULTORES LIMITADA	Mixta	Infy	
1596296	María José Arancibia Obrador, en representación de Daniel Olavarría Hurtado	Mixta	OBLINDO	
1596298	Marco Antonio Masvidal Fica	Mixta	Los Indeseables	
1596313	Jonathan Christopher Constenla Martínez, en representación de ELABORACION DE ALIMENTOS JONATHAN CHRISTOPHER CONSTENLA MARTINEZ EIRL	Mixta	PANIFICADORA LA MONTAÑA	Con protección al conjunto y sin protección al término "Panificadora", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991766424	UNIT4 IP Rechtsanwälte, en representación de Bugatti International S.A.	Mixta	EB BUGATTI	
991766426	UNIT4 IP Rechtsanwälte, en representación de Bugatti International S.A.	Mixta	EB	
991766921	UNIT4 IP Rechtsanwälte, en representación de Bugatti International S.A.	Denominativa	Bugatti	

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1382852	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Sociedad De Inversiones Mas De Dos Ltda.	Denominativa	MEGAFM	Número de Registro: 1453248
1386517	Sargent & Krahn, en representación de Anglo American Services (UK) Ltd	Denominativa	LivingMine	Número de Registro: 1453249
1449486	MOISES HERNAN CASTRO TORO, en representación de True Mission Industrial Co.,Ltd	Mixta	BABYÑOÑO	Número de Registro: 1453250
1449832	Macarena Paz Espinoza Quintanilla	Mixta	MEIKA	Número de Registro: 1453251
1457799	Rodrigo Alejandro Villagrán Araneda, en representación de Comercial y Asesoría Vintex Ltda.	Denominativa	HidroScan	Número de Registro: 1453252
1463074	Prestaciones y Asesorías Jurídica Patmark Limitada, en representación de R J World Trading LLC	Mixta	PV V5	Número de Registro: 1453253
1466827	Amitai & Raddatz Ltda., en representación de Sociedad de Inversiones SpA	Mixta	GORILA GROW POWER	Número de Registro: 1453426
1474883	Elías Jorge Abusada Dabed	Denominativa	GRYPHON	Número de Registro: 1453557
1496908	Simple Marcas SpA, en representación de Trimex SpA	Mixta	TRIMEX	Número de Registro: 1453427
1499895	Ricardo Enrique Olivares Hernández	Mixta	PUNTUAL	Número de Registro: 1453558
1509096	Cooper & Cía. Ltda. , en representación de Rap S.A.	Denominativa	Jardín del Cerro	Número de Registro: 1453428
1512982	Sargent & Krahn, en representación de Esmax Distribución SpA	Denominativa	GENIAL	Número de Registro: 1453254
1517154	Sargent & Krahn, en representación de Reino Chile S.A.	Denominativa	RENO	Número de Registro: 1453255
1518622	Sargent & Krahn, en representación de Syngenta Crop Protection AG	Denominativa	EQIBRE	Número de Registro: 1453256
1521142	Edmundo Alberto Acuña Lizama, en representación de Comercial Raptor SpA	Mixta	BLINDATEK By AEROVAN	Número de Registro: 1453257
1539108	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Comercializadora Kobor S.A	Mixta	NATURAL BALANCE	Número de Registro: 1453429
1539291	Paola Andrea Cabezas Zúñiga, en representación de Club Social y Deportivo Colo-colo	Denominativa	ALBOMANIA	Número de Registro: 1453258
1548405	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Claudio Patricio Tampier Abarca	Mixta	Patagonia helicópteros	Número de Registro: 1453430
1549663	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Otto Fernando Alexis Grieser Mancilla y Joselyn Solange Garriga Leiva	Mixta	EVA ESCUELA DE VOLEIBOL DE AYSEN	Número de Registro: 1453431

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1550059	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Droguería, Farmacia y Centro de Aplicación Estética Ruby Carolina Guzmán Olivares Eirl.	Mixta	COSMO FARMA	Número de Registro: 1453432
1550991	Andrés Ignacio Torrejón Correa, en representación de Fundación Mapocho	Denominativa	Fundación Mapocho	Número de Registro: 1453433
1552591	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Agrupet SpA	Mixta	Agrupet	Número de Registro: 1453434
1553157	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Automotriz Danilo Nauto Vargas EIRL	Mixta	D&C Automotriz	Número de Registro: 1453435
1553318	Johansson & Langlois, en representación de Aragón S.A.	Mixta	ARAGÓN	Número de Registro: 1453259
1554763	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Comercial Acacia SpA	Mixta	La Casa del Filtro	Número de Registro: 1453436
1555228	Andes IP Abogados Ltda., en representación de BioCare Limited	Denominativa	OmegaCare	Número de Registro: 1453260
1555234	Fernando Javier Muñoz Forno, en representación de Central De Abastecimiento Farma 7 S.A.	Denominativa	ARTROSCLEDIN-D	Número de Registro: 1453261
1558732	Pedro Francisco Sazo Lagunas, en representación de Marcos Alberto Alvo Alaluf	Denominativa	AHORRA O NUNCA	Número de Registro: 1453437
1559704	Víctor Ramón Mendoza Lobos, en representación de Comercializadora y Distribuidora Los Guindos Ltda.	Denominativa	tresgallitos	Número de Registro: 1453262
1560415	Ármate Abogados Limitada, en representación de Newman Industrial Company Llc	Mixta	NEWMAN	Número de Registro: 1453263
1560631	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en representación de Tavan Chile S.A	Denominativa	Tavan Roots	Número de Registro: 1453264
1560632	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en representación de Tavan Chile S.A	Denominativa	V-6 Activ	Número de Registro: 1453265
1561870	Felipe Ignacio Campos Aguilar , en representación de Danissa Klagges	Mixta	Sensorialmente	Número de Registro: 1453438
1569415	Johansson & Langlois , en representación de Zevex, Inc.	Mixta	GO	Número de Registro: 1453266
1572026	Eduardo Pablo Escalona Vásquez, en representación de Borgynet International Holdings Corporation	Denominativa	Big Ben	Número de Registro: 1453267
1572232	Carlos Puelma Allende, en representación de Cencosud S.A.	Mixta	OFFICE FLEX	Número de Registro: 1453268
1572235	Carlos Puelma Allende, en representación de Cencosud S.A.	Mixta	OFFICE FLEX CENCOSUD	Número de Registro: 1453269
1572245	Carlos Puelma Allende, en representación de Proa S.A.	Denominativa	AVÍCOLA ANDINA	Número de Registro: 1453270

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1572915	Christian Gustavo Ernst Suárez, en representación de Lightspark Group, Inc.	Denominativa	UNIVERSAL MONEY ADDRESS	Número de Registro: 1453559
1572916	Christian Gustavo Ernst Suárez, en representación de Lightspark Group, Inc.	Denominativa	UNIVERSAL MONEY ADDRESS	Número de Registro: 1453560
1574622	Carlos Puelma Allende, en representación de Las Vegas Sands Corp.	Denominativa	CHATEAU ROULETTE	Número de Registro: 1453271
1574624	Carlos Puelma Allende, en representación de Las Vegas Sands Corp.	Mixta	CHATEAU ROULETTE	Número de Registro: 1453272
1574954	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Ricardo Esteban Varas Guzmán	Mixta	Victory café	Número de Registro: 1453273
1575243	Johansson & Langlois , en representación de Batfer Investment SA	Denominativa	MCYCLE	Número de Registro: 1453274
1575416	Carlos Puelma Allende, en representación de Lockheed Martin Corporation	Denominativa	Legion-ES	Número de Registro: 1453275
1575482	Ignacio Javier Salas Iribarnegaray, en representación de Administradora de Productos Ecológicos de limpieza SpA	Mixta	YoReuso	Número de Registro: 1453276
1575736	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en representación de Ferretería Caupolicán S.A.	Denominativa	CFC	Número de Registro: 1453439
1577341	Tomás Gonzalo Montt Parada	Denominativa	Double T	Número de Registro: 1453440
1577593	Rodrigo Ignacio Zegers Quiroga, en representación de Mario Francisco Maturana Undurraga	Mixta	pixxel e-partners & consulting	Número de Registro: 1453277
1577699	Jaime Alberto Miranda Bravo	Denominativa	Pizzeria Templo	Número de Registro: 1453441
1578043	Silva y Cía. , en representación de Summit Agro Chile SpA	Denominativa	GATTEN	Número de Registro: 1453442
1578711	Germán Enrique Oyanadel Martínez, en representación de Inés María Martínez González	Denominativa	Dulcinés	Número de Registro: 1453556
1578840	Pablo César Carrasco Ramírez, en representación de CDH Ingeniería Ltda.	Denominativa	Biotex	Número de Registro: 1453561
1579206	Ignacio Antonio Zúñiga García, en representación de Meedika Healthtech Group SpA	Mixta	Meedika	Número de Registro: 1453278
1579379	Katherine Ivette Pasche Scherer	Mixta	TA'JUICE SOUR	Número de Registro: 1453562
1579615	Katherine Romero Baspineiro, en representación de Diseño y Fabricación Joyería Artesanal Katherine Romero Baspineiro E.I.R.L.	Mixta	More Bisu Joyería Textil Artesanal	Número de Registro: 1453563

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1579670	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Pamela Alejandra Córdova Castillo y Víctor Vicente Ponce Inostroza	Mixta	Playa Floral Floristería & Regalos	Número de Registro: 1453564
1579872	Mühlenbrock & Kühner SpA , en representación de Logística Frutícola SpA	Mixta	LOGIFRUT	Número de Registro: 1453565
1579920	Vivian Macarena De Las Nieves Garrido Valenzuela, en representación de Servicios gastronómicos Vivian Garrido Valenzuela EIRL	Mixta	TPIKA	Número de Registro: 1453279
1579929	Jorge Enrique Muñoz Wilson, en representación de Jazwares, LLC	Mixta	ALL TOTAL ANIME Collection	Número de Registro: 1453443
1580339	Luis Gonzalo Valdés Fuenzalida	Mixta	LAB MUSIC	Número de Registro: 1453566
1580345	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Procer Automação S.A	Mixta	PRO CER	Número de Registro: 1453567
1580404	Ricardo David Pau Diaz, en representación de Marcelo Ernesto Ruffa Mercado	Denominativa	Guastavino	Número de Registro: 1453444
1580420	Paula Andrea Hermida Zúñiga	Denominativa	metalfitness	Número de Registro: 1453568
1580876	Vanessa Andrea Fajardo Herrera	Mixta	L r r r Fonido Terapia Fonoaudiológica	Número de Registro: 1453569
1580879	Agustín Eduardo Ramos Rojas, en representación de Catalina Antonia Viñales Mancilla, Martín Fernando De La Sotta Burgos y Agustín Eduardo Ramos Rojas	Mixta	CHILE NECESITA ESI	Número de Registro: 1453445
1581443	Johansson & Langlois , en representación de Inversiones bh Ltda.	Mixta	68 RIBS 100% TEXANO- SIN ATAJOS	Número de Registro: 1453446
1581450	Miguel Enzo Alcozer Obligado, en representación de Miguel Enzo Alcozer Obligado y Patricio Rodrigo Alcozer Obligado	Denominativa	Historias Para Caminar	Número de Registro: 1453280
1582868	Moises Hernan Castro Toro, en representación de Guangzhou Chinchy Cosmetics Co., Ltd.	Mixta	MACA POWER	Número de Registro: 1453281
1582871	Moises Hernan Castro Toro, en representación de Guangzhou Chinchy Cosmetics Co., Ltd.	Mixta	Karseell MACA CARE SYSTEM	Número de Registro: 1453282
1583508	Moises Hernan Castro Toro, en representación de Guang Zhou Eagle Fortress Hair Products Ltd.	Mixta	JRL PROFESSIONAL	Número de Registro: 1453283
1583896	Moises Hernan Castro Toro, en representación de Zhang Wendu	Denominativa	BULOSS	Número de Registro: 1453284
1583923	Moises Hernan Castro Toro, en representación de Yiwu Xinran Cosmetics Co., Ltd.	Denominativa	Hello Betty	Número de Registro: 1453285

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1584538	Johansson & Langlois , en representación de Firm Grand S.A.	Denominativa	CLEMATIDEX VIOLETT	Número de Registro: 1453447
1584542	Paula Constanza Smith Boniche	Mixta	La Bufandería	Número de Registro: 1453448
1584651	Carlos Puelma Allende, en representación de Empresa Nacional De Energía Enex S.A.	Mixta	LUBECHECK	Número de Registro: 1453286
1584652	Carlos Puelma Allende, en representación de Empresa Nacional De Energía Enex S.A.	Mixta	LUBECHECK	Número de Registro: 1453287
1584656	Carlos Puelma Allende, en representación de Empresa Nacional De Energía Enex S.A.	Mixta	LUBECHECK	Número de Registro: 1453288
1584659	Carlos Puelma Allende, en representación de Hewlett-Packard Development Company, L.P.	Denominativa	ELITESTUDIO	Número de Registro: 1453289
1584660	Antonio Rosales Peralta, en representación de Wipe It SpA.	Mixta	W Wipelt	Número de Registro: 1453449
1584670	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Jorely Andreina Posada Cerpa	Denominativa	Básicos Eternos	Número de Registro: 1453450
1584758	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de Arturo Erasmo Vidal Pardo	Denominativa	ARTURO VIDAL	Número de Registro: 1453290
1584761	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de Arturo Erasmo Vidal Pardo	Denominativa	REY ARTURO	Número de Registro: 1453291
1584763	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de Arturo Erasmo Vidal Pardo	Denominativa	KING ARTURO	Número de Registro: 1453292
1584767	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de Arturo Erasmo Vidal Pardo	Denominativa	ARTURO VIDAL	Número de Registro: 1453293
1584770	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de Arturo Erasmo Vidal Pardo	Denominativa	KING ARTURO	Número de Registro: 1453294
1584773	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de Arturo Erasmo Vidal Pardo	Denominativa	KING ARTURO	Número de Registro: 1453295
1584774	Fei Zheng	Mixta	Cienco	Número de Registro: 1453296
1584777	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de Arturo Erasmo Vidal Pardo	Denominativa	ARTURO VIDAL	Número de Registro: 1453297
1584778	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de Arturo Erasmo Vidal Pardo	Denominativa	REY ARTURO	Número de Registro: 1453298
1584802	Carlos Puelma Allende, en representación de Hewlett-Packard Development Company, L.P.	Figurativa		Número de Registro: 1453299

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1584804	Raúl Andrés Noguera Vásquez	Denominativa	Zona Gaucha	Número de Registro: 1453451
1584822	Moises Hernan Castro Toro, en representación de Xiamen Star Power Fitness Co.,Ltd	Mixta	XMASTER	Número de Registro: 1453300
1584845	Cristian José Hadi Manríquez	Mixta	DOCTOR SPORT	Número de Registro: 1453452
1584891	Ricardo Alberto Lizama Bravo	Denominativa	RALB	Número de Registro: 1453301
1584921	Christian Eduardo Bunster Mason, en representación de Dariana Milagros Quintero Hernandez	Mixta	Café Calderón	Número de Registro: 1453453
1584979	Carlos Puelma Allende, en representación de Llapingacho, Llc	Figurativa		Número de Registro: 1453302
1584981	Carlos Puelma Allende, en representación de Llapingacho, Llc	Figurativa		Número de Registro: 1453303
1585007	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Víctor Andrés Canales Díaz	Mixta	BIG-DOG COMIDA RÁPIDA DESDE 2018	Número de Registro: 1453304
1585103	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Gemita Genoveva Cabello Jofré	Mixta	FirmGarden	Número de Registro: 1453454
1585107	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Gemita Genoveva Cabello Jofré	Mixta	FirmGarden	Número de Registro: 1453455
1585149	Ernesto Marcelino Rocha Oyarce	Mixta	SKIANDO WE ARE THE MOUNTAIN	Número de Registro: 1453305
1585158	Dominga Del Campo Salinas, en representación de Sociedad de Producciones y Diseño Estudios Clara Ltda.	Mixta	señorita	Número de Registro: 1453456
1585197	Lucio Simón Kries Figueredo, en representación de Aquawave	Denominativa	Aquawave	Número de Registro: 1453457
1585198	Carlos Puelma Allende, en representación de Promerco S.A.	Denominativa	LOVE IS WHERE A CAT IS	Número de Registro: 1453306
1585204	Moises Hernan Castro Toro, en representación de Shang Yanan	Denominativa	mifasolar	Número de Registro: 1453307
1585208	Carlos Puelma Allende, en representación de Promerco S.A.	Denominativa	Dr. Link	Número de Registro: 1453308
1585235	Katherine Ana Muñoz Contreras	Mixta	Carnes Newen	Número de Registro: 1453309
1585446	Johansson & Langlois , en representación de Femsa Salud SpA	Mixta	LABGEASIL	Número de Registro: 1453310
1585453	Tomás Alejandro Roa Toledo, en representación de Comercializadora de Productos Hidrobiológicos la Mar SpA.	Mixta	FERTILIZANTE LA MAR	Número de Registro: 1453458
1585454	Johansson & Langlois , en representación de Femsa Salud SpA	Mixta	LABGEASIL	Número de Registro: 1453311

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1585456	Carlos Puelma Allende, en representación de McDonald's International Property Company Limited	Denominativa	CAMBIANDO UN POCO, CAMBIAMOS MUCHO	Número de Registro: 1453312
1585463	Marina Soledad Garcés Reyes, en representación de Marina Soledad Garcés Reyes y Darío Octavio Pinto Concha	Denominativa	SomosZen	Número de Registro: 1453459
1585530	Matías Andrés Muñoz Zamorano, en representación de Futliffe SpA	Mixta	FUTLIFE	Número de Registro: 1453460
1585703	Carlos Puelma Allende, en representación de Inversiones VFR I SpA	Denominativa	Feel Good Pizzas	Número de Registro: 1453313
1585704	Carlos Puelma Allende, en representación de Inversiones VFR I SpA	Denominativa	Feel Good Pizzas	Número de Registro: 1453314
1585722	María Del Pilar Castillo Cepeda	Mixta	ibarber	Número de Registro: 1453461
1585752	Álvaro Sebastián Henríquez Alvarado	Mixta	SmartPest Solutions	Número de Registro: 1453462
1585754	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Importadora y Exportadora Chirag Ltda.	Mixta	P PROOVE	Número de Registro: 1453463
1585756	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Importadora y Exportadora Chirag Ltda.	Mixta	P PROOVE	Número de Registro: 1453464
1585757	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Importadora y Exportadora Chirag Ltda.	Mixta	P PROOVE	Número de Registro: 1453465
1585759	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Importadora y Exportadora Chirag Ltda.	Mixta	P PROOVE	Número de Registro: 1453466
1585769	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Importadora y Exportadora Chirag Ltda.	Mixta	P PROOVE	Número de Registro: 1453467
1585812	Carlos Puelma Allende, en representación de Cencosud S.A.	Mixta	FARMERS	Número de Registro: 1453315
1585817	Carlos Puelma Allende, en representación de Oxzo S.A.	Denominativa	OXZO, breathing life into aquaculture	Número de Registro: 1453316
1585819	Carlos Puelma Allende, en representación de Oxzo S.A.	Denominativa	OXZO, breathing life into aquaculture	Número de Registro: 1453317
1585827	Carlos Puelma Allende, en representación de Oxzo S.A.	Denominativa	OXZO, breathing life into aquaculture	Número de Registro: 1453318
1585839	Carlos Puelma Allende, en representación de Oxzo S.A.	Denominativa	OXZO, breathing life into aquaculture	Número de Registro: 1453319
1585928	María Cecilia Lobos Guillaume	Denominativa	Conversaciones generadoras	Número de Registro: 1453320
1586022	Felipe Ignacio Herrera Sandoval, en representación de Propiedades JF Limitada	Mixta	Administraciones JF	Número de Registro: 1453468
1586043	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Cargo Electric Blue SpA	Mixta	Cargo Electric	Número de Registro: 1453321
1586128	Johansson & Langlois, en representación de Cámara Chilena De La Construcción A.G.	Denominativa	CChC CAMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCION, TÚ TAMBIÉN CONSTRUYES	Número de Registro: 1453322

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1586129	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Cámara Chilena de la Construcción A.G.	Denominativa	CChC CAMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCION, TÚ TAMBIÉN CONSTRUYES	Número de Registro: 1453323
1586134	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de DOBLEAYFE S.R.L.	Denominativa	ARRABAL	Número de Registro: 1453324
1586365	Roberto Alejandro Valderrama Cortés, en representación de People In Mind Consulting Services Limitada	Mixta	El Viaje del Propósito	Número de Registro: 1453469
1586406	Moises Hernan Castro Toro, en representación de Anhui Xinmin Glass Co., Ltd.	Mixta	X CRYSTAL Laurel High Quality	Número de Registro: 1453325
1586423	Claudio Alejandro Bascur Delgado, en representación de Hidroplanet SpA	Mixta	HIDROPLANET WATER DIVISION	Número de Registro: 1453470
1586486	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Rolando Matías Muñoz Brito	Mixta	zsfloor tech	Número de Registro: 1453326
1586633	Moises Hernan Castro Toro, en representación de Guangdong Meishi Household Goods Co., Ltd.	Mixta	BedStory	Número de Registro: 1453327
1586635	Moises Hernan Castro Toro, en representación de Guangdong Meishi Household Goods Co., Ltd.	Mixta	BedStory	Número de Registro: 1453328
1586814	Martín Matías Ignacio Molina Gajardo	Mixta	REMOLQUES DEL MAULE EST. 2020	Número de Registro: 1453329
1586948	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Alan Oliver Gorioitía Carvacho	Mixta	Triunfal Seguros Corredores	Número de Registro: 1453330
1587264	Haidée Viviana Sáez Paillaqueo	Denominativa	vacios	Número de Registro: 1453331
1587816	Diego Agustín Aburto Lobos, en representación de Comunicaciones Brein SpA	Mixta	Nación Independiente	Número de Registro: 1453332
1587864	Javier Antonio Loayza Melendez, en representación de Grupo Americano de Comercio S.A.C.	Mixta	ROSATEL entregando amor desde 1994	Número de Registro: 1453471
1587875	Javier Antonio Loayza Melendez, en representación de Grupo Americano de Comercio S.A.C.	Mixta	ROSATEL entregando amor desde 1994	Número de Registro: 1453472
1587933	John Alexis Delgadillo Contreras	Denominativa	Yo Bailé en los 80 90 2000	Número de Registro: 1453333
1588060	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Ingeniería de Protección SpA	Mixta	TARPULIN	Número de Registro: 1453473
1588153	María Emiliana Infante García	Mixta	EducaVida Integral SpA	Número de Registro: 1453474
1588199	Jaime Alejandro Ciero López	Mixta	KM55	Número de Registro: 1453334
1588312	Rodrigo Javier Marre Grez, en representación de Universidad Técnica Federico Santa María	Mixta	TANTAY ATACAMA	Número de Registro: 1453475
1588408	Sebastián Jiménez Evans	Mixta	SOCIAL 1/2	Número de Registro: 1453476

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1588415	Sebastián Jiménez Evans	Mixta	SOCIAL 1/2	Número de Registro: 1453477
1588752	Hans Claudio Alberto Solís Ávila	Figurativa		Número de Registro: 1453335
1588928	Florentino Segundo Sánchez Ramos	Mixta	SIDEVA	Número de Registro: 1453478
1589080	Miguel Esteban Bustos Sepúlveda	Denominativa	MIDA	Número de Registro: 1453479
1589271	Moises Herman Castro Toro, en representación de Kiprox Power Technology Co.,Ltd	Mixta	KIPROX	Número de Registro: 1453336
1589504	Ricardo Javier Munizaga Monsalve	Mixta	Cucarros	Número de Registro: 1453337
1589868	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Gregory Hans Layana Zamora	Mixta	TECNOLOGÍA INDUSTRIAL LAYANA	Número de Registro: 1453480
1589919	Ricardo Javier Tepper Riera, en representación de Veintidos SpA	Denominativa	makü	Número de Registro: 1453338
1590449	Marcelo Jesús Santos Tapia	Mixta	TRUELOVE	Número de Registro: 1453481
1590522	Valeria Francisca De Jesús Yáñez Altamirano	Mixta	Vale. Baila, Suelta, Respira.	Número de Registro: 1453482
1590548	Valeria Francisca De Jesús Yáñez Altamirano	Mixta	Enciende tu luz	Número de Registro: 1453483
1590645	Roberto Juan Saldías Narváez	Denominativa	MABCOM	Número de Registro: 1453484
1590662	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de EuroAmerica Seguros de Vida S.A.	Figurativa		Número de Registro: 1453485
1590663	Paola Andrea Cabezas Zúñiga, en representación de Blanco y Negro S.A.	Denominativa	BLANCO Y NEGRO	Número de Registro: 1453339
1590664	Paola Andrea Cabezas Zúñiga, en representación de Club Social y Deportivo Colo-colo	Denominativa	NOCHE ALBA	Número de Registro: 1453340
1590665	Paola Andrea Cabezas Zúñiga, en representación de Blanco y Negro S.A.	Denominativa	BLANCO Y NEGRO	Número de Registro: 1453341
1590669	Paola Andrea Cabezas Zúñiga, en representación de Blanco y Negro S.A.	Denominativa	BLANCO Y NEGRO	Número de Registro: 1453342
1590671	Paola Andrea Cabezas Zúñiga, en representación de Club Social y Deportivo Colo-colo	Denominativa	TV COLO COLO	Número de Registro: 1453343
1590676	Paola Andrea Cabezas Zúñiga, en representación de Club Social y Deportivo Colo-colo	Denominativa	NOCHE ALBA	Número de Registro: 1453344
1590689	Paola Andrea Cabezas Zúñiga, en representación de Club Social y Deportivo Colo-colo	Denominativa	GARRA BLANCA	Número de Registro: 1453345
1590748	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Amalia Andrea Castro San Carlos	Denominativa	Quimantú	Número de Registro: 1453346

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1590852	Fabián Ignacio Aravena Canales, en representación de Fundación Imagen de Chile	Mixta	CH2ILE	Número de Registro: 1453486
1590899	Andes IP Abogados Ltda., en representación de Casia SpA	Denominativa	CASIA	Número de Registro: 1453487
1590900	Andes IP Abogados Ltda., en representación de Casia SpA	Denominativa	CASIA	Número de Registro: 1453488
1590903	Andes IP Abogados Ltda., en representación de Casia SpA	Denominativa	CASIA BY CEIBO	Número de Registro: 1453489
1590904	Andes IP Abogados Ltda., en representación de Casia SpA	Denominativa	CASIA BY CEIBO	Número de Registro: 1453490
1590905	Andes IP Abogados Ltda., en representación de Casia SpA	Denominativa	CASIA BY CEIBO	Número de Registro: 1453491
1590906	Andes IP Abogados Ltda., en representación de Casia SpA	Denominativa	CASIA BY CEIBO	Número de Registro: 1453492
1590907	Andes IP Abogados Ltda., en representación de Casia SpA	Mixta	CASIA BY CEIBO	Número de Registro: 1453493
1590908	Andes IP Abogados Ltda., en representación de Casia SpA	Mixta	CASIA BY CEIBO	Número de Registro: 1453494
1590909	Andes IP Abogados Ltda., en representación de Casia SpA	Mixta	CASIA BY CEIBO	Número de Registro: 1453495
1590910	Andes IP Abogados Ltda., en representación de Casia SpA	Mixta	CASIA BY CEIBO	Número de Registro: 1453496
1591014	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Transportes Jesús Andrés Vélez Corrales EIRL	Mixta	Taxi turismoAV	Número de Registro: 1453347
1591131	Felipe Andrés Quintana Segovia, en representación de Soprodu S.A.	Mixta	De Reyes tradición & nobleza	Número de Registro: 1453348
1591250	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Jean Luc Droguett Pulido	Mixta	CD colmenares	Número de Registro: 1453497
1591251	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Jean Luc Droguett Pulido	Mixta	CD colmenares	Número de Registro: 1453498
1591252	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Jean Luc Droguett Pulido	Mixta	CD colmenares	Número de Registro: 1453499
1591255	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Jean Luc Droguett Pulido	Mixta	CD colmenares	Número de Registro: 1453500
1591437	Álvaro Hernán Marchant Riveros, en representación de ASG Capacitacion SpA	Denominativa	IECT Chile	Número de Registro: 1453349
1591855	Daniela Francisca Callejas Rosenberg	Denominativa	Dani Callejas la Mamá Fashionista	Número de Registro: 1453501
1591866	Mariana Luisa Simian Dejean, en representación de Computación y Comunicaciones S.A.	Mixta	XCASH	Número de Registro: 1453350
1591978	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Importadora y Exportadora Atlantis SpA	Mixta	CNX	Número de Registro: 1453502
1592087	Silva Abogados, en representación de Corporación de Capacitación de la Construcción	Denominativa	TALENTOPYMES	Número de Registro: 1453351

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1592106	Silva Abogados, en representación de Corporación de Capacitación de la Construcción	Denominativa	TALENTOPYME	Número de Registro: 1453352
1592123	Jorge Garay Pérez, en representación de Banco Internacional	Mixta	InterEmpresa	Número de Registro: 1453503
1592129	Mühlenbrock & Kühner SpA , en representación de Juan Manuel Carrasco Muñoz	Mixta	UPTIMEPLUS	Número de Registro: 1453353
1592197	Francisco Javier Sepúlveda Burgos, en representación de Boloma Retail SpA	Denominativa	BOLOMA	Número de Registro: 1453504
1592245	Luis Carlos Valencia Lopez	Mixta	CONDORI AREPAS COLOMBIANAS	Número de Registro: 1453354
1592250	Martín José Vicuña López, en representación de Beatriz De Fátima García Huidobro Urrutia	Mixta	BGH	Número de Registro: 1453355
1592327	PCM Abogados Limitada , en representación de La Madrileña, S.A. de C.V.	Denominativa	JARANA	Número de Registro: 1453505
1592508	Mauricio Macaya Jorquera	Denominativa	HALT	Número de Registro: 1453506
1592538	Sussan Carioly Duhalde Díaz	Mixta	EcoRamas	Número de Registro: 1453507
1592635	Asesorías Jurídicas Covarrubias Limitada, en representación de Galenicum Vitae, S.L.U.	Denominativa	DESVENVITAE	Número de Registro: 1453508
1592675	Johansson & Langlois , en representación de Grendene S.A.	Denominativa	ZAXY	Número de Registro: 1453356
1592713	Priscilla Orfelía Mori Torres	Denominativa	Funeraria Mori	Número de Registro: 1453357
1592740	Cooper SpA, en representación de BCI Seguros Generales S.A.	Denominativa	Cordillera	Número de Registro: 1453358
1592742	Clarke, Modet y C° Chile Spa , en representación de Kellanova	Denominativa	KELLOGG'S FROSTED FLAKES	Número de Registro: 1453509
1592744	Cooper SpA, en representación de BCI Seguros Generales S.A.	Denominativa	Cordillera	Número de Registro: 1453359
1592832	Claudio Antonio Llantén Rodríguez, en representación de Sergio Edgardo Kozak	Mixta	KZK	Número de Registro: 1453360
1592972	Blanca Antonia Osorio Godoy	Mixta	Dipporto	Número de Registro: 1453361
1593181	Adan Oswaldo Falla Cortez	Denominativa	Clamor en el Barrio Chile	Número de Registro: 1453510
1593197	Fabián Octavio Salgado Espinoza	Mixta	R RESILIENCE	Número de Registro: 1453362
1593315	Andes IP Abogados Ltda., en representación de Universidad de Valparaíso	Mixta	MERCADO RESIDUO RECURSO	Número de Registro: 1453511
1593320	Andes IP Abogados Ltda., en representación de Universidad de Valparaíso	Denominativa	MRR MERCADO RESIDUO RECURSO	Número de Registro: 1453512

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1593352	Estudio Pablo Lineros y Cía. Ltda., en representación de Hayat Kimya Sanayi Anonim Sirketi	Mixta	BEBEM	Número de Registro: 1453513
1593355	Estudio Pablo Lineros y Cía. Ltda., en representación de Hayat Kimya Sanayi Anonim Sirketi	Mixta	BEBEM NATURAL	Número de Registro: 1453514
1593406	Clarke, Modet y C° Chile Spa , en representación de Universidad de la Frontera	Mixta	EXPOFICA	Número de Registro: 1453515
1593407	Clarke, Modet y C° Chile Spa , en representación de Universidad de la Frontera	Mixta	Programa Yo Quiero ser Ingeniera	Número de Registro: 1453516
1593426	Asesorías Alpha Prima Limitada, en representación de Mundo Craft Chile SpA	Mixta	UNIVERSO CRAFT	Número de Registro: 1453517
1593445	Asesorías Alpha Prima Limitada, en representación de Bárbara Makol Michea Pinto	Mixta	DR.B BÁRBARA MICHEA	Número de Registro: 1453363
1593452	Luis Felipe Pinochet Lewin	Mixta	Restaurante Bahía Concón El Reencanto	Número de Registro: 1453518
1593457	Carolina Andrea Williamson Briceño	Denominativa	Compañía La Bóveda Vintage	Número de Registro: 1453519
1593468	ASESORIAS ALPHA PRIMA LIMITADA , en representación de Mónica Cecilia Varas Palma	Denominativa	ABUELAPEDIATRA	Número de Registro: 1453364
1593480	Rodrigo Augusto Diéguez Rojas	Denominativa	AIRLight	Número de Registro: 1453520
1593508	Angel Antonio Paya Picarte	Mixta	LA GRAN FUERZA TROPIKAL	Número de Registro: 1453365
1593552	Luis Fernando Pilco Cedeño, en representación de Ga Homefavor Inc.	Mixta	G.a HOMEFAVOR	Número de Registro: 1453366
1593554	Luis Fernando Pilco Cedeño, en representación de Ga Homefavor Inc.	Mixta	G.a HOMEFAVOR	Número de Registro: 1453367
1593557	Luis Fernando Pilco Cedeño, en representación de Ga Homefavor Inc.	Mixta	G.a HOMEFAVOR	Número de Registro: 1453368
1593601	Andrea Loreto Rosso Canessa, en representación de Natalia Ivonne Salazar Alvarado y Luis Ricardo Cerda Figueroa	Mixta	OKI DOKI	Número de Registro: 1453521
1593615	Jaime Orlando Rubilar Flores	Mixta	La Pica de Jaime	Número de Registro: 1453369
1593718	Mariana Luisa Simian Dejean, en representación de Antonio Amador Yolito Balart	Mixta	CENTRO DE INNOVACIÓN YOLITO	Número de Registro: 1453370
1593719	Mariana Luisa Simian Dejean, en representación de Antonio Amador Yolito Balart	Mixta	CENTRO DE INNOVACIÓN YOLITO	Número de Registro: 1453371
1593721	Mariana Luisa Simian Dejean, en representación de Antonio Amador Yolito Balart	Mixta	CENTRO DE INNOVACIÓN YOLITO	Número de Registro: 1453372

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1593919	Gabriel Ignacio Brignardello Castro, en representación de Inbee SpA	Mixta	INBEE	Número de Registro: 1453373
1594001	Claudia Lorena Suzarte Sánchez, en representación de Raúl Hernán González Gumera	Mixta	HIKARI DOJO CHILE ESCUELA DE AIKIDO	Número de Registro: 1453522
1594074	Alisha Jeannine Lubben	Mixta	PP Passport Project	Número de Registro: 1453374
1594075	Alisha Jeannine Lubben	Mixta	Sp Santiago Passport	Número de Registro: 1453375
1594118	Patricio Andrés Barker Díaz, en representación de Barker Langer Group SpA	Mixta	BP Beltra Propiedades	Número de Registro: 1453376
1594128	Pedro Francisco Sazo Lagunas, en representación de Marcos Alberto Alvo Alaluf	Denominativa	BRASA BLANCA	Número de Registro: 1453523
1594136	Legatus SpA, en representación de Inversiones Begrup SpA	Denominativa	PEC Poste Encofrador Casas	Número de Registro: 1453377
1594137	Legatus SpA, en representación de Inversiones Begrup SpA	Denominativa	MAR Sistema Contra Caída de Cargas Marquesina	Número de Registro: 1453378
1594140	Legatus SpA, en representación de Inversiones Begrup SpA	Denominativa	STR Soporte Trepante	Número de Registro: 1453379
1594142	Legatus SpA, en representación de Inversiones Begrup SpA	Denominativa	SPB Sistema de Protección de Borde	Número de Registro: 1453380
1594143	Silva y Cia., en representación de Importadora Downlight SpA	Denominativa	SMARTMEGABRIGHT	Número de Registro: 1453381
1594145	Legatus SpA, en representación de Inversiones Begrup SpA	Denominativa	PAT Punto de Anclaje Textil	Número de Registro: 1453382
1594147	Legatus SpA, en representación de Inversiones Begrup SpA	Denominativa	PAC Punto de Anclaje Cáncamo	Número de Registro: 1453383
1594148	Silva Abogados, en representación de Soluciones Tecnológicas Integrales SpA	Mixta	FIVOSH	Número de Registro: 1453524
1594149	Legatus SpA, en representación de Inversiones Begrup SpA	Denominativa	PAR Punto de Anclaje Recuperable	Número de Registro: 1453384
1594151	Legatus SpA, en representación de Inversiones Begrup SpA	Denominativa	PEE Poste Encofrador Edificios	Número de Registro: 1453385
1594156	Legatus SpA, en representación de Inversiones Begrup SpA	Denominativa	LVD Línea de Vida Definitiva	Número de Registro: 1453386
1594158	Legatus SpA, en representación de Inversiones Begrup SpA	Denominativa	LVT Línea de Vida Temporal	Número de Registro: 1453387
1594167	Silva Abogados, en representación de Soluciones Tecnológicas Integrales SpA	Mixta	FIVOSH	Número de Registro: 1453525
1594177	Ricardo José Montaner Reyes, en representación de Producciones y Asesorías GOU Infotainment SpA.	Mixta	TURNO	Número de Registro: 1453526
1594224	Claudio Daniel Montenegro Soto	Mixta	KLASSER BURGER KB	Número de Registro: 1453527
1594244	Fernando Fernández Tellería, en representación de Dario Hoyos Gómez	Mixta	BRILHO	Número de Registro: 1453388
1594260	Joseph David Versailles	Denominativa	JDV Energy	Número de Registro: 1453389



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1594265	Gonzalo Eugenio Becerra Zúñiga	Mixta	ZCOM	Número de Registro: 1453528
1594266	Jaime Alfredo Cejas Guicharrousse, en representación de Inversiones San Marco SpA	Mixta	BRICAPAR	Número de Registro: 1453390
1594274	David Ramón San Martín Cabezas, en representación de Tierra Sagrada SpA	Mixta	Prem	Número de Registro: 1453529
1594284	Asesorías Alpha Prima Limitada, en representación de Importadora Villarroel Limitada	Mixta	HS HIGH SUSPENSION	Número de Registro: 1453391
1594288	José Luis Rivas Muñoz, en representación de Inversiones Urra Ltda	Mixta	Organza	Número de Registro: 1453392
1594290	Assad Ibrahim Chacoff Pino, en representación de Inmobiliaria Continental SpA	Mixta	Apartexpress en el corazón de providencia	Número de Registro: 1453393
1594310	Alexis Andrés Correa Aguilera, en representación de Barbudo Growler SpA	Mixta	Club Cerveceros Barbudo Growler	Número de Registro: 1453530
1594318	Silva y Cía. , en representación de Summit Agro Chile SpA	Denominativa	SOILIST	Número de Registro: 1453531
1594320	Pamela Alejandra Díaz Cortés, en representación de Centro Médico La Semana SpA	Mixta	Centro Médico La Semana	Número de Registro: 1453532
1594333	Iberocapital Profesionales Limitada, en representación de Yusful Company SpA	Mixta	YUSFUL	Número de Registro: 1453533
1594346	Gastón Testa, en representación de Manabu SpA	Denominativa	Manabu	Número de Registro: 1453534
1594347	Asesorías y Servicios Marccain Ltda., en representación de Muy Simple SpA.	Mixta	MuySimple.cl	Número de Registro: 1453394
1594350	Asesorías y Servicios Marccain Ltda., en representación de Muy Simple SpA.	Mixta	MuySimple.cl	Número de Registro: 1453395
1594351	Asesorías y Servicios Marccain Ltda., en representación de Muy Simple SpA.	Mixta	MuySimple.cl	Número de Registro: 1453396
1594352	Asesorías y Servicios Marccain Ltda., en representación de Muy Simple SpA.	Mixta	MuySimple.cl	Número de Registro: 1453397
1594367	Asesorías y Servicios Marccain Ltda., en representación de Muy Simple SpA.	Mixta	MuySeguros.cl	Número de Registro: 1453398
1594369	Asesorías y Servicios Marccain Ltda., en representación de Muy Simple SpA.	Mixta	MuySimple.cl FirmaElectrónicaLegal	Número de Registro: 1453399
1594370	Asesorías y Servicios Marccain Ltda., en representación de Muy Simple SpA.	Mixta	MuySimple.cl FirmaElectrónicaLegal	Número de Registro: 1453400

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1594372	Eduardo Nicolás Ovalle Rivera, en representación de Global Lounge Network Chile SpA.	Denominativa	HARMONY	Número de Registro: 1453401
1594375	Asesorías y Servicios Marccain Ltda., en representación de Muy Simple SpA.	Mixta	MuySimple.cl FirmaElectrónicaLegal	Número de Registro: 1453402
1594377	Asesorías y Servicios Marccain Ltda., en representación de Muy Simple SpA.	Mixta	MuySimple.cl	Número de Registro: 1453403
1594384	Asesorías y Servicios Marccain Ltda., en representación de Muy Simple SpA.	Mixta	MuySeguros.cl	Número de Registro: 1453404
1594385	María José Álvarez Lam, en representación de Cosmética Rouvé Limitada	Denominativa	CLOE ¡Luce tu mejor versión!	Número de Registro: 1453535
1594402	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Domingo Esteban Jiménez Hitschfeld	Denominativa	CRONICAS MUERMINAS	Número de Registro: 1453405
1594404	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Domingo Esteban Jiménez Hitschfeld	Denominativa	CRONICAS MUERMINAS	Número de Registro: 1453406
1594405	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Domingo Esteban Jiménez Hitschfeld	Denominativa	CRONICAS MUERMINAS	Número de Registro: 1453407
1594417	Alisha Jeannine Lubben	Mixta	Trenza	Número de Registro: 1453408
1594420	Clarke, Modet y C° Chile Spa , en representación de Inari Medical, Inc.	Denominativa	INARI FLASH	Número de Registro: 1453536
1594429	Clarke, Modet y C° Chile SpA, en representación de Bemis Manufacturing Company	Denominativa	MAYFAIR BY BEMIS	Número de Registro: 1453537
1594450	Jarry Ip SpA, en representación de TotalEnergies SE	Denominativa	RUBIA	Número de Registro: 1453409
1594459	Pedro Nicodemus Herrera Parra, en representación de Inversiones Begrup SpA	Denominativa	PAM Punto de Anclaje Metálico	Número de Registro: 1453410
1594474	Pedro Nicodemus Herrera Parra, en representación de Inversiones Begrup SpA	Denominativa	PES Poste Encofrador Sótanos	Número de Registro: 1453411
1594497	María Alicia Alborno Acuña	Mixta	MAFEL MARKET	Número de Registro: 1453412
1594523	Alejandro Humberto Martínez Echegoyen	Mixta	G Glasmar aluminios y cristales	Número de Registro: 1453538
1594529	Lucía Fuentealba Carvajal	Mixta	Lucyta Creaciones	Número de Registro: 1453539
1594549	Eva Grace Gómez Véliz	Mixta	JUNTOS 3D	Número de Registro: 1453413
1594556	Álvaro Tapia Bravo, en representación de Soc. Agrícola Pelcho Ltda.	Mixta	PQ Polo Quillahue	Número de Registro: 1453414
1594562	Juan Francisco Pablo Reyes Taha, en representación de Edugami SpA	Denominativa	EDUGAMI	Número de Registro: 1453415



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1594564	Juan Francisco Pablo Reyes Taha, en representación de Edugami SpA	Denominativa	EDUGAMI	Número de Registro: 1453416
1594566	Juan Francisco Pablo Reyes Taha, en representación de Edugami SpA	Denominativa	EDUGAMI	Número de Registro: 1453417
1594567	Juan Francisco Pablo Reyes Taha, en representación de Edugami SpA	Denominativa	EDUGAMI	Número de Registro: 1453418
1594638	Francisco José Vergara Cruz	Mixta	Omniscent	Número de Registro: 1453540
1594676	Daniel Heusser Chalumeau	Mixta	EMPANADAS PLAYERAS LA METROPOLITANA	Número de Registro: 1453541
1594690	Gerardo Fernando Segundo Contreras Leal	Denominativa	salah	Número de Registro: 1453542
1594692	Álvaro Díaz González, en representación de Producciones Aplaplac SpA	Denominativa	31 minutos	Número de Registro: 1453543
1594697	Sebastián Ignacio Parra Sepúlveda	Mixta	Alico es la constructora	Número de Registro: 1453544
1594698	Gabriel Orlando Cortés Órdenes	Mixta	Botillería Me Lancé	Número de Registro: 1453419
1594699	Silva Abogados, en representación de Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A.	Denominativa	VIVIENDA A UN METRO	Número de Registro: 1453420
1594700	Silva Abogados, en representación de Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A.	Denominativa	VIVIENDA A UN METRO	Número de Registro: 1453421
1594701	Silva Abogados, en representación de Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A.	Denominativa	VIVIENDA A UN METRO	Número de Registro: 1453422
1594715	Guillermo Freddy Reyes Franco	Mixta	Tecoff Overland	Número de Registro: 1453545
1594724	Constanza Paulina Garrido Villalobos, en representación de G&G Abogados Limitada	Mixta	MJ Más Justo	Número de Registro: 1453546
1594810	Luis Alexander Seijas	Denominativa	Kibou	Número de Registro: 1453423
1594839	Jaime Martínez Jaca	Denominativa	JACA	Número de Registro: 1453424
1594848	Mauricio Javier Muñoz Yévenes, en representación de KyM SpA	Mixta	Spot Meat	Número de Registro: 1453425
1594891	Ármete Abogados Limitada, en representación de Sociedad Comercial Sur Vineyards Limitada	Denominativa	MARQUÉS DE CAZAUBON	Número de Registro: 1453547
1594967	Mario César Amigo Reyes, en representación de Prodesa S.A.	Denominativa	BBGLOSS	Número de Registro: 1453548
1594974	Mario César Amigo Reyes, en representación de Prodesa S.A.	Denominativa	PARATI BBGLOSS	Número de Registro: 1453549
1595013	Juan José Parra Carrasco	Denominativa	SMARTHOLD	Número de Registro: 1453550



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595031	Alejandro Mauricio Rojas García, en representación de Sociedad Electrónica y de Telecomunicaciones Tecnitron Ltda.	Denominativa	TECNITRON	Número de Registro: 1453551
1595141	Carmen Gloria Escobar Jara, en representación de Alfredo José Antonio Fuentes Cuevas	Mixta	JOSE ALFREDO FUENTES	Número de Registro: 1453552
1595245	Yu-cheng Chang	Figurativa		Número de Registro: 1453553
1595301	Luis Cristian Puelma Allende, en representación de Comercial Pino Solar SpA	Mixta	La Jacinta	Número de Registro: 1453554
1595315	Jinrong Xie	Denominativa	SEA SOMK	Número de Registro: 1453555

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1578211	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de John Manuel Espinoza Cruz	Mixta	Industrial fenix	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 8 de agosto de 2024, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, en relación al solicitud N 1524366, marca FENIXX GROUP, que distingue Agencias de importación-exportación de productos;Asesoramiento en el campo de la gestión de negocios y marketing; Asesoramiento en gestión de negocios comerciales franquiciados; Consultoría en organización y operación de negocios; Distribución de materiales publicitarios (volantes, prospectos, folletos, muestras), en particular para ventas a larga distancia por catálogo, transfronteriza o no; gerencia administrativa de hoteles; Gestión administrativa de hospitales; marketing; Organización de exposiciones y eventos con fines comerciales o publicitarios;Organización de subastas por internet; Organización y dirección de presentaciones de producto;Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 1 a la 34; Alquiler de stands para ventas;Servicios de facilitación de información sobre comercio exterior; indexación de páginas web con fines comerciales o publicitarios, de la clase 35. Registro N 1148740, marca PHOENIX, que distingue Servicios de compra y venta y comercialización de toda clase de productos en forma directa al público o a través de internet y otros medios análogos o digitales. Promoción de ventas para terceros. Servicios de importación, exportación y representación de toda clase de productos de la clase 35. Registro N 981552, marca PHOENIX, que distingue maquinas herramientas; motores (excepto motores para vehiculos terrestres); acoplamientos y elementos de transmision (excepto para vehiculos terrestres); instrumentos agricolas que no sean accionados manualmente; incubadoras de huevos; distribuidores automaticos de la clase 7. Registro N 981580, marca PHOENIX, que distingue oficina de consultoria comercial, importaciones, exportaciones y representaciones. de la clase 35 y servicios de construcción, de restauracion, reparacion, presentacion y mantencion de todo tipo de bienes muebles e inmuebles, de alquiler , de herramientas o de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>maquinas para construccion, de la clase 37. Registro N 1437322, marca FENIX GOLD, que distingue Explotación minera; extracción de minerales metalíferos; extracción minera; extracción minera de minerales; perforación minera; reparación y mantenimiento de equipos de minería; instalación, mantenimiento y reparación de equipos y aparatos de minería; extracción minera de metales preciosos de la clase 37.</p> <p>Que, con fecha 25 de septiembre de 2024, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que la expresión solicitada es una creación original, dotada de capacidad distintiva suficiente para ser aceptada a registro, especialmente considerando que los signos confrontados poseen diferencias suficientes, sobre todo al poseer una etiqueta característica. De igual forma, añade que la cobertura solicitada en autos distingue un ámbito de protección distinto al de la marca base de la observación de fondo. Expresa que Agrega que ya existe una serie de marcas registradas por este Instituto que poseen la misma estructura que el signo pedido. Finalmente hace presente que no se presentaron oposiciones a la marca pedida dentro del plazo legal.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra h) de la Ley N° 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas <i>"aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas"</i></p> <p>Que, para determinar la concurrencia de las causales de irregistrabilidad aludidas precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que para configurar las causales citadas se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca registrada distingue coberturas idénticas y relacionadas.</p> <p>Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p> <p>Que, efectuada esa revisión, se ha podido constatar que los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que, al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Se debe tomar en consideración que el consumidor en general observará las marcas en forma separada, y no simultánea, lo que permitirá conocer a través de la impresión o imagen dejada por la una, si esta recuerda la imagen de otra.</p> <p>Que en relación a la Solicitud 1524366 corresponde reconsiderar la observación de fondo por cuanto se encuentra actualmente rechazada, superando las prohibiciones de registro observadas respecto de ella. Sin perjuicio de lo anterior, este Instituto se pronunciará respecto de los restantes registros.</p> <p>En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente:</p> <p>i) Que, respecto al argumento de que actualmente coexisten de forma pacífica en el mercado nacional una serie de registros marcarios que poseen elementos similares, será desestimada por cuanto cada marca es analizada de conformidad a su propio mérito, por lo que las decisiones adoptadas por este Instituto en casos parecidos no son vinculantes para éste.</p> <p>ii) Que, respecto a la argumentación de que la cobertura solicitada en autos distingue un ámbito de protección distinto al de la marca base de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>la observación de fondo. A este respecto, cabe destacar que es común que en un mercado en donde se ofrezcan los servicios que pretende amparar la marca solicitada, se puedan adquirir o comercializar de igual forma los servicios que ampara la marca registrada con anterioridad, pudiendo ser dichos ámbitos de protección sustitutos o incluso competencia uno del otro.</p> <p>iii) Que en relación a que la marca INDUSTRIAL FENIX cuenta con una denotación conceptual y pronunciación fonética diversa de las marcas base de la observación de fondo PHOENIX y FENIX GOLD además de diferencias conceptuales derivada de los elementos adicionales, cabe señalar que la convivencia de los signos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un servicio de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial. En este sentido, se hace presente que basta con que exista la posibilidad de tal riesgo para configurar la situación anterior. El hecho de que el signo pedido vaya acompañado de elementos figurativos, no se considera relevante, puesto que no son lo suficientemente distintivos como para salvar la coincidencia comentada.</p> <p>iv) Que, la ausencia de oposiciones no constituye justificación o impedimento para notificar una observación de fondo cuando se estima que concurre cualquiera de las causales de irreregistrabilidad que contempla el artículo 20 de la Ley N° 19.039.</p> <p>Por las consideraciones antes expuestas, y teniendo presente lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20 letra h) y en el Reglamento de dicha ley,</p> <p>RESUELVO: Que se rechaza la solicitud de registro, por incurrir en la causal de irreregistrabilidad del artículo 20 letra h) en relación al artículo 19 de la Ley N° 19.039, en base a los argumentos expuestos y aquellos contenidos en la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1578212	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de BH inversiones Ltda	Mixta	Led Planet	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 8 de agosto de 2024, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, en relación al Registro N 868516, marca PLANET AUDIO, que distingue Componentes de audio para automóviles; a saber, receptores estéreo am/fm, consolas para cintas de cassette, equipo para compact disc, amplificadores de poder, ecualizadores, circuitos electrónicos y parlantes de la clase 9. Registro N 859508, marca PLANET AUDIO, que distingue Componentes de audio para automóviles, a saber, receptores estéreo am/fm, consolas para cintas de cassette, equipo para compact disc, amplificadores de poder, ecualizadores, circuitos electrónicos y parlantes de la clase 9. Registro N 853396, marca WI-FI PLANET, que distingue aparatos e instrumentos científicos, nauticos, geodesicos, fotograficos, cinematograficos, opticos, de pesar, de medir, de señalizacion, de control (suspension), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos para la conduccion, distribucion, transformacion, acumulacion, regulacion o control de la electricidad; aparatos, instrumentos y materiales para grabar, registrar, transmitir, recibir o reproducir sonidos, imagenes u otros datos; discos para grabar; soportes magneticos para registro de datos; grabaciones de audio y video; maquinas calculadoras; equipos para el procesamiento de datos; computadores; terminales y perifericos de computador; hardware computacional; redes de computadores; microprocesadores, tarjetas de memoria, monitores, pantallas, teclados, cables, modems, impresoras, videotelefonos, unidades de disco; unidades centrales de procesamiento (cpu); tarjetas de circuitos; circuitos integrados; materiales y dispositivos magneticos; opticos y electronicos de almacenamiento de datos; dispositivos de memoria de computador; discos duros; software computacional, programas de computador; computadores sostenidos en la mano, asistentes digitales personales (pda), organizadores electronicos, libretas electronicas; dispositivos electronicos digitales portatiles o sostenidos en la mano y software</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>relacionado con estos; juegos computacionales y electronicos; adaptadores, tarjetas de adaptador, conectores, controladores de dispositivos; baterias; cargadores; audifonos; parlantes; radios; receptores de radio, amplificadores; fonografos, equipos estereo de alta fidelidad, microfones; dispositivos de audio y video analogos y digitales, mezcladores de audio, video, y digitales; reproductores de musica y/o video digital; sistemas de posicionamiento global (gps); camaras; equipos, aparatos e instrumentos de telecomunicaciones y de comunicacion electronica; maquinas de facsimil, contestadores automaticos, hardware y software para recuperacion de datos por via telefonica; telefonos; equipos computacionales para uso con cualquiera de los productos antedichos; material de instrumentos para todos los productos antedichos; accesorios, partes repuestos, y aparatos de pruebas para todos los productos antedichos; cajas, estuches y bolsos adaptados especialmente para todos los productos antedichos de la clase 9. Registro N 1311726, marca PLANET, que distingue Compra y venta al por mayor y/o al por menor de vehículos de locomoción terrestre, aérea y acuática y de maquinaria, así como de sus partes, repuestos, accesorios e insumos de la clase 35. Registro N 1274927, marca AUTO PLANET, que distingue Servicios de administración, análisis y gestión de negocios; encuestas, evaluaciones, estimaciones, investigaciones e informes de marketing y negocios; servicios de registro, transcripción, composición, compilación y/o la sistematización de datos, comunicaciones escritas y/o de grabaciones, así como la explotación comercial de datos mediante su venta, alquiler o suscripción a terceros; servicios de publicidad y de promoción de productos y servicios por todos los medios de difusión; alquiler de espacios publicitarios; servicios de planificación de estrategias de publicidad y de marketing; servicios de importación, exportación, representación comercial, compra y venta al por mayor y al detalle, incluyendo compra y venta por medios electrónicos, de vehículos de locomoción terrestre, aérea o acuática y de maquinarias, sus repuestos, partes y accesorios, incluyendo enfriantes para motores o agentes refrigerantes para motores de vehículos y mastique para carrocerías, de la clase 01; de pinturas sellantes, lacas y barnices de la clase 02; Preparaciones para</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>limpiar y pulir vehículos, tales como shampoo, ceras y siliconas; aire comprimido enlatado para limpiar y quitar el polvo; ceras y cremas para proteger y limpiar el cuero; betunes conservantes para el cuero; productos para perfumar el ambiente y para eliminar malos olores de la clase 03; de aceites y grasas industriales, de aceites y grasas para motores; lubricantes; combustibles y carburantes de todo tipo; aditivos no químicos para carburantes; petróleo bruto o sin refinar y sus derivados; ceras y grasas para correas; ceras para uso industrial y ceras en general; encendedores; velas y materias de alumbrado; bujías y mechas para el alumbrado; preparaciones para acumular, absorber, regar y concentrar el polvo, de la clase 04; de cerraduras, candados y correas metálicas de la clase 06; de máquinas, máquinas herramientas, motores (excepto para vehículos terrestres), instrumentos agrícolas (no manuales) y sus partes; partes de motores, para vehículos terrestres o no, de la clase 07; de herramientas e instrumentos de mano impulsados manualmente, de la clase 08; de aparatos e instrumentos científicos, eléctricos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control y de socorro, tales como baterías, alarmas, antenas, indicadores, cables, cierre centralizado eléctricos de puertas y ventanas, termostatos, triángulos de señalización en caso de averías o accidentes y encendedores para cigarrillos para automóviles, así como aparatos para la grabación, transmisión, y reproducción del sonido o imágenes incluyendo equipos y sistemas para las comunicaciones y las telecomunicaciones), soportes de registro magnético, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información, software y sistemas infotelemáticos, de la clase 09; de calentadores de agua, correas de aire acondicionado, descarchadores para vehículos, desempañadores para vehículos, dispositivos antihielo para vehículos filtros de aire para sistemas de aire acondicionado para vehículos, instalaciones de ventilación y de climatización para vehículos; mangueras de calefacción, radiadores [calefacción], reflectores para vehículos, tapones de radiador; válvulas de calefacción de la clase 11; de vehículos y de aparatos de locomoción terrestre, aérea y acuática y sus partes, accesorios, componentes y piezas de recambio, acoplamientos, órganos de transmisión y motores para vehículos</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>terrestres, carrocerías para vehículos, de la clase 12; de mangueras para radiadores y otros usos y relleno para carrocerías que consistan en caucho o materias plásticas, de la clase 17; de cerraduras y candados no metálicos de la clase 20; de vidrios y cristales de la clase 21; de cobertores y cuerdas para remolcar, eslingas no metálicas, cables no metálicos, y rellenos para carrocerías que no consistan en caucho o materias plásticas de la clase 22; y de alfombrillas para automóviles; tapetes para automóviles; alfombras antideslizantes de la clase 27, entre otros productos, como se dijo, que digan relación con vehículos de locomoción terrestre, aérea o acuática y de maquinarias, sus repuestos, partes y accesorios; servicios de asesoría, consultas e informaciones vinculados con los servicios antedichos de la clase 35. Registro N 1209857, marca TiendaPlanet, que distingue Actualización de documentación publicitaria; actualización y mantenimiento de datos en bases de datos informáticas; administración de archivos computarizado central; administración de negocios de deportistas; administración de negocios en el campo del transporte y reparto; administración de negocios y trabajo de oficio; administración de programas de descuento que permiten a los participantes obtener descuentos en productos y servicios a través del uso de una tarjeta de membresía de descuento; administración y gestión de negocios; adquisición de contratos para la compra y venta de productos; agencias de colocación; agencias de empleo temporal; agencias de exportación e importación; agencias de importación y exportación; agencias de importación y exportación en el campo de la energía; agencias de importación-exportación de productos; agencias de información comercial para la facilitación de información de negocios, incluyendo datos demográficos o mercadotécnicos; agencias de talento [gestión o empleo]; agentes de publicidad; alquiler de distribuidores automáticos; alquiler de espacios publicitarios; alquiler de espacios publicitarios y material publicitario; alquiler de fotocopadoras; alquiler de maquinaria y equipo de oficina; alquiler de máquinas de escribir y máquinas copiadoras; alquiler de máquinas expendedoras; alquiler de máquinas o aparatos para oficinas; alquiler de máquinas y aparatos de oficina +; alquiler de material publicitario; alquiler de puestos de venta; alquiler de stands para ventas;</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>alquiler de tiempo publicitario en medios de comunicación; alquiler de todo tipo de material de publicidad y materiales de presentación de marketing; alquiler de vallas publicitarias; análisis de costos; análisis de datos de negocios; análisis de datos y estadísticas de investigación de mercado; analisis de direccion de negocios; análisis de mercado; análisis de respuesta a la publicidad; anuncios publicitarios en línea; arrendamiento de vallas publicitarias; asesoramiento de negocios e información; asesoramiento de negocios e información comercial; asesoramiento de negocios e información de negocios para empresas; asesoramiento de negocios y análisis de mercados; asesoramiento e información relativa a la gestión de negocios comerciales; asesoramiento en el campo de la gestión de negocios y marketing; asesoramiento en fusiones y adquisiciones; asesoramiento en gestión de negocios comerciales franquiciados; asesoramiento en gestión de negocios y comercialización de productos en el marco de un contrato de franquicia; asesoramiento en gestión de personal; asesoramiento en materia de organización y gestión de los negocios comerciales; asesoramiento en organización de negocios; asesoramiento relativo al marketing de productos químicos; asesoramiento, indagación o información de negocios; asesoría en el análisis de los hábitos y necesidades de compra de consumidores con la ayuda de datos sensoriales, cuantitativos y cualitativos; asesoría en la administracion de establecimientos de franquicias; asistencia a empresas industriales o comerciales en la gestión de su negocio; asistencia comercial en gestión de negocios; asistencia comercial en relación a implementación e integración de sistemas; asistencia en administración comercial; asistencia en gestión comercial e industrial; asistencia en gestión corporativa; asistencia en gestión de actividades de negocios; asistencia en gestión de negocios para empresas industriales y comerciales; asistencia en gestión de negocios y en particular la realización de las tareas necesarias para el buen desarrollo de ventas por subasta; asistencia en gestión y planificación de negocios; asistencia en la dirección de empresas comerciales o industriales; asistencia en la dirección de negocios; asistencia en la gestión y operación de negocios comerciales; asistencia en operación de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>negocios para empresas; asistencia y asesoramiento en relación a organización y gestión de negocios; auditoría de tasas de servicios para terceros; auditorías empresariales [análisis de negocios]; ayuda en la gestión de asuntos de negocios o funciones comerciales de una empresa industrial o comercial; búsqueda de datos en archivos informáticos por cuenta de terceros; búsqueda de mercados; búsqueda de patrocinadores; búsquedas de negocios; celebración de sondeos de opinión pública; clasificación, manipulación y recepción de correo; colocación de carteles [anuncios]; colocación de personal; colocación laboral y de personal; colocación profesional; colocación y selección de personal; compilación de directorios de empresas; compilación de estadísticas con fines de negocios o comerciales; compilación de información en bases de datos informáticas; compilación y sistematización de información en bancos de datos; compilación y sistematización de información en bases de datos; compilación, producción y disseminación de anuncios publicitarios; concertación de contratos de compra y venta para terceros; concertación de suscripciones a publicaciones de terceros; concertación de suscripciones a publicaciones en línea de terceros; concertación de suscripciones a servicios de telecomunicación para terceros; concertación de transacciones y contratos comerciales; consultoría de empresas [negocios]; consultoría comercial; consultoría de gestión de negocios en relación con la estrategia, la mercadotecnia, la producción, el personal y cuestiones de ventas al por menor; consultoría de gestión industrial incluyendo análisis de costes/rendimiento; consultoría de negocios; consultoría de negocios en el campo del transporte y el reparto; consultoría de personal; consultoría e información económica para el sector industrial y comercial (también proveída en línea) para planificar, organizar y monitorear proyectos únicos y complejos en diferentes sectores de una o varias empresas; consultoría e información relativa a la contabilidad; consultoría en adquisición de negocios; consultoría en adquisición y fusión de negocios; consultoría en dirección de negocios; consultoría en el campo de adquisiciones de negocios; consultoría en fusión de negocios; consultoría en gestión de negocios; consultoría en gestión de negocios en el campo del transporte y reparto;</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>consultoría en gestión de negocios, así como desarrollo de procesos para el análisis e implementación de planes estratégicos y gestión de proyectos; consultoría en materia de recursos humanos; consultoría en organización de negocios; consultoría en organización y dirección de negocios; consultoría en organización y gestión de negocios; consultoría en organización y gestión de negocios incluida la gestión de personal; consultoría en organización y operación de negocios; consultoría en publicidad; consultoría en recursos humanos; consultoría en relación a la organización o la gestión de una empresa comercial; consultoría en segmentación de mercado; consultoría en selección de personal; consultoría en técnicas de ventas y programas de ventas; consultoría organizacional de negocios; consultoría profesional de negocios; consultoría profesional en negocios; consultoría y gestión de negocios; consultoría, gestión, planificación y supervisión de negocios; consultoría, indagación o información de negocios; contabilidad; contabilidad administrativa; contabilidad de costes; contabilidad para terceros; control de inventario; copiado de documentos para terceros; creación y mantenimiento de material publicitario; decoración de escaparates; decoración de vidrieras [escaparates]; demostración de productos; demostración de productos y servicios por medios electrónicos, también aplicable a los servicios de teletienda y tienda en casa; desarrollo de campañas publicitarias para negocios; desarrollo de conceptos para economía y negocios; desarrollo de estrategias y conceptos de marketing; desarrollo de sistemas de gestión de hospitales; determinación de índices de audiencia para emisiones de radio y televisión; difusión de anuncios publicitarios; difusión de material publicitario [folletos e impresos]; difusión de material publicitario [folletos, prospectos, impresos, muestras]; difusión de material publicitario en la calle; dirección profesional de negocios artísticos; diseminación de anuncios publicitarios; diseminación de anuncios publicitarios y material publicitario [volantes, folletos, catálogos y muestras]; diseño de material publicitario; distribución de anuncios publicitarios y comerciales; distribución de correo publicitario y complementos publicitarios adjuntos a ediciones regulares; distribución de material publicitario [folletos, prospectos, impresos, muestras];</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>distribución de material publicitario [folletos, prospectos, muestras, en particular para ventas por catálogo] transfronteriza o no; distribución de materiales publicitarios; distribución de materiales publicitarios [volantes, prospectos, folletos, muestras], en particular para ventas a larga distancia por catálogo, transfronteriza o no; distribución de muestras; distribución de muestras con fines publicitarios; distribución de productos con fines publicitarios; distribución de prospectos y muestras; distribución de volantes [folletos] publicitarios para terceros; distribución y difusión de materiales publicitarios [folletos, prospectos, impresos y muestras]; duplicación de documentos; elaboración de declaraciones tributarias; elaboración de estados de cuenta; encuestas de opinión pública; escritura de direcciones en sobres; estudio de mercado y análisis de estudios de mercado; estudio de mercados; estudios de investigación de mercado; estudios de marketing; estudios de marketing de cosméticos, perfumería y productos de belleza; estudios de sondeos de opinión de los mercados; estudios de viabilidad de negocios; evaluación de personalidad con fines comerciales; evaluación en relación a asuntos comerciales; evaluación estadística de datos de marketing; evaluaciones e informes expertos relacionados con asuntos de negocios; exposiciones de desfiles de modas con fines comerciales; facilitación de espacios de publicidad por medios electrónicos y red informática mundial; facilitación de espacios publicitarios en publicaciones periódicas, periódicos y revistas; facilitación de información de estudios de mercado; facilitación de información relativa a las ventas comerciales; facilitación de información sobre comercio; facilitación de información sobre empleo; facilitación de información sobre negocios comerciales e información comercial vía una red informática mundial; facilitación de informes de marketing; facilitación de subastas en línea; facturación; formación en negocios; franquicias, a saber, consultoría y asistencia en gestión, organización y promoción de negocios; gerencia administrativa de hoteles; gestión administrativa de hotel; gestión administrativa externalizada para empresas; gestión comercial; gestión comercial de licencias de productos y servicios para terceros; gestión comercial de planes de reembolso por cuenta de terceros; gestión de archivos informáticos;</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>gestión de bases de datos; gestión de empresas incluida la consultoría en materia demográfica; gestión de negocios comerciales; gestión de negocios de hoteles para terceros; gestión de negocios en el campo del transporte y reparto; gestión de negocios para una empresa comercial y para una empresa de servicios; gestión de negocios y consultoría en organización de empresas; gestión de personal; gestión de recursos humanos; gestión de trabajadores autónomos [porte salarial]; gestión de una empresa aérea; gestión empresarial de tiendas; gestión profesional de negocios artísticos; gestión y asesoramiento de negocios comerciales; gestión y compilación de bases de datos informáticas; indagaciones e investigaciones de negocios; indagaciones sobre negocios; información comercial; información e indagación de negocios; información e investigación, evaluación y peritajes de negocios; información empresarial a través de redes informáticas mundiales; información en materia de negocios; información sobre métodos de ventas; información sobre negocios; información y asesoramiento a los consumidores sobre la selección de productos y artículos a la venta; información y asesoramiento comerciales al consumidor; información, compilación de datos y análisis en relación a gestión de negocios; inventario de mercancías; investigación comercial; investigación de consumo; investigación de mercado; investigación de mercado por medio de una computadora; investigación de mercado y análisis de negocios; investigación de mercados y negocios; marketing; marketing directo; mediación de acuerdos en relación con la venta y compra de productos; mediación de contratos para compra y venta de productos; mediación de negocios comerciales para terceros; mediación de publicidad; mediación y cierre de negocios comerciales para terceros; mercadotecnia; modelaje para publicidad o promoción de ventas; negociación y cierre de transacciones comerciales para terceros a través de sistemas de telecomunicación; negociación y conclusión de transacciones comerciales para terceros; negociación y resolución de transacciones comerciales para terceros; oficinas de empleo; operación de negocios, administración de negocios y funciones de oficina; optimización de motores de búsqueda; organización de competiciones de negocios; organización de desfiles de moda con fines</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>promocionales; organización de desfiles de modas con fines comerciales; organización de eventos, exposiciones, ferias y espectáculos con fines comerciales, promocionales y publicitarios; organización de exposiciones con fines comerciales o publicitarios; organización de exposiciones y eventos con fines comerciales o publicitarios; organización de exposiciones y ferias con fines comerciales o publicitarios; organización de ferias con fines comerciales o publicitarios; organización de ferias con fines comerciales y publicitarios; organización de ferias y exposiciones con fines comerciales y publicitarios; organización de promociones utilizando medios audiovisuales; organización de servicios comerciales contractuales con terceros; organización de servicios de bienvenida telefónica de terceros y de servicios de recepcionista telefónica para terceros; organización de subastas; organización de ventas en subasta; organización de ventas en subastas; organización y dirección de presentaciones de producto; organización y realización de eventos de marketing promocional para terceros; organización y realización de ferias y exposiciones con fines de negocios y publicitarios; organización y realización de subastas; organización y realización de ventas en subasta pública; planificación de la sucesión de negocios; planificación de negocios; planificación de negocios en materia de gestión, en concreto, búsqueda de socios para fusiones y absorciones de negocios; planificación en gestión de negocios; planificación y realización de ferias comerciales, exposiciones y presentaciones con fines económicos o publicitarios; preparación de anuncios publicitarios para terceros; preparación de estados de cuentas y análisis para negocios comerciales; preparación de informes comerciales; preparación de nóminas; preparación de nóminas salariales; preparación de reportes de negocios; preparación y colocación de anuncios publicitarios para terceros; preparación y realización de planes y conceptos de medios de comunicación y publicitarios; presentación de productos en cualquier medio de comunicación para su venta al por menor; previsiones económicas; previsiones sobre asuntos económicos; previsiones y análisis económicos; procesamiento administrativo de pedidos de compra en el marco de los servicios prestados por empresas de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>pedidos por correo; producción de cintas de vídeo, discos de vídeo y grabaciones audiovisuales con fines promocionales; producción de material publicitario; producción de material publicitario y comerciales; producción de películas publicitarias; producción de publicidad televisada; promoción de productos y servicios para terceros a través de la distribución de tarjetas de descuento; promoción de una serie de películas para terceros; promoción de ventas de productos y servicios de terceros mediante la distribución de material impreso y concursos de promoción; promoción de ventas para terceros; promoción de ventas para terceros a través de la distribución y la administración de tarjetas de usuarios privilegiados; provisión de consultoría de marketing en el campo de los medios sociales; provisión de información de negocios en el campo de los medios sociales; provisión de información en el campo del marketing; pruebas para determinar la capacitación profesional; publicación de material publicitario; publicación de textos publicitarios; publicidad; publicidad a través de todos los medios de comunicación; publicidad a través de banderines; publicidad a través de una red informática; publicidad callejera; publicidad de bienes inmuebles comerciales o residenciales; publicidad en cine; publicidad en línea en redes informáticas; publicidad en línea vía redes informáticas de comunicación; publicidad en periódicos; publicidad en prensa popular y profesional; publicidad en publicaciones periódicas, folletos y periódicos; publicidad en revistas; publicidad exterior; publicidad incluida la promoción de productos y servicios de terceros a través de acuerdos de patrocinio y acuerdos de licencia en relación eventos deportivos internacionales; publicidad por correo directo; publicidad por correspondencia; publicidad por transmisión de publicidad en línea para terceros a través de redes electrónicas de comunicación; publicidad radiofónica; publicidad relativa a productos farmacéuticos y productos de imagen in vivo; publicidad televisada; publicidad y consultoría en gestión de negocios; publicidad y consultoría en mercadotecnia; publicidad y mercadotecnia; publicidad y promoción de ventas en relación con productos y servicios, ofrecidos y pedidos a través de telecomunicaciones o medios electrónicos; publicidad y servicios de publicidad por televisión, radio y correo; pujas en subastas online en</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>nombre de terceros; realización, preparación y organización de espectáculos y ferias comerciales con fines comerciales y publicitarios; recolección de información de investigación de mercado; recolección y sistematización de información en bases de datos informáticas; recopilación de estadísticas; recopilación y facilitación de información de precios y estadísticas sobre comercio y negocios; redacción de currículos por cuenta de terceros; redacción de textos publicitarios; relaciones públicas; reportes y estudios de mercado; representación comercial de artistas del espectáculo; representación de artistas del espectáculo; representación de deportistas profesionales; reproducción de documentos; reproducción de documentos [servicios de fotocopiado]; reubicación de personal; seguimiento del volumen de ventas para terceros; selección de personal; selección de personal utilizando pruebas psicológicas; servicio como departamento de recursos humanos para terceros; servicio de cumplimentación y presentación de declaraciones fiscales; servicio de decoración de escaparates; servicio de investigación de mercado; servicios asistencia y consultoría en el campo de la gestión negocios de empresas del sector energético; servicios de abastecimiento para terceros [compra de productos y servicios para otras empresas]; servicios de abono a periódicos para terceros; servicios de adquisición de bebidas alcohólicas para terceros [compra de productos para otras empresas]; servicios de agencias de colocación; servicios de agencias de importación-exportación; servicios de agencias de información comercial; servicios de agencias de publicidad; servicios de agencias de talento (representación comercial de artistas del espectáculo); servicios de análisis de marketing; servicios de análisis e investigación de mercado; servicios de anuncios publicitarios clasificados; servicios de asesoramiento de negocios en el campo de la agricultura; servicios de asesoramiento de negocios, consultoría e información; servicios de asesoramiento de preparación y realización de transacciones comerciales; servicios de asesoramiento en materia de gestión de negocios y operaciones de negocios; servicios de asesoramiento para terceros con fines comerciales en los campos de la arquitectura, diseño de interiores y el urbanismo; servicios de asesoría para asuntos organizacionales y administración de negocios,</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>con y sin la ayuda de bases de datos electronicos; servicios de asistencia, asesoramiento y consultoría en relación a planificación de negocios, análisis de negocios, gestión de negocios y organización de negocios; servicios de asistencia, gestión e información de negocios; servicios de club de clientes y fidelidad de clientes para propósitos comerciales, promocionales o de publicidad; servicios de comercio electrónico, en concreto, suministro de información sobre productos a través de redes de telecomunicaciones con una finalidad publicitaria y de ventas; servicios de comparación de precios; servicios de composición de página con fines publicitarios; servicios de comunicados de prensa; servicios de consultoría de negocios; servicios de consultoría e información sobre negocios; servicios de consultoría en gestión de negocios; servicios de consultoría en organización y gestión de negocios; servicios de consultoría en relación con estrategias de negocio; servicios de consultoría relativa a la publicidad; servicios de consultoría y asesoramiento en estrategia empresarial; servicios de consultoría y asesoramiento en gestión de negocios; servicios de contabilidad; servicios de contestador automático para abonados ausentes; servicios de contratación de ejecutivos y colocación; servicios de dactilografía; servicios de demostración de productos en escaparates por modelos en vivo; servicios de desarrollo de estrategias para negocios; servicios de desarrollo de negocios; servicios de estenografía; servicios de estudios de mercado informatizados; servicios de evaluación de costes; servicios de evaluación de marca; servicios de evaluación de mercados; servicios de expertos en eficiencia empresarial; servicios de expertos en la eficiencia empresarial; servicios de exposición para la comercialización dirigidos a negocios; servicios de externalización [asistencia comercial]; servicios de facilitación de información sobre comercio exterior; servicios de facturación; servicios de facturación para negocios; servicios de fotocopia; servicios de gestión de proyectos comerciales en el marco de proyectos de construcción; servicios de gestión de registro, a saber, indexación de documentos para terceros; servicios de gestión y asesoramiento de negocios; servicios de gestión y asesoramiento de negocios en relación a franquicias; servicios de imagen corporativa; servicios de información</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>de negocios y asesoramiento contable; servicios de información en relación a asuntos de negocios; servicios de información y tasación de negocios; servicios de intermediación comercial [conserjería]; servicios de investigación de marketing; servicios de mecanografía; servicios de modelos para publicidad o promoción de ventas; servicios de oficina; servicios de oficina de empleo; servicios de oficinas de empleo; servicios de planificación estratégica de negocios; servicios de posicionamiento de marcas; servicios de procesamiento de textos y dactilografía; servicios de promoción de productos y servicios de terceros; servicios de promoción de ventas; servicios de publicidad; servicios de publicidad de una agencia de publicidad de radio y televisión; servicios de publicidad para la promoción de la correduría de acciones y otros valores; servicios de publicidad por correo directo; servicios de publicidad y de promoción; servicios de publicidad y promoción de ventas; servicios de publicidad y promoción y consultoría relacionada; servicios de recepción de pedidos telefónicos para terceros; servicios de reclutamiento de ejecutivos; servicios de recolocación laboral; servicios de representación de deportistas; servicios de reubicación para empresas; servicios de secretariado; servicios de secretariado taquigráfico; servicios de selección de personal y agencias de empleo; servicios de subastas; servicios de subcontratación [asistencia comercial]; servicios de suscripción a periódicos para terceros; servicios de taquigrafía; servicios de telemarketing; servicios de tests psicotécnicos para la selección de personal; servicios de trámite de declaraciones fiscales; servicios de traslado de negocios; servicios de valoración de riesgos para negocios; servicios prestados por un franquiciador, a saber, asistencia en el funcionamiento o gestión de empresas industriales o comerciales; servicios publicitarios de pago por clic; servicios publicitarios y de propaganda; servicios que comprenden el registro, la transcripción, composición, recopilación y sistematización de comunicaciones y grabaciones escritas, así como la recopilación de datos matemáticos o estadísticos; servicios que consisten en el registro, recopilación, transcripción, recopilación y sistematización de comunicaciones escritas y datos; servicios relacionados con la presentación de productos al</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>público; servicios secretariales y de oficina; sistematización de datos en bases de datos informáticas; sistematización de información en bases de datos informáticas; sondeo de opinión pública; sondeos de opinión; subasta a través de redes de telecomunicaciones; subasta de propiedades; subastas en línea; subastas por teléfono y televisión; suministro de espacios de venta en línea para vendedores y compradores de productos y servicios; suministro de información comercial sobre contactos de negocios; supervisión de negocios; supervisión en gestión de negocios; suscripción a periódicos electrónicos; suscripción a servicios de telecomunicaciones para terceros; suscripción a un canal de televisión; suscripción a un paquete de medios informativos; suscripciones a libros, revistas, diarios y libros de historietas; suscripciones a periódicos; teneduría de libros; tests psicotécnicos para la selección de personal; tramitación administrativa de pedidos de compra; transcripción de comunicaciones; transcripción de mensajes; transcripción taquigráfica; tratamiento de textos; vallas publicitarias electrónicas; valoración de negocios comerciales; valoraciones en negocios comerciales y evaluaciones en asuntos de negocios; venta al por menor y venta al por mayor de preparaciones farmacéuticas, veterinarias y sanitarias, así como de suministros médicos; ventas de demostración para terceros; ventas en pública subasta; alquiler de espacios publicitarios en sitios web; facilitación de espacios en sitios web para publicidad de productos y servicios; optimización del tráfico en sitios web; promoción en línea de redes informáticas y sitios web; provisión de información de negocios vía sitios web; suministro de información comercial a través de sitios web; asesoramiento e información sobre servicios de clientes y gestión de productos y precios en sitios de internet en relación con compras realizadas a través de internet; consultoría en gestión de negocios incluido vía la internet; diseminación de publicidad para terceros vía la internet; facilitación de un directorio comercial en línea en la internet; facilitación y alquiler de espacio publicitario en la internet; organización de subastas por internet; publicidad en la internet para terceros; recopilación de anuncios para su uso como páginas web en internet; servicios de administración de negocios para el procesamiento de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>ventas en la internet; servicios de comercio en línea en los cuales el vendedor publica productos para su subasta y donde las pujas se realizan de manera electrónica a través de internet; servicios de información, asesoramiento y consultoría en relación a negocios y gestión o administración de negocios incluidos los servicios prestados en línea o vía la internet; servicios de publicidad e información comercial vía la internet; servicios de subastas online a través de internet; servicios de subastas prestados en internet; suministro de información comercial, a través de internet, redes por cable u otras formas de transferencia de datos; suscripción a un servicio telemático, telefónico o informático [internet]. de la clase 35.</p> <p>Que, con fecha 25 de septiembre de 2024, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que la expresión solicitada es una creación original, dotada de capacidad distintiva suficiente para ser aceptada a registro, especialmente considerando que los signos confrontados poseen diferencias suficientes, sobre todo al poseer una etiqueta característica. De igual forma, añade que la cobertura solicitada en autos distingue un ámbito de protección distinto al de la marca base de la observación de fondo. Expresa que Agrega que ya existe una serie de marcas registradas por este Instituto que poseen la misma estructura que el signo pedido. Finalmente hace presente que no se presentaron oposiciones a la marca pedida dentro del plazo legal.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que,</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra h) de la Ley N°19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas <i>"aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas"</i></p> <p>Que, para determinar la concurrencia de las causales de irregistrabilidad aludidas precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que para configurar las causales citadas se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca registrada distingue coberturas idénticas y relacionadas.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p> <p>Que, efectuada esa revisión, se ha podido constatar que los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que, al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Se debe tomar en consideración que el consumidor en general observará las marcas en forma separada, y no simultánea, lo que permitirá conocer a través de la impresión o imagen dejada por la una, si esta recuerda la imagen de otra.</p> <p>En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente:</p> <p>i) Que, respecto al argumento de que actualmente coexisten de forma pacífica en el mercado nacional una serie de registros marcarios que poseen elementos similares, será desestimada por cuanto cada marca es analizada de conformidad a su propio mérito, por lo que las decisiones adoptadas por este Instituto en casos parecidos no son vinculantes para éste.</p> <p>ii) Que, respecto a la argumentación de que la cobertura solicitada en autos distingue un ámbito de protección distinto al de la marca base de la observación de fondo. A este respecto, cabe destacar que es común que en un mercado en donde se ofrezcan los servicios que pretende</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>amparar la marca solicitada, se puedan adquirir o comercializar de igual forma los servicios que ampara la marca registrada con anterioridad, pudiendo ser dichos ámbitos de protección sustitutos o incluso competencia uno del otro.</p> <p>iii) Que en relación a que la marca LED PLANET cuenta con una denotación conceptual y pronunciación fonética diversa de las marcas base de la observación de fondo PLANET AUDIO, WI-FI PLANET, AUTO PLANET y TIENDAPLANET, además de diferencias conceptuales derivada de los elementos adicionales, cabe señalar que la convivencia de los signos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un servicio de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial. En este sentido, se hace presente que basta con que exista la posibilidad de tal riesgo para configurar la situación anterior. El hecho de que el signo pedido vaya acompañado de elementos figurativos, no se considera relevante, puesto que no son lo suficientemente distintivos como para salvar la coincidencia comentada.</p> <p>iv) Que, la ausencia de oposiciones no constituye justificación o impedimento para notificar una observación de fondo cuando se estima que concurre cualquiera de las causales de irregrabilidad que contempla el artículo 20 de la Ley N° 19.039.</p> <p>Por las consideraciones antes expuestas, y teniendo presente lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20 letra h) y en el Reglamento de dicha ley,</p> <p>RESUELVO: Que se rechaza la solicitud de registro, por incurrir en la causal de irregrabilidad del artículo 20 letra h) en relación al artículo 19 de la Ley N° 19.039, en base a los argumentos expuestos y aquellos contenidos en la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1578217	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Consultora de estudios multidisciplinarios para la gestión y el desarrollo limitada	Mixta	ConversArs	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 8 de agosto de 2024, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, en relación al Registro N 1105828, marca CONVERSE, que distingue Artículos de gimnasia y deporte (excepto vestidos), ornamentos y decoración para árboles de navidad, juegos y juguetes; artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases de la clase 28.</p> <p>Que, con fecha 25 de septiembre de 2024, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que la expresión solicitada es una creación original, dotada de capacidad distintiva suficiente para ser aceptada a registro, especialmente considerando que los signos confrontados poseen diferencias suficientes, sobre todo al poseer una etiqueta característica. De igual forma, añade que la cobertura solicitada en autos distingue un ámbito de protección distinto al de la marca base de la observación de fondo. Expresa que Agrega que ya existe una serie de marcas registradas por este Instituto que poseen la misma estructura que el signo pedido. Finalmente hace presente que no se presentaron oposiciones a la marca pedida dentro del plazo legal.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra h) de la Ley N°19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas <i>"aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas"</i></p> <p>Que, para determinar la concurrencia de las causales de irregistrabilidad aludidas precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que para configurar las causales citadas se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca registrada distingue coberturas idénticas y relacionadas.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p> <p>Que, efectuada esa revisión, se ha podido constatar que los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que, al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Se debe tomar en consideración que el consumidor en general observará las marcas en forma separada, y no simultánea, lo que permitirá conocer a través de la impresión o imagen dejada por la una, si esta recuerda la imagen de otra.</p> <p>En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente:</p> <p>i) Que, respecto al argumento de que actualmente coexisten de forma pacífica en el mercado nacional una serie de registros marcarios que poseen elementos similares, será desestimada por cuanto cada marca es analizada de conformidad a su propio mérito, por lo que las decisiones adoptadas por este Instituto en casos parecidos no son vinculantes para éste.</p> <p>ii) Que, respecto a la argumentación de que la cobertura solicitada en autos distingue un ámbito de protección distinto al de la marca base de la observación de fondo. A este respecto, cabe destacar que es común que en un mercado en donde se ofrezcan los servicios que pretende</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>amparar la marca solicitada, se puedan adquirir o comercializar de igual forma los servicios que ampara la marca registrada con anterioridad, pudiendo ser dichos ámbitos de protección sustitutos o incluso competencia uno del otro.</p> <p>iii) Que en relación a que la marca CONVERSARS cuenta con una denotación conceptual y pronunciación fonética diversa de las marcas base de la observación de fondo CONVERSE además de diferencias conceptuales derivada de los elementos adicionales, cabe señalar que la convivencia de los signos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un servicio de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial. En este sentido, se hace presente que basta con que exista la posibilidad de tal riesgo para configurar la situación anterior. El hecho de que el signo pedido vaya acompañado de elementos figurativos, no se considera relevante, puesto que no son lo suficientemente distintivos como para salvar la coincidencia comentada.</p> <p>iv) Que, la ausencia de oposiciones no constituye justificación o impedimento para notificar una observación de fondo cuando se estima que concurre cualquiera de las causales de irreregistrabilidad que contempla el artículo 20 de la Ley N° 19.039.</p> <p>Por las consideraciones antes expuestas, y teniendo presente lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20 letra h) y en el Reglamento de dicha ley,</p> <p>RESUELVO: Que se rechaza la solicitud de registro, por incurrir en la causal de irreregistrabilidad del artículo 20 letra h) en relación al artículo 19 de la Ley N° 19.039, en base a los argumentos expuestos y aquellos contenidos en la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1578239	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CIA. LTDA., en representación de UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO (20%) y ERICK ABRAHAM JARA QUIJADA (80%)	Mixta	AgroValor Nanotec	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 19 de agosto de 2024, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, en relación al Registro N 1385601, marca NANOTEC LA GRANDEZA DE LO PEQUEÑO, que distingue Análisis de funcionamiento de aparatos e instrumentos; análisis químico; comprobación y análisis de materiales; consultoría tecnológica; investigación y desarrollo científico; investigación tecnológica; investigación y desarrollo de nuevos productos; servicio de consultoría en el ámbito del desarrollo tecnológico de la clase 42. Registro N 1433156, marca NANOTEC ANTI-VIRUS, que distingue Servicios de certificación y control de calidad de toda clase de productos; análisis de funcionamiento de aparatos e instrumentos; análisis químico; comprobación y análisis de materiales; consultoría tecnológica; investigación y desarrollo científico; investigación tecnológica; investigación y desarrollo de nuevos productos; servicio de consultoría en el ámbito del desarrollo tecnológico. Todos los servicios anteriores, no se aplican por sobre ni en relación a los siguientes productos: productos farmacéuticos y medicinales para el consumo humano de la clase 5; cigarrillos, tabaco, productos de tabaco, artículos para fumadores, encendedores, fósforos, de la clase 34, de la clase 42. Que, con fecha 2 de octubre de 2024, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que la expresión solicitada es una creación original, dotada de capacidad distintiva suficiente para ser aceptada a registro, especialmente considerando que los signos confrontados poseen diferencias suficientes, sobre todo al poseer una etiqueta característica. De igual forma, añade que la cobertura solicitada en autos distingue un ámbito de protección distinto al de la marca base de la observación de fondo. Expresa que en la actualidad es posible revisar un sinfín de registros que poseen el segmento NANO en su configuración en la clase 42.</p> <p>Considerando:</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra h) de la Ley N°19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas <i>“aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas”</i></p> <p>Que, para determinar la concurrencia de las causales de irregistrabilidad aludidas precedentemente este Instituto ha apreciado</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que para configurar las causales citadas se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca registrada distingue coberturas idénticas y relacionadas.</p> <p>Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y (iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p> <p>Que, efectuada esa revisión, se ha podido constatar que los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Se debe tomar en consideración que el consumidor en general observará las marcas en forma separada, y no simultánea, lo que permitirá conocer a través de la impresión o imagen dejada por la una, si esta recuerda la imagen de otra.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente:</p> <p>i) Que, respecto al argumento de que actualmente coexisten de forma pacífica en el mercado nacional una serie de registros marcarios dentro de la clase 42 que poseen el elemento NANO será desestimada por cuanto cada marca es analizada de conformidad a su propio mérito, por lo que las decisiones adoptadas por este Instituto en casos similares no son vinculantes para éste.</p> <p>ii) Que, respecto a la argumentación de que la cobertura solicitada en autos distingue un ámbito de protección distinto al de la marca base de la observación de fondo. A este respecto, cabe destacar que es común que en un mercado en donde se ofrezcan los servicios que pretende amparar la marca solicitada, se puedan adquirir o comercializar de igual forma los servicios que ampara la marca registrada con anterioridad, pudiendo ser dichos ámbitos de protección sustitutos o incluso competencia uno del otro.</p> <p>iii) Que en relación a que la marca AGROVALOR NANOTEC cuenta con una denotación conceptual y pronunciación fonética diversa de las marcas base de la observación de fondo NANOTEC LA GRANDEZA DE LO PEQUEÑO y NANOTEC ANTI-VIRUS además de diferencias conceptuales derivada de los elementos adicionales, cabe señalar que la convivencia de los signos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un servicio de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial. En este sentido, se hace presente que basta con que exista la posibilidad de tal riesgo para configurar la situación anterior. El hecho de que el signo pedido vaya acompañado de elementos figurativos, no se considera relevante, puesto que no son lo suficientemente distintivos como para salvar la coincidencia comentada.</p> <p>Que, la ausencia de oposiciones no constituye justificación o impedimento para notificar una observación de fondo cuando se estima que concurre cualquiera de las causales de irregistrabilidad que contempla el artículo 20 de la Ley N° 19.039.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				Por las consideraciones antes expuestas, y teniendo presente lo dispuesto en la Ley N°19.039, en sus artículos 19, 20 letra h) y en el Reglamento de dicha ley, RESUELVO: Que se rechaza la solicitud de registro, por incurrir en la causal de irregistrabilidad del artículo 20 letra h) en relación al artículo 19 de la Ley N°19.039, en base a los argumentos expuestos y aquellos contenidos en la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos.

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1580609	Juan Carlos González Barahona, en representación de Haroldo Larry Farías Olivares	Mixta	POTENCIA CUMBIERA	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 30 de agosto de 2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro N° 1242730 Marca GRUPO POTENCIA Protege Presentación de espectáculos musicales, de la clase 41.</p> <p>Que, con fecha 16 de octubre de 2024, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, entre otros antecedentes, que existirían diferencias gráficas y fonéticas entre los signos en conflicto, que sus respectivos ámbitos de protección serían diferentes.</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra h) inciso 1° de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas <i>“Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas.”</i></p> <p>Que, para determinar la concurrencia de la prohibición de registro aludida precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca registrada distingue un ámbito de protección relacionado, por cuanto comparte elementos comunes en cuanto a naturaleza, función o finalidad, destinatarios finales y canales de comercialización.</p> <p>Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones				
				<p>análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p> <p>Que efectuada esa revisión, se ha podido constatar que en cuanto a la representación gráfica y fonética de la marca solicitada, que el elemento POTENCIA de ella coincide idénticamente con la marca previamente registrada, sin que la sustitución al signo pedido del complemento "GRUPO" por "CUMBIERA", resulte suficiente para diferenciar claramente a un signo del otro.</p> <table border="1" data-bbox="1467 878 2108 1166"> <tr> <td data-bbox="1467 878 2065 902">Marca solicitada</td> <td data-bbox="2070 878 2108 902">Marca</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1467 907 2065 1166"></td> <td data-bbox="2070 907 2108 1166">GRU</td> </tr> </table> <p>Que, conforme lo señalado precedentemente, al observar la marca pedida puede advertirse que al presentar semejanzas determinantes con la marca previa, provocará todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor, respecto la verdadera procedencia de los servicios.</p> <p>En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente:</p> <p>Que, respecto a la argumentación de que la cobertura solicitada en autos distingue un ámbito de protección distinto al de la marca base de la observación de fondo. A este respecto, cabe destacar que es común</p>	Marca solicitada	Marca		GRU
Marca solicitada	Marca							
	GRU							



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>que en un mercado en donde se ofrezcan los servicios que pretende amparar la marca solicitada, se puedan adquirir o comercializar de igual forma los servicios que ampara la marca registrada con anterioridad, pudiendo ser dichos ámbitos de protección sustitutos o incluso competencia uno del otro.</p> <p>Que en relación a que la marca POTENCIA CUMBIERA cuenta con una denotación conceptual y pronunciación fonética diversa de la marca base de la observación de fondo GRUPO POTENCIA, además de diferencias conceptuales derivada de los elementos adicionales, cabe señalar que la convivencia de los signos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un servicio de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial. En este sentido, se hace presente que basta con que exista la posibilidad de tal riesgo para configurar la situación anterior</p> <p>Que, la ausencia de oposiciones no constituye una circunstancia que permita presumir la tolerancia del titular de la marca base de la observación de fondo para el registro del signo pedido, ni menos una justificación o impedimento para notificar una observación de fondo cuando se estima que concurre cualquiera de las causales de irregistrabilidad que contempla el artículo 20 de la Ley N° 19.039.</p> <p>Por las consideraciones antes expuestas, y teniendo presente lo dispuesto en la Ley 19.039, en sus artículos 19, 20 letra h) inciso 1° y en el Reglamento de dicha ley,</p> <p>RESUELVO: Que se rechaza la solicitud de registro, por incurrir en la causal de irregistrabilidad del artículo 20 letra h) inciso 1° en relación al artículo 19 de la Ley 19.039, en base a los argumentos expuestos y aquellos contenidos en la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1580655	María Fernanda Ibáñez Cordero, en representación de DK REAL ESTATE S.A	Denominativa	NEMA QUIL	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 29 de agosto de 2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro 1019779 Marca NEMAQUIM Protege Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas, de la clase 05.</p> <p>Que, con fecha 14 de octubre de 2024, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, entre otros antecedentes, que la solicitante fue titular de la marca hasta el 23 de julio de 2023, por lo que coincidió por 10 años con la marca base de la observación de fondo. Añade, que existirían diferencias gráficas y fonéticas entre los signos en conflicto, ya que ha entendido precisamente que aunque algunas marcas compartan ciertas letras o elementos en común, cada una puede configurarse como un signo independiente y con identidad propia. Además, señala que sus respectivos ámbitos de protección serían diferentes, por cuanto, aunque tanto Química Internacional Aplicada S.A. de C.V. como DK operan en el ámbito de productos agrícolas, sus enfoques de negocio, líneas de productos y canales de distribución son completamente distintos, lo que elimina cualquier posibilidad de confusión entre los consumidores.</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra h) inciso 1° de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas <i>"Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas."</i></p> <p>Que, para determinar la concurrencia de la prohibición de registro aludida precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca registrada distingue un ámbito de protección relacionado, por cuanto comparte elementos comunes en cuanto a naturaleza, función o finalidad, destinatarios finales y canales de comercialización.</p> <p>Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p> <p>Que efectuada esa revisión, se ha podido constatar que en cuanto a la representación gráfica y fonética de la marca solicitada, que el elemento NEMAQUIL de ella coincide con la marca previamente registrada, sin que la adición al signo pedido de la letra "M" por la "L", resulte suficiente para diferenciar claramente a un signo del otro.</p> <p>Marca solicitada</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones		
				<table border="1" data-bbox="1460 496 2113 748"> <tr> <td data-bbox="1460 496 2070 748">NEMA QUIL</td> <td data-bbox="2070 496 2113 748">NEMAQUIM</td> </tr> </table> <p data-bbox="1460 748 2113 1408">Que, conforme lo señalado precedentemente, al observar la marca pedida puede advertirse que al presentar semejanzas determinantes con la marca previa, provocará todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor, respecto la verdadera procedencia de los productos. En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente: Que, respecto a la argumentación de que la cobertura solicitada en autos distingue un ámbito de protección distinto al de la marca base de la observación de fondo. A este respecto, cabe destacar que es común que en un mercado en donde se ofrezcan los productos, que pretende amparar la marca solicitada, se puedan adquirir o comercializar de igual forma los servicios que ampara la marca registrada con anterioridad, pudiendo ser dichos ámbitos de protección sustitutos o incluso competencia uno del otro. Que en relación a que la marca NEMA QUIL cuenta con una denotación conceptual y pronunciación fonética diversa de la marca base de la observación de fondo NEMAQUIM, además de diferencias conceptuales derivada de los elementos adicionales, cabe señalar que la convivencia de los signos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un servicio de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial. En este sentido, se hace presente que basta con</p>	NEMA QUIL	NEMAQUIM
NEMA QUIL	NEMAQUIM					



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>que exista la posibilidad de tal riesgo para configurar la situación anterior.</p> <p>Que, la ausencia de oposiciones no constituye una circunstancia que permita presumir la tolerancia del titular de la marca base de la observación de fondo para el registro del signo pedido, ni menos una justificación o impedimento para notificar una observación de fondo cuando se estima que concurre cualquiera de las causales de irregrababilidad que contempla el artículo 20 de la Ley N° 19.039.</p> <p>Por las consideraciones antes expuestas, y teniendo presente lo dispuesto en la Ley 19.039, en sus artículos 19, 20 letra h) inciso 1° y en el Reglamento de dicha ley,</p> <p>RESUELVO: Que se rechaza la solicitud de registro, por incurrir en la causal de irregrababilidad del artículo 20 letra h) inciso 1° en relación al artículo 19 de la Ley 19.039, en base a los argumentos expuestos y aquellos contenidos en la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574922	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de Luciano Guillermo Vera Escudero	Mixta	KI RYU KAI	<p>A escrito de fecha 23/12/2024</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo.</p> <p>Se deja constancia que la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO</p> <p>Al otrosí: ocúrrase ante quien corresponda.</p>
1575440	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de COMERCIALIZADORA BANANA TIENDA LIMITADA	Mixta	BANANA TIENDA	<p>A escritos de fecha 20/12/2024</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase por acompañado certificado de título</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente poder en custodia y por acompañado poder, y téngase por constituido patrocinio y poder;</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1575454	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Darko Guillermo Kalasic Saavedra	Mixta	LA RUTA MARKET	<p>A escritos de fecha 20/12/2024</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase por acompañado certificado de título</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente poder en custodia y por acompañado poder, y téngase por constituido patrocinio y poder;</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p>
1575469	Luis Wilfredo Villarroel Villalón, en representación de TE LO ENVIO SpA	Mixta	TELOENVIO	<p>A escritos de fecha 23/12/2024</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo.</p> <p>Al primer otrosí: A los puntos del 1 al 25, ocúrrase ante quien corresponda; a los puntos 26, 27 y 28; Téngase por acompañados copias de certificado de título, y por acompañado copia de poder.</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente poder en custodia .</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1575543	Carlos Puelma Allende, en representación de JNTL Consumer Health I (Switzerland) GmbH	Mixta	LIPI PRO SHIELD	<p>A escritos de fecha 23/12/2024</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente poderes en custodia.</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO</p>
1576037	Andrés Guillermo Valentín Cucho Cartagena, en representación de Patricio Andrés Sánchez Santis	Denominativa	Pato's	<p>A escritos de fecha 23/12/2024</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo.</p> <p>Al primer otrosí: ocurrase ante quien corresponda</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase por acompañado copia de poder y por constituido patrocinio y poder</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1576515	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Marcelo David Quiroz Palma	Mixta	JQ Joyería Quiroz	<p>A escrito de fecha 23/12/2024</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase por acompañado certificado de título</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente poder en custodia y por acompañado poder, y téngase por constituido patrocinio y poder;</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p>
1577086	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Doki Doki Store Limitada	Mixta	Doki Doki Store	<p>A escrito de fecha 23/12/2024</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase por acompañado certificado de título</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente poder en custodia y por acompañado poder, y téngase por constituido patrocinio y poder;</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
990882565	Studio Legale Withers, en representación de HAIR COMPANY S.R.L.	Mixta	HAIR COMPANY	<p>A escritos de fecha 23/12/2024</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder</p>
991538132	BARIL & ADVOGADOS ASOCIADOS, en representación de CAFE FRATELLI FRANQUEADORA LTDA	Mixta	the coffee.	<p>A escritos de fecha 23/12/2024</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente poder en custodia</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991752242	FIDAL, en representación de SIL SOCIETE D'INVESTISSEMENT ET DE LICENCE	Mixta	EAU DU SOIR Hubert Isabelle d'Ornano	A escrito de fecha 23/12/2024 A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo. Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO Al segundo otrosí: ocúrrase ante quien corresponda Al tercer otrosí: Téngase presente poderes en custodia, por acompañado copias de poderes y por constituido patrocinio y poder.

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M8:

Cúmplase de apelaciones administrativas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1440921	ALBAGLI, ZALIASNIK & CIA., en representación de Sidge S.A.	Mixta	E-COMMERCEONE	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)			
1552680	Romina Paz Polla Cortez, en representación de Administradora Finka SpA	Mixta	F FINKA	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)			
1554133	Mario Fernando Serrano Lazo, en representación de AyS MSL SpA	Denominativa	Brisas del Puerto	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)			
1554688	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de MODULAR DATA CENTERS INDÚSTRIA COMÉRCIO E SERVIÇOS S.A.	Mixta	MODULAR DATA CENTERS	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)			
1555925	Matías Somarriva Labra, en representación de Krono Time S.A.S	Mixta	MALVA DEPARTMENT STORE	Cúmplase y archívese
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada			
1560133	KARELY NAZARITH USECHE UZCATEGUI, en representación de PANADERÍA RUBIO SpA	Mixta	100% golfeados	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)			
1560431	Carla Andrea Robledo Malhue, en representación de PAOLA ACEITUNO OLIVARES	Denominativa	ProspectivaChile	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)			
1560829	Felipe Andrés Mesa Gaete	Mixta	CF CLUB FINANCIERO	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)			

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M8:

Cúmplase de apelaciones administrativas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1561087	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Hernán Leonidas Robles Marabolí	Denominativa	D'ROMA	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)			
1561680	Giovanni Alejandro Cáceres Rojas, en representación de Itoki SpA	Mixta	Itoki	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)			
1565503	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Strong Wellness & Rehab SpA	Mixta	STRONG WELLNESS & REHAB	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)			
1566072	FELIPE NICOLAS PINO SILVA, en representación de JAVIER ANDRÉS NAVARRETE LEIVA	Mixta	BRUTAL LEVEL	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)			
1566430	BARBARA AUBERT FERRER, en representación de ESAMI SPA	Denominativa	ESAMI	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)			
1567040	Rodrigo Xavier Latapiat Charlín	Denominativa	MARSUL	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)			
1568935	María Jesús Aguayo Solar	Mixta	SOLAR CO	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)			



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M9:

Resoluciones de pagos incompletos

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M10:

Avisos de rectificaciones de extractos para publicación en Diario Oficial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1038417	Hugo Arturo Rubio González, en representación de TEC HARSEIM SpA Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	MUELA	A su escrito de fecha 31/12/2024, se resuelve: Téngase presente la rectificación respecto del RUT del titular de autos.
1129007	Johansson & Langlois, en representación de Solvay Peróxidos de los Andes Industrial y Comercial Limitada Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	INTEROX-CHILE (IOX)	A su escrito de fecha 31/12/2024, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación indicada; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
1129008	Johansson & Langlois, en representación de Solvay Peróxidos de los Andes Industrial y Comercial Limitada Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	INTEROX-CHILE (IOX)	A su escrito de fecha 31/12/2024, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación indicada; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto
1138692	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de MASSACHUSETTS FINANCIAL SERVICES COMPANY Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	MFS MERIDIAN	A su escrito de fecha 31/12/2024, se resuelve: A lo principal: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos; Al otrosí: Téngase presente la personería.
1358507	DIEGO BECERRA ROSSEL, en representación de TOMÁS ANTONIO CHARME BERRÍOS Resolución de desistimiento	Denominativa	Loop	Vistos y teniendo presente lo resuelto por el Honorable Tribunal de Propiedad Industrial mediante sentencia de fecha 26/11/2024, téngase por desistida la solicitud. Archívese.
1539915	Fernando Fernández Tellería, en representación de SolaX Power Network Technology (Zhejiang) Co., Ltd. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	X SOLAX POWER	A su escrito de fecha 30/12/2024, se resuelve: A lo principal: Cómo se pide, a la actualización del domicilio del titular de autos; Al otrosí: Téngase por acompañados los documentos.
1540573	Fernando Fernández Tellería, en representación de SolaX Power Network Technology (Zhejiang) Co., Ltd. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	SOLAX	A su escrito de fecha 30/12/2024, se resuelve: A lo principal: Cómo se pide, a la actualización del domicilio del titular de autos; Al otrosí: Téngase por acompañados los documentos.
1568479	Johansson & Langlois, en representación de ALBERTO ENRIQUE CARBALLO Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	SERVINTEL INTERNATIONAL	Resolviendo presentación de fecha 2 de enero de 2025, A lo principal, téngase por contestada la observación; al primer otrosí, téngase presente limitación de cobertura, modifíquese base de datos; al segundo otrosí, téngase presente el poder y constitúyase patrocinio en la oportunidad, con las formalidades y ante quien corresponda; al tercer otrosí, téngase por acompañado.

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1569505	Dentons Larrain Rencoret SpA, en representación de Health and Happiness (H&H) Hong Kong Limited Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	SOLID GOLD	No habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado, declárese incurso el apercibimiento decretado en resolución de fecha 26/12/2024 y en su mérito se tiene por no presentado el escrito de fecha 24/10/2024. A su escrito de fecha 30/12/2024, se resuelve: No ha lugar, en virtud de que no se acompañan los documentos individualizados.
1573740	Miguel ángel Hidalgo Segovia, en representación de F.I.T.C. SpA Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	F.I.T.C.	A su escrito de fecha 19/11/2024, se resuelve: Téngase por asumida la representación indicada y la revocación de poder. A su escrito de fecha 30/12/2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado.
1578211	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de John Manuel Espinoza Cruz Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Industrial fenix	Resolviendo presentación de fecha 25 de septiembre de 2024, téngase por contestada la observación de fondo.
1578212	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de BH inversiones Ltda Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Led Planet	Resolviendo presentación de fecha 25 de septiembre de 2024, téngase por contestada la observación de fondo.
1578217	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Consultora de estudios multidisciplinarios para la gestión y el desarrollo limitada Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	ConversArs	Resolviendo presentación de fecha 25 de septiembre de 2024, téngase por contestada la observación de fondo.
1578230	Nestor Fabian Palma Fernandez Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Fly Fishing Chinook	Resolviendo presentación de fecha 24 de septiembre de 2024, A lo principal, téngase por contestada la observación de fondo; al otrosí, ténganse por acompañados.
1578239	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CIA. LTDA., en representación de UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO (20%) y ERICK ABRAHAM JARA QUIJADA (80%) Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	AgroValor Nanotec	Resolviendo presentación de fecha 2 de octubre de 2024, A lo principal, téngase por contestada la observación de fondo; al otrosí, téngase presente.
1578248	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de LABORATORIO DUKAY S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	DUKAY	Resolviendo presentación de fecha 26 de septiembre de 2024, A lo principal, téngase por contestada la observación; al primer otrosí, téngase por acompañado; al segundo otrosí, téngase presente.

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1578250	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de LABORATORIO DUKAY S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	DUKAY	Resolviendo presentación de fecha 26 de septiembre de 2024, A lo principal, téngase por contestada la observación; al primer otrosí, téngase por acompañado; al segundo otrosí, téngase presente.
1579704	Jorge Pablo Orchard Heilmaier, en representación de Fundación Educacional Colegio Seminario Pontificio Menor Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	RUCAMANQUI	Téngase por contestada la observación de fondo.
1580221	CRISTOBAL PORZIO, en representación de INTEL CORPORATION Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	TIBER	Como se pide. A escrito de fecha 6 de noviembre de 2024 folio C/2024/138745: Atendido a lo solicitado en escrito de fecha 20 de noviembre de 2024 folio C/2024/144861, téngase por no presentado el escrito.
1580230	CRISTOBAL PORZIO, en representación de INTEL CORPORATION Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	INTEL TIBER	Como se pide. A escrito de fecha 6 de noviembre de 2024 folio C/2024/138742: Atendido a lo solicitado en escrito de fecha 20 de noviembre de 2024 folio C/2024/144830, téngase por no presentado el escrito.
1580358	Eduardo Andrés Rozas López, en representación de San Pablo Alimentos Ltda Resolución de suspensión de marca por plazo	Mixta	SAN PABLO	VISTOS: Que con fecha 28 de agosto de 2024 se notificó una observación de fondo fundada en la existencia de los Registros N° 838969, 838970, 838968, 1266054, 1266055, 1271992, 1300979, 1300980, 1302879, llamados SAN PABLO Y SAN PABLO ALIMENTOS, respectivamente, todas a nombre de CECINAS SAN PABLO LIMITADA. Que al responder la observación del fondo el solicitante señaló que Cecinas San Pablo Limitada modificó su razón social el 2019, pasando a llamarse San Pablo Alimentos Limitada Que, por lo señalado, todos los registros indicados actualmente pertenecería a la sociedad San Pablo Alimentos Limitada. Que, la marca de autos, sería de la misma empresa, con el mismo Rut, y solo se modifica su razón social. RESUELVO: Se suspende, la tramitación por un plazo de 60 días, para que el interesado realice la anotación del cambio de nombre, con el fin de uniformar el titular de los registros base de la observación de fondo con la marca solicitada.

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1580376	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Alka'bi Establishment Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	TeaTime TeaTime Anytime	
1580602	Eduardo Aristides Meza Morales, en representación de GUAYABA LIMITADA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	GYB Guayaba	A lo principal, téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí, téngase por acompañados los documentos.
1580609	Juan Carlos González Barahona, en representación de Haroldo Larry Farías Olivares Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	POTENCIA CUMBIERA	A escrito de 26 de septiembre de 2024, téngase presente N° de custodia poder singularizado A escrito de 16 de octubre del mismo año, folio N° 129886, no ha lugar, por no adjuntar poder para representar al solicitante A escrito de 16 de octubre del 2024, folio N° 129928, a lo principal, téngase por contestada la observación de fondo; al otrosí, téngase presente N° de custodia poder, se completa la base de datos con el nombre de los representantes.
1580655	María Fernanda Ibáñez Cordero, en representación de DK REAL ESTATE S.A Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	NEMA QUIL	A lo principal, téngase por contestada la observación de fondo; al primer otrosí, no ha lugar a la cobertura, por consistir en una ampliación de la misma; al tercer otrosí, téngase presente.
1585533	Constanza Loreto Damianovic Rocuant, en representación de Natali Andrea Urra Garrido Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	SANTAS	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 15 de octubre de 2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro N° 974535. SANTOS. Perfumes, productos de perfumería, aguas de colonia, desodorantes, aceites esenciales, productos de tocador, cosméticos, cremas, polvos, productos de maquillaje, leches de tocador, lociones, jabones de tocador, champúes, dentífricos, sales de baño, aceites de baño, cremas anti-solares y preparaciones para el bronceado, todos ellos en forma sólida, líquida o en aerosoles, clase 3. Registro N° 1162506. SANTOS. Administración y dirección de empresas; agencias de importación-exportación; consultoría en dirección de negocios, clase 35. Que, el solicitante no contestó a la observación de fondo.

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra h) inciso 1° de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas <i>"Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos</i></p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p><i>o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas.”</i></p> <p>Que, para determinar la concurrencia de la prohibición de registro aludida precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca registrada distingue un ámbito de protección relacionado respecto a los servicios pedidos consistentes en servicios de venta minorista y mayorista de preparaciones de limpieza corporal y cuidados de belleza, incluidos maquillaje, jabones y geles;servicios de venta al por mayor y al por menor que incluyen productos de belleza y cuidado personal;difusión de publicidad para terceros a través de redes de comunicación electrónica en línea;difusión de publicidad por internet para terceros;publicidad;publicidad a través de todo tipo de medios de comunicación públicos;publicidad y marketing;publicidad y promoción de ventas de productos y servicios;publicidad y promoción de ventas de productos y servicios disponibles en línea;web banners [publicidad en internet];servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 3;servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 5, de la clase 35, por cuanto comparte elementos comunes en cuanto a naturaleza, función o finalidad, destinatarios finales y canales de comercialización.</p> <p>Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones				
	Tipo de resolución							
				<p>comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y (iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p> <p>Que efectuada esa revisión, se ha podido constatar que en cuanto a la representación gráfica de la marca solicitada, que el elemento SANTAS de ella coincide idénticamente con el elemento SANTOS de la marca previamente registrada, sin que la sustitución al signo pedido de la letra "O" por la vocal "A", resulte suficiente para diferenciar claramente a un signo del otro.</p> <table border="1" data-bbox="1465 1019 2115 1307"> <tr> <td>Marca solicitada</td> <td>Marca</td> </tr> <tr> <td>SANTAS</td> <td>SANTOS</td> </tr> </table> <p>Que, conforme lo señalado precedentemente, al observar la marca pedida puede advertirse que al presentar semejanzas determinantes con la marca previa, provocará todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor, respecto la verdadera procedencia de los servicios pedidos consistentes en servicios de venta minorista y mayorista de</p>	Marca solicitada	Marca	SANTAS	SANTOS
Marca solicitada	Marca							
SANTAS	SANTOS							

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>preparaciones de limpieza corporal y cuidados de belleza, incluidos maquillaje, jabones y geles;servicios de venta al por mayor y al por menor que incluyen productos de belleza y cuidado personal;difusión de publicidad para terceros a través de redes de comunicación electrónica en línea;difusión de publicidad por internet para terceros;publicidad;publicidad a través de todo tipo de medios de comunicación públicos;publicidad y marketing;publicidad y promoción de ventas de productos y servicios;publicidad y promoción de ventas de productos y servicios disponibles en línea;web banners [publicidad en internet];servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 3;servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 5, de la clase 35.</p> <p>Atendido lo ya expuesto, y teniendo en cuenta el principio de especialidad de las marcas, no se advierte impedimento jurídico para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>En mérito de autos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley:</p> <p>1) Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos, para la siguiente cobertura: servicios de venta minorista y mayorista de preparaciones de limpieza corporal y cuidados de belleza, incluidos maquillaje, jabones y geles;servicios de venta al por mayor y al por menor que incluyen productos de belleza y cuidado personal;difusión de publicidad para terceros a través de redes de comunicación electrónica en línea;difusión de publicidad por internet para terceros;publicidad;publicidad a través de todo tipo de medios de comunicación públicos;publicidad y marketing;publicidad y promoción de ventas de productos y servicios;publicidad y promoción de ventas de productos y servicios disponibles en línea;web banners [publicidad en internet];servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 3;servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 5, de la clase 35.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				2) Y en definitiva, se concede parcialmente el registro solicitado, sólo para la cobertura que se indica a continuación: peluquerías;servicios de tratamientos de salud y de belleza prestados por saunas, salones de belleza, sanatorios, peluquerías y salones de masajes;servicios de salones de peluquería de caballero;servicios de salones de peluquería de señora;servicios de salón de peluquería para niños;servicios de peluquería;servicios de peluquería femenina;servicios de peluquería masculina;servicios de peluquerías y salones de belleza;servicios de manicura y pedicura;asesoría en belleza;cuidados de belleza;cuidados de higiene y de belleza para personas;terapias de belleza;tratamientos de belleza, clase 44.
1586562	Felipe Andrés Román Lagos, en representación de Rosal Servicios S.p.A. Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	ROSAL SERVICIOS	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 4 de noviembre de 2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro N 866665, marca ROSAL, que distingue Papel, cartón y artículos de papel y cartón ; productos de imprenta, artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); caracteres de imprenta; clichés de la clase 16. Registro N 1384027, marca Rosal, que distingue Copos de papas; papas fritas de la clase 29. Registro N 1120227, marca ROSAL PLUS, que distingue Toallitas impregnadas de lociones cosméticas de la clase 3. Registro N 1120229, marca ROSAL PLUS, que distingue Papel higiénico, servilletas, toallas de cocina de papel, pañuelos faciales de papel de la clase 16. Que, el solicitante no contestó a la observación de fondo. Considerando:

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra h) inciso 1° de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas <i>“Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas.”</i></p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Que, para determinar la concurrencia de la prohibición de registro aludida precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca registrada distingue un ámbito de protección relacionado respecto a los servicios pedidos consistentes en organización de transportes, de productos de clases 3, 16 y 29; servicios de transportes nacionales e internacionales de productos de clases 3, 16 y 29; transportes nacionales e internacionales de productos de clases 3, 16 y 29; transportes por carretera de personas y mercancías de productos de clases 3, 16 y 29; servicios de asesoramiento en materia del seguimiento de mercancías en tránsito [información sobre transportes] de productos de clases 3, 16 y 29, de la clase 35, por cuanto comparte elementos comunes en cuanto a naturaleza, función o finalidad, destinatarios finales y canales de comercialización.</p> <p>Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcarío a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones				
	Tipo de resolución							
				<p>conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra. Que efectuada esa revisión, se ha podido constatar que en cuanto a la representación gráfica de la marca solicitada, que el elemento ROSAL de ella coincide idénticamente con el elemento ROSAL de la marca previamente registrada, sin que la sustitución al signo pedido del complemento "PLUS" por "SERVICIOS", resulte suficiente para diferenciar claramente a un signo del otro.</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="padding: 2px;">Marca solicitada</td> <td style="padding: 2px;">Marca previa</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;"></td> <td style="padding: 2px; text-align: center;">ROSAL</td> </tr> </table> <p>Que, conforme lo señalado precedentemente, al observar la marca pedida puede advertirse que al presentar semejanzas determinantes con la marca previa, provocará todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor, respecto la verdadera procedencia de los servicios pedidos consistentes en organización de transportes, de productos de clases 3, 16 y 29; servicios de transportes nacionales e internacionales de productos de clases 3, 16 y 29; transportes nacionales e internacionales de productos de clases 3, 16 y 29; transportes por carretera de personas y mercancías de productos de clases 3, 16 y 29; servicios de asesoramiento en materia del seguimiento de mercancías en tránsito [información sobre transportes] de productos de clases 3, 16 y 29, de la clase 35.</p> <p>Atendido lo ya expuesto, y teniendo en cuenta el principio de especialidad de las marcas, no se advierte impedimento jurídico para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>En mérito de autos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley:</p>	Marca solicitada	Marca previa		ROSAL
Marca solicitada	Marca previa							
	ROSAL							

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>1) Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos, para la siguiente cobertura: organización de transportes, de productos de clases 3, 16 y 29; servicios de transportes nacionales e internacionales de productos de clases 3, 16 y 29; transportes nacionales e internacionales de productos de clases 3, 16 y 29; transportes por carretera de personas y mercancías de productos de clases 3, 16 y 29; servicios de asesoramiento en materia del seguimiento de mercancías en tránsito [información sobre transportes] de productos de clases 3, 16 y 29, de la clase 35.</p> <p>2) Y en definitiva, se concede parcialmente el registro solicitado, con protección al conjunto y sin protección al término "Servicios", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039, sólo para la cobertura que se indica a continuación: organización de transportes, excepto de productos de clases 3, 16 y 29; servicios de transportes nacionales e internacionales, excepto de productos de clases 3, 16 y 29; transportes nacionales e internacionales, excepto de productos de clases 3, 16 y 29; transportes por carretera de personas y mercancías, excepto de productos de clases 3, 16 y 29; seguimiento de vehículos de pasajeros por ordenador o gps [información sobre transportes]; servicios de asesoramiento en materia del seguimiento de mercancías en tránsito [información sobre transportes], excepto de productos de clases 3, 16 y 29, de la clase 35.</p>
1590084	Juan Cristóbal Fernández Sanz, en representación de TEODORO FERNANDEZ Y COMPAÑIA LIMITADA (RANCAGUA) y TEODORO FERNANDEZ Y COMPAÑIA LIMITADA (MACHALI)	Sonora		<p>Vistos, la publicación de fecha 8 de noviembre de 2024, y la circunstancia que la denominación indicada en la solicitud no se condice con la marca sonora solicitada, toda vez que el archivo de audio acompañado y su pentagrama no contiene elementos vocales, y atendido lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°19.039 y 13 de su reglamento, no considerándose un error sustancial, se resuelve:</p> <p>Corrójase de oficio la marca solicitada eliminando la expresión "DON TEO" para que exista la debida correspondencia con la marca sonora solicitada.</p>
	Resolución de corrección de error que no requiere republicación en Diario Oficial			

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				Déjese constancia que no es necesario proceder a la republicación del extracto de la solicitud.
1592253	Carlos Puelma Allende, en representación de Behr Process Corporation Forma - Res. Favorable Escrito	Mixta	HACEMOS LA VIDA MÁS COLORIDA	Al escrito de fecha 20 de noviembre 2024: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, téngase por acompañada y acreditada la prioridad invocada a fojas 1, en la forma establecida en la Exenta N° 138, de 9 de mayo de 2022, respecto de los productos y servicios que coincidan con los efectivamente requeridos distinguir en la solicitud. Al otrosí: Téngase presente.
1593030	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CIA. LTDA., en representación de Celgene Corporation Resolución de pérdida de prioridad	Denominativa	PANLYMUNA	Visto lo dispuesto en el artículo 20 bis de la Ley 19.039, en concordancia con lo dispuesto en el art. 4° del Convenio de Paris y del artículo 64 del Reglamento de la Ley 19.039, se resuelve: No ha lugar a la prioridad invocada por cuanto consta en autos que no fue acompañado dentro del plazo reglamentario el documento de prioridad que acredita la prioridad invocada a fojas 1. Déjese constancia que la prioridad tiene efectos sustantivos, al considerarse como fecha de presentación la del primer país en que efectivamente se presentó, es decir, tiene impacto en las denominadas anterioridades para efectos de las búsquedas, razón por la cual la inobservancia de los requisitos formales al momento de invocarlas y/o de los requisitos sustantivos al momento de acompañar la documentación que la sustenta, tienen como efecto que se rechace el derecho de prioridad.
1593039	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CIA. LTDA., en representación de CELGENE CORPORATION Resolución de pérdida de prioridad	Denominativa	CENLIGTY	Visto lo dispuesto en el artículo 20 bis de la Ley 19.039, en concordancia con lo dispuesto en el art. 4° del Convenio de Paris y del artículo 64 del Reglamento de la Ley 19.039, se resuelve: No ha lugar a la prioridad invocada por cuanto consta en autos que no fue acompañado dentro del plazo reglamentario el documento de prioridad que acredita la prioridad invocada a fojas 1. Déjese constancia que la prioridad tiene efectos sustantivos, al considerarse como fecha de presentación la del primer país en que efectivamente se presentó, es decir, tiene impacto en las denominadas anterioridades para efectos de

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				las búsquedas, razón por la cual la inobservancia de los requisitos formales al momento de invocarlas y/o de los requisitos sustantivos al momento de acompañar la documentación que la sustenta, tienen como efecto que se rechace el derecho de prioridad.
1594554	Amitai & Raddatz Ltda. , en representación de Nolberto Alejandro Muñoz Godoy Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	CONTIGO PET	Téngase presente.
1594556	Álvaro Tapia Bravo, en representación de Soc. Agrícola Pelcho Ltda. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	PQ Polo Quillahue	Téngase presente.
1595344	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CÍA. LTDA., en representación de Celgene Corporation Resolución de pérdida de prioridad	Denominativa	GOLQUIP	No habiéndose acompañado documento alguno, como justificativo del derecho de prioridad invocado a foja 1, conforme a lo dispuesto en los artículos 60 y siguientes del Reglamento de la Ley 19.039, se resuelve: téngase por perdido el derecho de prioridad invocado en la presente solicitud.
1595354	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CÍA. LTDA., en representación de Celgene Corporation Resolución de desistimiento	Denominativa	GOLYMPCA	Al escrito de 20/11/2024: Como se pide, téngase por desistida la presente solicitud
1595355	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CÍA. LTDA., en representación de Celgene Corporation Resolución de desistimiento	Denominativa	GOLYMPKA	Al escrito de 20/11/2024: Como se pide, téngase por desistida la presente solicitud
1595357	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CÍA. LTDA., en representación de Celgene Corporation Resolución de pérdida de prioridad	Denominativa	LYMSTARLO	No habiéndose acompañado documento alguno, como justificativo del derecho de prioridad invocado a foja 1, conforme a lo dispuesto en los artículos 60 y siguientes del Reglamento de la Ley 19.039, se resuelve: téngase por perdido el derecho de prioridad invocado en la presente solicitud.
1595558	Jaime Patricio Figueroa Montoya, en representación de AMERIDEVE LLC Resolución de pérdida de prioridad	Mixta	AMERIDEVE	No habiéndose acompañado documento alguno, como justificativo del derecho de prioridad invocado a foja 1, conforme a lo dispuesto en los artículos 60 y siguientes del Reglamento de la Ley 19.039, se resuelve: téngase por perdido el derecho de prioridad invocado en la presente solicitud. Al escrito de 16/10/2024: Estese a lo resuelto precedentemente

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1595692	Carlos Antonio Urquieta Salazar, en representación de SALON INTERNATIONAL DE LA MACHINE AGRICOLE SIMA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	SITEVI	Como se pide, corríjase la razón social del titular atendido el poder en custodia N° 108244.
1595692	Carlos Antonio Urquieta Salazar, en representación de SALON INTERNATIONAL DE LA MACHINE AGRICOLE SIMA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	SITEVI	Estese a lo resuelto.
1595720	Aldo Enrique Asenjo Cubillos Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Macha y el bloque depresivo	Téngase por acompañado.
1595720	Aldo Enrique Asenjo Cubillos Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Macha y el bloque depresivo	Téngase por acompañado.
1595728	Aldo Enrique Asenjo Cubillos Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Bloque depresivo	Téngase por acompañado.
1595853	Clarke, Modet y C° Chile Spa , en representación de Universidad de la Frontera (66%) y Pedro Ignacio Anabalón Fuentes (34%) Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	BBIS	A su escrito de fecha 26-09-2024, a lo principal como se pide; al otrosí, téngase presente. Se pide, incorpórese los porcentajes de titularidad.
1596218	Paula Gili Adriasola, en representación de Grupo NR SpA Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	Merino Super Fine Fingering	Téngase presente
1600179	Nidia Alejandra Payahuala Díaz, en representación de SOCIEDAD LITERARIA ALEJANDRA DIAZ SPA Resolución de abandono	Denominativa	ALEJANDRA DIAZ	
1600189	Nidia Alejandra Payahuala Díaz, en representación de ASESORIA Y SERVICIOS MEDICOS IXPED LIMITADA Resolución de abandono	Denominativa	herhealth	
1600594	Daniela Alejandra Olivares Mejías, en representación de OLIDENT SPA Resolución de abandono	Mixta	OLIDENT	
1600672	Moises Andrade Ortiz, en representación de María José Biancani González y MARIA JOSE BIANCANI Y COMPANIA LIMITADA	Denominativa	Cheffify	



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	Resolución de abandono			
1600735	Carla Andrea Ferrari Galaz Resolución de abandono	Denominativa	Aires del toro	
1601119	Giseli Fernanda Silva Gomes, en representación de MOBILIA SPA Resolución de abandono	Mixta	LED NEON.CL	
1601137	Moisés Alan Sebastián Jara Bravo Resolución de abandono	Mixta	AQUATORUS Spa	
1601335	Leidy Dayana Boscan Hernandez, en representación de INVERSIONES LYA LIMITADA Resolución de abandono	Denominativa	ENTREDOS	
1601394	Carlos Isaac Castro Cabrera, en representación de outlet voyage chile spa Resolución de abandono	Mixta	KOKOLAM	
1601451	Fernando Andrés Fortes Abarca, en representación de Isabel Irene Godoy Abi-elias Resolución de abandono	Mixta	Bodyboard Fitness	
1601625	María Carolina Vidal Maturana, en representación de larrain vidal spa Resolución de abandono	Mixta	+Propiedades Costa	
1601707	Sirley Elizabeth Liza Jara Resolución de abandono	Denominativa	Denominación	
1601869	importadora y comercializadora leko limitada, en representación de Leiyng Nan Resolución de abandono	Mixta	LEKOCL	
1601870	importadora y comercializadora leko limitada, en representación de Leiyng Nan Resolución de abandono	Mixta	LKLEKO	
1602352	Miguel Angel Romero Navarro, en representación de PLASTICOS MIGUEL ANGEL ROMERO NAVARRO E.I.R.L. Resolución de abandono	Mixta	Full Pack Comercializadora	

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1602838	Samir Eduardo Pérez Esparza, en representación de Samir Eduardo Pérez Esparza, Emir Ignacio Pérez Esparza y Alejandro Naim Pérez Esparza Resolución de abandono	Denominativa	RestinAutos	
1602934	Nicolás Ignacio Gahona Castillo, en representación de Rotten Brand SpA Resolución de abandono	Denominativa	Rotten	
1602945	Joaquín Jesús Losada Rodríguez Resolución de abandono	Denominativa	POLO	
1603187	José Bernardo Burdiles Álvarez, en representación de Francisco Javier Reyes Baeza Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	Motion Studio	A su escrito de fecha 27/12/2024, se resuelve: No ha lugar, por extemporáneo.
1604590	Carlos Michael Lean Pinilla Resolución de abandono	Mixta	MAS DATITOS	
1604637	Daniel Antonio Pedrero González Resolución de abandono	Denominativa	warrior beer park spa	
1604661	Cecilia Del Carmen Gemita Prat Marty, en representación de Comercial DYP SPA Resolución de abandono	Denominativa	El Zendero	
1604709	Paula Javiera Varlan Aguilera, en representación de Paula Javiera Varlan Aguilera y Pastelería Paula Varlan Aguilera E.I.R.L. Resolución de abandono	Mixta	Crunchy Munchy	
1604795	Carlos Eduardo Sánchez Figueroa, en representación de Partner Solutions Services SPA Resolución de abandono	Denominativa	Pool Dreams	
1604879	Eduardo Andrés Larraín Sánchez Resolución de abandono	Denominativa	OLIARE	
1604916	Miguel Alberto Cuitiño Maturana, en representación de Miguel Alberto Cuitiño Maturana y Sandra Del Carmen Cuevas Farías Resolución de abandono	Mixta	Tepual Vip	

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1604967	SARGENT & KRAHN, en representación de Google LLC Forma - Res. Favorable Escrito	Denominativa	GOOGLE	A escrito de fecha 10-12-2024: A lo principal: Téngase por acreditada la prioridad en la forma establecida en la resolución Exenta N°138, de 9 de mayo de 2022, respecto de los productos y servicios que coincidan con los efectivamente requeridos distinguir en la solicitud. Al otrosí: Téngase presente.
1605088	María Angélica Escudero Pedraza, en representación de CLUB DE DEPORTES SANTIAGO WANDERERS Resolución de abandono	Denominativa	EL CLUB ES NUESTRO	
1605243	Luis Alberto Velozo Díaz Resolución de abandono	Mixta	Oden sushi by Nikka	
1606076	Jaime Enrique Figueroa Quezada, en representación de RAYUN SEED SERVICES SpA Resolución de tener por no presentada	Mixta	RAYUN SEED SERVICE	
1606084	Cristian Fernando Llanos Ormeño Resolución de tener por no presentada	Denominativa	HUEVOS IRITA	
1606109	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Jaime Patricio Yolito Balart Forma - Res. Corrección Art. 17 bisA (de oficio)	Denominativa	AGPRO	VISTOS 1. Que con fecha 3 de diciembre de 2024 se presentó, en formato papel, la solicitud de registro de marca nueva de autos, la cual fue recibida en las oficinas de este Instituto, a la cual se le asignó el N°1606109. 2. Que la solicitud citada debió ser digitada manualmente por personal de este Instituto, a fin de que quede registrada en la base de datos electrónica de este Instituto, operación que naturalmente está afectada por el riesgo de cometerse errores humanos. 3. Que efectuado el examen forma la solicitud fue aceptada a trámite con fecha 9 de enero de 2025, para distinguir "Servicios de comercio electrónico; en concreto; intermediación comercial para suministrar información sobre productos de protección y seguridad y sobre venta de productos mediante y a través de plataformas computacionales en línea.", ordenándose el pago de la publicación del extracto correspondiente dentro de los 20 días hábiles siguientes.

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>4. Que el mismo día 9 de enero de 2025 se envió al Diario Oficial el extracto para ser publicado en el evento de que se pagara la publicación por el solicitante o su representante.</p> <p>5. Que con fecha 9 de enero de 2025 consta que fue efectuado el pago de la publicación al Diario Oficial.</p> <p>6. Que el 14 de enero de 2025, a las 17:24 horas, encontrándose la solicitud aguardando solamente la publicación del extracto por el Diario oficial se presentó escrito por doña Paola Concha, solicitando corrección del extracto, basado en un error en la digitación de la solicitud.</p> <p>7. Que atendido que la interesada efectuó el pago del extracto al Diario Oficial el 9 de enero sin advertir el error humano en la digitación de parte de la descripción de los servicios pedidos, y considerando que la publicación en el Diario Oficial es un proceso que se materializa los viernes de cada semana, para lo cual se preparan con anticipación los extractos que saldrán publicados, y esa es la razón por la cual el formulario de corrección de extracto debe presentarse antes de pagar la publicación, se solicitó al Diario Oficial la suspensión de la publicación, a lo que dicho organismo accedió.</p> <p>8. Que por lo señalado, encontrándose suspendida la publicación, se niega lugar a la corrección del extracto, por extemporáneo, dejándose constancia que ello debió solicitarse antes de efectuar el pago de la publicación.</p> <p>Sin perjuicio de lo señalado, este Instituto, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 17 bis A de la ley 19039, considerando que la aceptación a trámite notificada el 9 de enero de 2024 incurrió en un error de hecho, pues la descripción de los servicios pedidos se encontraba incompleta, se deja sin efecto dicha resolución de aceptación a trámite, y en su reemplazo se ordena retrotraer a la etapa de examen de forma a fin de que, previa corrección de los servicios solicitados distinguir, se dicte una nueva aceptación a trámite. Se deja constancia que la agregación de más palabras al extracto a publicar generará un aumento en el precio de la publicación, por lo que</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				para que se dé curso a la publicación la solicitante deberá solucionar directamente con el Diario Oficial lo relativo a la forma de pago del extracto.
1606113	Camila Fernanda Herrera Garrao, en representación de Camila Herrera Garrao E.I.R.L. Resolución de tener por no presentada	Mixta	Blombos	
1606208	Jorge Arturo Erebitis Gallardo Resolución de tener por no presentada	Mixta	BUCA	
1606212	Orietta Liliana Rodríguez Sepúlveda Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Liliana Rod	
1606229	Matías Andrés Leyton Prieto Resolución de tener por no presentada	Mixta	Unique famele store	
1606268	Carlos Alberto Soto Pérez Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Godalia	
1606285	Nicolás Elías Hellman Becerra, en representación de SOLUCIONES DIGITALES POR INTERNET WEBSTUDIOS SpA Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Webstudios	
1606344	Miguel Andrés López Ayala Resolución de tener por no presentada	Denominativa	tecnoplagas	
1606360	Francisco Javier Gimpel Ampuero Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Cerveza Joker	
1606388	Iván Gabriel Olivares Ponce Resolución de tener por no presentada	Figurativa		
1606402	Gonzalo Esteban Saens Navarrete Resolución de tener por no presentada	Mixta	Limatokio	
1606512	García Parot y Compañía SpA, en representación de 52TOYS Development Co., Ltd. Resolución de tener por no presentada	Mixta	Panda Roll	
1606524	Diego Mauricio Antonio Espinosa González Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Super Jump	

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1606651	Luis Abel Cerda Mercado Resolución de tener por no presentada	Denominativa	ChiledeChile	
1606797	Margot Inge Kahl Pingel Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Salar Blanco	
1606950	Eduardo Andrés Mundaca Salas Resolución de tener por no presentada	Mixta	Artistas & Tributos	
1606974	José Ignacio Leiva López Resolución de tener por no presentada	Denominativa	NEXO FILMS VALDIVIA	
1607621	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Blackford Analysis Ltd. Resolución de observaciones de prioridad	Denominativa	Blackford	Acompañe certificado original de la prioridad invocada en la presentación de la solicitud, emitido por la autoridad competente del país de origen de la solicitud extranjera, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y siguientes del Reglamento de la Ley 19.039. Dicho documento debe ser acompañado con su respectiva traducción al español, si fuere el caso, la que debe ser completa y concordante con el certificado proveniente del extranjero.
991036911	AA Thornton IP LLP, en representación de AB World Foods Limited Fondo - Res. Observaciones Escrito (60 días)	Denominativa	BLUE DRAGON	Previo a resolver, acompañe poder dentro del plazo de 60 días hábiles de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 19.039, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito. Además, dentro del mismo plazo de 60 días, deberá acompañar documentación que acredite fehacientemente una relación societaria entre el titular de la marca fundante de la observación de fondo y el solicitante de autos, acompañando además la carta de consentimiento mencionada.
991384955	ISHII Hisao, en representación de KYORIN CO., LTD. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	Hikari	Téngase presente.
991701266	KOSTADIN MANEV, en representación de Euro Games Technology Ltd. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	EGYPTIAN TALE	A su escrito de fecha 07/11/2024, se resuelve: Téngase presente la rectificación indicada.
991704524	PGA S.P.A., en representación de ENERGY DOME S.p.A. Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	CO2 BATTERY	<u>A su escrito de corrección de errores de INAPI de fecha 13 de enero de 2025:</u> se indica que la resolución impugnada de fecha 9 de enero de 2025 ha ordenado el cumplimiento del fallo de fecha 4 de diciembre de

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>2024, por tanto, esté a lo resuelto y a lo que se resolverá a continuación.</p> <p>Vistos, lo resuelto por el Tribunal de Propiedad Industrial con fecha 4 de diciembre de 2024, específicamente lo ordenado en la letra a) de la parte resolutive del fallo, resuelvo:</p> <p>1.- Dése traslado por una única vez, por el plazo de 60 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, con la finalidad que el solicitante aclare el objeto de la protección que se pretende y que dice relación con los productos "instalaciones de tratamientos industriales" en clase 11.</p> <p>2.- Se deja constancia los productos "instalaciones de recolección de gases" fueron eliminados de la descripción de productos pedidos en clase 11 mediante una cancelación parcial comunicada por la Oficina Internacional a petición de la Oficina de Origen del solicitante, la cual fue inscrita en el registro internacional con fecha 22 de marzo de 2024. Por esta razón, han sido sustraídos de la descripción para productos de la clase mencionada.</p> <p>3.- En cuanto a la observación relacionada con los productos "instalaciones de tratamientos industriales" se indica que el motivo de esta observación se encuentra en que la descripción es demasiado amplia y por tanto no cumple con la especificidad necesaria para cumplir con lo dispuesto en el art. 23 de la Ley N° 19.039, que establece expresamente que <i>"cada marca podrá solicitarse para productos servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen"</i>, en concordancia con lo establecido en el art. 4 del Protocolo de Madrid, que señala en el numeral 1 letra b) que <i>"la indicación de las clases de productos y servicios prevista en el Artículo 3 no obligará a las Partes Contratantes en cuanto a la apreciación de la amplitud de la protección de la marca,"</i> el cual da a las oficinas de los países miembros facultad para hacer objeciones en cuanto a aquellas redacciones de productos o servicios que se consideren demasiado amplias, situación que ocurre respecto de los productos objetados en</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>clase 11. Así, al indicar que se trata de instalaciones de tratamientos industriales, se abarca una infinidad de instalaciones destinadas a procesar diversos elementos o componentes con finalidades tan variadas como: transformar determinados productos en otra cosa, purificarlos, extraer de ellos determinados componentes, etc. Así las cosas, podemos encontrar en clase 11 diferentes tipos de instalaciones de tratamiento industrial, tales como: instalaciones de tratamiento de aguas residuales, instalaciones para el tratamiento de combustibles nucleares, instalaciones para el tratamiento de moderadores nucleares, entre otras.</p> <p>4.- Para salvar la observación y dar cumplimiento a lo ordenado, basta con especificar sobre qué recaen las instalaciones para tratamientos industriales pretendidas en clase 11.</p>
991711074	Cozen O'Connor, PC, en representación de Aramark Services, Inc. Forma - Res. de Mero Trámite	Mixta	QE quick eats	<p>Vistos, lo resuelto por el Tribunal de Propiedad Industrial con fecha 4 de diciembre de 2024, específicamente lo ordenado en la letra a) de la parte resolutive del fallo, resuelvo:</p> <p>Dése traslado por una única vez, por el plazo de 60 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, con la finalidad que el solicitante aclare el objeto de la protección que se pretende y que dice relación con "servicios de quioscos de alimentos en línea" en clase 35.</p> <p>En cuanto a la observación relacionada con los servicios "servicios de quioscos de alimentos en línea" se indica que el motivo de esta observación se encuentra en que la descripción es demasiado amplia y por tanto no cumple con la especificidad necesaria para cumplir con lo dispuesto en el art. 23 de la Ley N° 19.039, que establece expresamente que <i>"cada marca podrá solicitarse para productos servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen"</i>, en concordancia con lo establecido en el art. 4 del Protocolo de Madrid, que señala en el numeral 1 letra b) que <i>"la indicación de las clases de productos y servicios prevista en el Artículo 3 no obligará a las Partes Contratantes en cuanto a la apreciación de la amplitud de la</i></p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p><i>protección de la marca,</i>" el cual da a las oficinas de los países miembros facultad para hacer objeciones en cuanto a aquellas redacciones de productos o servicios que se consideren demasiado amplias, situación que ocurre respecto de los servicios objetados en clase 35. Así, al indicar que se trata de quioscos de alimentos, se abarca una serie de servicios que van desde la venta de aparatos de clase 9 utilizados en diversos establecimientos para realizar pedidos de alimentos o comidas preparadas, hasta la venta misma de alimentos mediante medios electrónicos, por lo que se considera demasiado amplio. Además es preciso considerar que un quiosco propiamente tal no es un servicio sino un producto, por lo que la redacción pretendida resulta no solo amplia, sino que además confusa.</p> <p>Para salvar la observación y dar cumplimiento a lo ordenado, se sugiere aclarar el servicio de la siguiente manera: servicios de quioscos de productos alimenticios en cuanto servicios de tiendas minoristas de productos alimenticios, el cual es equivalente en castellano al servicio <i>food kiosk services being retail store services featuring foodstuffs</i>, que existe en clase 35 en el Gestor de productos y servicios de Madrid (MGS).</p>
991713093	Michael Tier Kim IP Law Group LLC, en representación de SCRUB DADDY, INC. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	SCRUB DADDY	Téngase presente.
991745067	Michael D. Hobbs, Jr., Esq. Troutman Pepper Hamilton Sanders LLP, en representación de ABC FINANCIAL PARENT, LLC Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ABC EVO	A su escrito de fecha 08/05/2024, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación indicada; Al primer otrosí: Téngase por acreditada la personería; Al segundo otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
991749282	Wilson Gunn, en representación de SPIN MASTER TOYS UK LIMITED Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	RUBIK'S	A su escrito de fecha 12/12/2024, se resuelve: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto.
991755188	BRYERS INTELLECTUAL PROPERTY LTD, en representación de VEGANUARY Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	VEGANUARY	A su escrito de fecha 04/12/2024, se resuelve: Téngase presente la corrección solicitada.

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
991766424	UNIT4 IP Rechtsanwälte, en representación de Bugatti International S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	EB BUGATTI	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Téngase presente la limitación de coberturas, corrija en lo pertinente la base de datos. Al otrosí: Téngase presente.
991766426	UNIT4 IP Rechtsanwälte, en representación de Bugatti International S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	EB	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Téngase presente la limitación de coberturas, corrija en lo pertinente la base de datos. Al otrosí: Téngase presente.
991766636	FB Rice Pty Ltd, en representación de Fleet Space Technologies Pty Ltd Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	GEODE	
991766636	FB Rice Pty Ltd, en representación de Fleet Space Technologies Pty Ltd Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	GEODE	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: No ha lugar al patrocinio, reitérese en la oportunidad correspondiente. A escrito de fecha 21 de noviembre de 2024 folio C/2024/145860: Téngase presente la limitación de coberturas en relación a la modificación de Nodos Sísmicos por Detectores sísmicos y la eliminación de programación para el procesamiento electrónico de información de la clase 9 A los demás productos de la clase 9 y la totalidad de los servicios de la clase 42 no ha lugar a la limitación de coberturas por cuanto la aclaración realizada por el solicitante viene en ampliar el ámbito de protección de dichos productos y servicios. A mayor abundamiento, la limitación realizada no resulta pertinente a fin de separar los ámbitos de aplicación de la cobertura solicitada respecto al que distinguen las marcas fundantes de la observación de fondo, y por tanto no resultan pertinentes a fin de salvar la observación de fondo.
991766921	UNIT4 IP Rechtsanwälte, en representación de Bugatti International S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Bugatti	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Téngase presente la limitación de coberturas, corrija en lo pertinente la base de datos. Al otrosí: Téngase presente.



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M12:

Solicitudes de Renovación Observadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M13:

Solicitudes de Renovación Aceptadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección M14:

Resoluciones pagos incompletos de renovación

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección A4:

Resoluciones de inscripción de renovación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección A5:

Resoluciones que renuevan marcas de establecimiento como de productos/servicios y extienden su cobertura territorial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
464511	1148087	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	FABA	
467194	1176014	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	PRECISION HISPANA	

Firma por orden del Director Nacional
y de la Conservadora de Marcas

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
464671	854442	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ROCES	Aclare actual titular según registro y documento acompañado. En registro se individualiza como Rocés S.R.L., en circunstancias que en documento fundante y poder acompañados figura como Rocés - S.R.L. Individualícese correctamente en contrato la marca que se transfiere, no contiene su denominación y N° de solicitud no corresponde con número de registro.
464669	1046183	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	VIONIC	Acredite la facultad de C. Bruce Campbell para representar a VCG HOLDING LTD. Acompañe poder para representar al solicitante.
443825	1105440	Jacqueline Isabel Flores Martínez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BRISA DEL SOL	En clase 16 especifique conforme a : Papel, cartón, productos de imprenta ; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); films de materias plásticas para embalar ; caracteres de imprenta; clichés de imprenta.
467467	1118785	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HIGHLAND	En descripción de productos de Clase 16 , elimine las frases "artículos de estas materias no comprendidos en otras clases" y "materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases)", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia.
467570	1118795	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	3M	En clase 6 elimine " productos metálicos no comprendidos en otras clases ".
467566	1119004	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	3M	En clase 36 especifique conforme a : "Servicios en relación con los asuntos financieros o monetarios, es decir; servicios de institutos bancarios o instituciones financieras en relación con ellos,....."
467567	1119008	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	3M	En clase 38 especifique conforme a : Servicios que permiten a una persona comunicarse con otra por medio sensorial, servicios que permiten a una persona conversar con otra; servicios de transmisión de mensajes de una persona a otra y ponen a una persona en comunicaciones oral o visual con otras (radio y televisión); servicios de difusión de programas de radio o de televisión.
464900	1134465	Alfredo Javier Del Campo Sfeir, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	JENIKE AND JOHANSON	Acompañe nuevo contrato o rectificación de contrato con la correcta individualización de la marca que se transfiere, la cual protege únicamente servicios de la clase 42 y no de la clase 9 como erróneamente se señala.

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
467137	1139270	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	PRONTO	En actual clase 35 especifique conforme a : Servicios de compra venta de tabaco; artículos para fumadores; cerillas.
467568	1140179	Hugo Alfonso Alarcón Méndez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MEGATRADE	En clase 21 especifique conforme a : Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario; peines y esponjas; cepillos; materiales para fabricar cepillos; instrumentos de limpieza accionados manualmente ; lana de acero; vidrio en bruto o semielaborado (excepto el vidrio de construcción); artículos de cristalería, porcelana y loza . Téngase presente escrito de representación.
463171	1141391	Matías Somarriva Labra, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VINSON	Aclare al solicitante de renovación marcaria, visto el titular de marca registrada. Aclarado lo anterior , acompañe póder de representación correspondiente.
467112	1142880	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	& OTHER STORIES	En clase 3 elimine la expresión " otras " . En clase 14 elimne " no comprendidos en otras clases " . En clase 35 especifique " servicios de informacion al consumidor y negocios comerciales; direccion de empresas " , conforme a " servicios de informacion al consumidorde negocios comerciales; servicios de dirección comercial de empresas " .
467371	1142936	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ONE UP	En descripción de productos de Clase 24 , corrija la frase "tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases" por "tejidos y sus sucedáneos " , por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia.
467385	1142937	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ONE UP	Elimine el término "otros", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia
467378	1143201	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ONE UP	En descripción de productos de Clase 03 , en la frase "otras sustancias para lavar la ropa" elimine la expresión "otras", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia.
467375	1143203	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ONE UP	En descripción de productos de Clase 06 , elimine la frase "productos metálicos no comprendidos en otras clases", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia.

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
467373	1143205	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ONE UP	En descripción de productos de Clase 16 , elimine las frases "artículos de estas materias no comprendidos en otras clases y " (no comprendidas en otras clases)" ", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia.
467384	1143206	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ONE UP	En descripción de productos de Clase 18 , elimine la frase "productos de estas materias no comprendidos en otras clases", por cuanto resulta una expresión demasiado amplia.
467382	1143208	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ALPES OUTDOOR	En descripción de productos de Clase 28 , elimine la frase "no comprendidos en otras clases" de "artículos de gimnasia y deporte" por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia.
467387	1143296	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TopLine	En descripción de productos de Clase 06 , especifique conforme a " Herrajes no metálicos para muebles, herrajes metálicos para puertas de correderas ".
467368	1143393	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	M+ DESIGN	En descripción de productos de Clase 04 , especifique " energía eléctrica ".
467579	1145759	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	OSID	En clased 9 especifique " centrales de incendio ". Elimine las expresiones " y accesorios ". En " dispositivos de salida y otros dispositivos y equipos de control ", elimine la expresión " otros "
464016	1147313	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VIVAPIL	Acredítese representación de actual titular de marca registrada, acompañando poder de representación correspondiente. En clase 3 elimine la expresión " otras ".
464013	1147315	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VIVAPIL	Acredítese representación de actual titular de marca registrada, acompañando poder de representación correspondiente.
467381	1147643	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CREA	Elimine el término "otros", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
467449	1148244	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	IBRANCE	En descripción de productos de Clase 05 , modifique: "Productos farmacéuticos y veterinarios" por "Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario".
467080	1149052	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de	MIDESA	En actual clase 40 especifique conforme a : Servicios de fabricación de productos químicos para la industria, la ciencia y

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación Parcial TLT		<p>la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) para la industria. Servicios de fabricación de preparaciones para blanquear y sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos. Servicios de fabricación de preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Servicios de fabricación de aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, odontológicos y veterinarios, así como miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; material de sutura. Servicios de fabricación de papel, ; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); films de materias plásticas para embalar , caracteres de imprenta; clichés de imprenta. Servicios de fabricación de carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles. Servicios de fabricación de café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Servicios de fabricación de granos (cereales) y productos agrícolas, hortícolas y forestales, en bruto y sin procesar; animales vivos; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas; semillas; plantas y flores naturales; alimentos para animales; malta. Servicios de fabricación de cerveza; aguas minerales y gaseosas, y bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y preparaciones para elaborar bebidas. Servicios de fabricación de bebidas alcohólicas (excepto cerveza).</p>
467572	1150558	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	3M	<p>En clase 7 aclare y especifique " e industrias similares ". Elimine " maquinas y aparatos no comprendidos en otras clases ".</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
467383	1150774	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SOMAFIX	En descripción de productos de Clase 06 , elimine la frase "productos metálicos no comprendidos en otras clases", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia. En descripción de productos de Clase 16 , elimine las frases "artículos de estas materias no comprendidos en otras clases y " (no comprendidas en otras clases)", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia. Elimine el término "otros", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia.
467577	1151109	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SCAPPINI	En clase 35 especifique conforme a : Servicios de venta al por mayor y detalle de toda clase de productos y artículos; servicios de importación , abastecimiento, exportación, representación comercial y comercialización de toda clase de productos y artículos; venta por catálogo, internet y telefónica de toda clase de productos, artículos y servicios; promoción de ventas; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; asistencia en la dirección de negocios; organización de ferias, eventos y exposiciones con fines comerciales o publicitarios; asesorías comerciales; publicidad, marketing y relaciones públicas.
465261	1155021	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	JERGENS NATURAL GLOW	Dése íntegro cumplimiento a resolución de observaciones formulada y, em consecuencia; acompañe poder que corresponde al titular del registro, "Kao Kabushiki Kaisha A/T/A Kaocorporation", ya que poder indicado en custodia corresponde a "Kao Kabushiki Kaisha(also trading as Kao Corporation".
467376	1155664	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SPARK CLASSIC	En descripción de productos de Clase 12 , aclare " y partes de éstos".
467083	1166992	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	LA BOTA VERDE	En actual clase 35 especifique conformem a : Servicios de compraventa de calzado.
467087	1166993	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	LA BOTA ROJA	En actual clase 35 especifique conformem a : Servicios de compraventa de calzado.
464796	1175261	Catalina Paz Granic Villanueva, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	DACH CAFE DE ESPECIALIDAD	Aclare denominación de la marca que se transfiere. En registro figura como DACH CAFE DE ESPECIALIDAD, en circunstancias que en contrato fundante de la anotación y en poder se designa como DACH CAFÉ DE ESPECIALIDAD.



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
464758	1252085	Guillermo Mackenna Rueda, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	LA SOCIEDAD	Acompañe poder para representar al solicitante. Poder citado bajo custodia de poderes de Inapi N° 10038 no corresponde.



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección A2:

Anotaciones aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección A2R:

Anotaciones de renovación aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
464687	875287	Asesorías Jurídicas Covarrubias Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	PONCHE CREMA ÚNICO DE ELIODORO GONZÁLEZ P.	
464723	882729	Branco Vittorio Pinelo Ávila Anotación de Transferencia total	CM & D	
466382	1104603	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DESIGN FOR CHANGE	A su escrito de fecha 06-01-2025, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura; al otrosí: Téngase presente la personería.
457581	1109893	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BLACK JACK	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
448377	1113746	Jarry Ip Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ARBOLITO	
457863	1116720	Alfa M.R. Guantes Ltda. Anotación de Renovación TLT	ALFA	
467474	1117020	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	3M	
467472	1118986	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	3M	
467476	1119000	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	3M	
457860	1122682	Alfa M.R. Guantes Ltda. Anotación de Renovación TLT	JAENN	

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
467369	1125415	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	SAN PEDRO	
467450	1136279	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
465810	1136372	Jaime Ben Hur Alejandro Santander Zurita, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LUCSA	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
463767	1137625	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	JUMBO FAMILY CARE	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
467380	1138981	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PERLA PUENTE	
466602	1140571	Salinas Mandredini Fernando Carlos Anotación de Renovación Parcial TLT	DERMIK	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
462283	1141068	Myriam Luz Mardones Cañete, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CONVENCION ANUAL IIMCH	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
464804	1141327	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	DAYCO	
464693	1142028	Herta Anita Raupp Sethmacher, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CECINAS SETHMACHER	

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
467386	1143199	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ROOTS	
467377	1143200	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ONE UP	
467374	1143202	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ONE UP	
467372	1143204	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ONE UP	
467370	1143207	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ONE UP	
467468	1143684	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PATINA	
466457	1143717	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CONDORES MASTER SKI TEAM CHILE	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
467469	1144098	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SANAQUA	
467460	1144203	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KOLKE	

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
466194	1145880	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	JDE	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
466254	1145920	Victoria Macarena Correa Jara, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	5a AVENIDA	A su escrito de fecha 06-01-2025, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura corríjase.
466262	1145924	Victoria Macarena Correa Jara, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EXPLORER & SPORT	A su escrito de fecha 06-01-2025, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura corríjase.
464835	1145941	Guerrero Olivos Ltda., en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	DATAMIND	
464695	1147645	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	MEDIGESIC	
466286	1147713	Felipe Andrés Burgos Osorio, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	UDEC	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
467453	1147831	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	INGENOVA	
467463	1148651	Lilian Verónica Albornoz Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TUSILIT	
467462	1148760	Lilian Verónica Albornoz Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PROBIOPURE	

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
465558	1149958	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CORNISA	
467451	1150188	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CAVAMAX	
464747	1151693	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FERMACELL	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
467477	1153078	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HERSCHEL	
466186	1154134	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
467388	1154324	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DOBLARREAL	
464790	1154908	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	JX JX NIPPON	
464797	1154909	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	JX NIPPON	
465259	1155701	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BAN	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
467470	1155795	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	WALKMAN	
467471	1156169	Paiva Y Cía Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CASELLA	
467519	1156255	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NIAX	Téngase presente escrito de nuevo domicilio de titular de marca registrada.
466184	1156459	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NATURAL MIX SELZ	A su escrito de fecha 06-01-2025, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura corrijase.
466012	1156585	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
466178	1157486	Pcm Abogados Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	CHEMOFARMA	A su escrito de fecha 06-01-2025, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura corrijase.
467456	1158896	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LAKUTAIA	
465260	1160854	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	JERGENS	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
464961	1163401	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	MUNNICH PHARMA MEDICAL	

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
464954	1163402	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	MUNNICH PHARMA MEDICAL	
464992	1163408	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	MUNNICH PHARMA MEDICAL	
464957	1163410	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	MUNNICH PHARMA MEDICAL	
464959	1163412	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	MUNNICH PHARMA MEDICAL	
467167	1163540	Yerly Rodrigo Fuica Letelier, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	RENTACLIMA	
467452	1164610	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COMPAC	
467455	1165028	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SUNSPRAY	
465258	1166318	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	JOHN FRIEDA BRILLIANT BRUNETTE	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
466206	1166375	Agustín Eduardo Lama Legrand, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GREENTYRE	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
467458	1167400	Glenn Irving Steinsapir Schwartz, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	TIME OF INTERIORS HOME	
466216	1168107	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		A su escrito de fecha 06-01-2025, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura corrijase.
464962	1168478	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	MUNNICH	
467836	1168911	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DENTONS	Téngase presente escrito de nuevo domicilio de titular de marca registrada.
467457	1170065	COOPER SPA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LIDER EXPRESS	
467447	1170101	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LAKUTAIA	
467379	1172250	Rodrigo Javier Marre Grez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LODGE PUNTA PUERTECILLO	
465510	1172805	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MAX-FILT PLUS	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
464965	1173676	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	MUNNICH PHARMA MEDICAL	

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
464979	1173677	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	MUNNICH PHARMA MEDICAL	
464697	1173827	E-MARCAS SPA, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	TURIVAL	Se advierte error en la individualización del solicitante en pie de firma del contrato, lo cual no obsta a su correcta identificación conforme los demás antecedentes del contrato y Rut del mismo.
464966	1174096	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	FISHER	
467459	1174312	URRA TERAN, ALEX ROBERTO Anotación de Renovación Parcial TLT	TURBOTECNICA	
464960	1175533	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CRUZ VERDE	
464967	1176879	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	BABYPRINCE	
467475	1177210	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ANAMIX	
464964	1177744	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	DROGUERIA MUNNICH	
464977	1177745	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	DROGUERIA MUNNICH	

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
464968	1182750	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	GELINTIM	
464802	1184877	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	Equilibrium Consulting	
464973	1189828	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	MCO NATURAL BEAUTY	
464971	1189967	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	MUNNICH PHARMA MEDICAL	
464972	1191250	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	GELINTIM	
464969	1194257	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CRUZ VERDE CREDITO	
464970	1194410	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	FARMACIAS CRUZ VERDE CREDITO	
464984	1194431	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	INFO EMERGENCIA CRUZ VERDE	
464978	1197567	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ONCO PHARMA	

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
464980	1197568	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ES COOL	
464981	1197569	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	BABYCHECK	
464986	1197570	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	BABYCHECK	
464985	1198529	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CRUZ VERDE	
464995	1199536	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CRUZ VERDE CLIENTE PROTEGIDO	
464975	1199537	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ATENCION FARMACEUTICA CRUZ VERDE	
464982	1200600	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	INFO EMERGENCIA CRUZ VERDE	
464983	1202083	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ATENCION FARMACEUTICA CRUZ VERDE	
464994	1202768	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ATENCION FARMACEUTICA CRUZ VERDE	

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
465004	1204700	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CRUZ VERDE	
464996	1204703	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ATENCION FARMACEUTICA CRUZ VERDE	
465002	1206798	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ESCOOL	
465003	1206864	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	COOL	
465007	1209268	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CRUZ VERDE FORMULARIO NACIONAL	
465012	1210001	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	SINSUK	
465008	1210583	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CENTRO INFORMACION DE MEDICAMENTOS CRUZ VERDE	
465014	1210584	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CENTRO INFORMACION DE MEDICAMENTOS CRUZ VERDE	
465009	1210585	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CRUZ VERDE FORMULARIO NACIONAL	

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
465015	1210586	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de		
		Anotación de Transferencia total		
465010	1210587	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de		
		Anotación de Transferencia total		
465011	1210588	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de		
		Anotación de Transferencia total		
465018	1210592	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de		
		Anotación de Transferencia total		
465016	1212530	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	CRUZ VERDE FARMACIA DE VERDAD	
		Anotación de Transferencia total		
464998	1220901	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	MAS CRUZ VERDE	
		Anotación de Transferencia total		
465017	1222261	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	FARMAX	
		Anotación de Transferencia total		
465013	1222262	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	FARMAX	
		Anotación de Transferencia total		
465001	1222680	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	CLUB MAS CRUZ VERDE	
		Anotación de Transferencia total		

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
465006	1226884	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	PRODUCTOS MAS CRUZ VERDE	
464990	1246235	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ONCOPHARMA	
464756	1269660	Raúl Fabián De La Barra Villena, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	valor justo consultoria	
464814	1334503	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	TUKYSA	
464705	1347701	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	KODU	
464696	1357839	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	RENTOKEA	
464698	1357840	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	RENTOKEA	
464682	1399072	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	MANDIANT	
464801	1418270	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	e	



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
464803	1418271	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ESIGHT GO	

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección A4:

Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
464805	1012571	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de	HXAXIM	Resolución de rechazo de anotación
		Anotación de Transferencia total		De acuerdo a la documentación acompañada no corresponde anotar como transferencia total. Debe solicitar su inscripción como cambio de nombre.
464670	1046183	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada, en calidad de Representante de	VIONIC	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Transferencia total		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 464669 (Anotación de Transferencia total)
464798	1154908	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de	JX JX NIPPON	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Cambio de nombre		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 464790 (Anotación de Cambio de nombre)
464799	1154909	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de	JX NIPPON	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Cambio de nombre		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 464797 (Anotación de Cambio de nombre)
464819	1161165	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de	HEXAXIM	Resolución de rechazo de anotación
		Anotación de Transferencia total		De acuerdo a la documentación acompañada no corresponde anotar como transferencia total. Debe solicitar su inscripción como cambio de nombre.

**Firma por orden del Director Nacional y
de la Conservadora de Marcas**



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección C1:

Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	---------------------	-------	---------------

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1415955	1415955: HENDEL, LIMITED LIABILITY COMPANY - RODRIGO ANDRÉS MATURANA GÓMEZ Resolución de citación a oír sentencia de oposición	TITANCAPS	A la presentación de fecha 13/11/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1536452	1536452: DESTILERÍA CÓNCLAVE LTDA - The bastards SpA. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	KEEP THE SECRET BASTARD	A la presentación de fecha 14/11/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1537398	1537398: ENVIRON SKIN CARE (PROPRIETARY) LIMITED - LUZ MARIA ALVARADO PERALES Resolución de citación a oír sentencia de oposición	DERMALAB	A la presentación de fecha 14/11/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1551161	1551161 - EMPRESAS CAROZZI S.A. - Volkswagen Aktiengesellschaft. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	COAST	Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1558547	1558547 - JEJU SPECIAL SELF-GOVERNING PROVINCE DEVELOPMENT CORP - IMPORTADORA WORLD SOCIEDAD LIMITADA. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Samdasoo	A la presentación de fecha 14/11/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1563838	1563838 - ALIGN TECHNOLOGY, INC. - Grupo Deltron S.A. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	TEROS	A la presentación de fecha 14/11/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1569824	1569824: INMOBILIARIA Y COMERCIAL LAS CONDES S.A. - Luis Felipe Muñoz Torres Resolución de citación a oír sentencia de oposición	INFANS	A la presentación de fecha 14/11/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1571002	1571002: EMPRESAS CAROZZI S.A. - Pepsico, Inc Resolución de citación a oír sentencia de oposición	EL DUETO PERFECTO	A la presentación de fecha 14/11/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1572665	1572665: INMOBILIARIA Y COMERCIAL LAS CONDES S.A. - Cataldo Lauricella Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Vidality	A la presentación de fecha 14/11/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección C4:

Fallos de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1457442	1457442: INVERSIONES MILLARAY S.A. - FERNANDO JESÚS GARCÍA ONTIVEROS	Patagonia Aventura	Fallo de aceptación a registro
1457509	1457509: Gastronomía CF Ltda. - Hey Foodie SpA.	LECHICKEN The real pollos asados	Fallo de rechazo
1457777	1457777: EXTRUDER S.A. - SOLLA S.A.	SOLLA NUTREPET	Fallo de rechazo
1466358	1466358: CRISTOBAL DEL PEDREGAL MUJICA - ASESORIAS Y SERVICIOS COUNTAX SPA	COUNTAX	Fallo de rechazo
1472655	1472655: SOCIEDAD ODONTOLOGICA PROFESIONAL CONTRERAS COLLAO COMPAÑIA LIMITADA- APPLE INC.	bioimagen dental	Fallo de rechazo
1472759	1472759: EMPRESAS CAROZZI S.A. - Grupo Bimbo S.A.B. De C.V.	IDEAL	Fallo de aceptación a registro
1472760	1472760: EMPRESAS CAROZZI S.A. - Grupo Bimbo S.A.B. De C.V.	IDEAL	Fallo de aceptación a registro
1473388	1473388: CANVAS GROUP SpA - Diego Eduardo Daly Lopez	Canvas	Fallo de rechazo
1475818	1475818: FERNANDO ANTONIO BOU RUIZ-ABURTO - PATRICIO FERNANDO SEGOVIA ROJAS	ATAKAMEÑO	Fallo de rechazo
1478087	1478087: FROZEN SEA S.A. - FRIGORIFICO TEMUCO S.A.	Frozen & Tasty	Fallo de aceptación a registro
1479325	1479325: EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A. - CÉSAR ANDRÉS VILLA CERDA	ETERNET	Fallo de rechazo
1479728	1479728: LA MADELEINE, INC. - RODOLFO ANDRÉS RAMÍREZ CANTILLANA	Cafetería Oriente M Madelein 2021	Fallo de rechazo
1480105	1480105: JUAN M. MARTÍNEZ BLANCO - INVERSIONES CABALLITO SPA	EL CABALLITO RESTAURANT	Fallo de rechazo
1481000	1481000: COMITÉ INTERNACIONAL OLYMPIQUE - NG Gaming N.V.	Olimpo	Fallo de rechazo

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección C4:

Fallos de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1481004	1481004: COMITE INTERNATIONAL OLYMPIQUE - NG Gaming N.V.	Olimpo.bet	Fallo de rechazo
1481005	1481005: COMITÉ INTERNATIONAL OLYMPIQUE - NG Gaming N.V.	Olimpobet	Fallo de rechazo
1481019	1481019: COMITÉ INTERNATIONAL OLYMPIQUE - NG Gaming N.V.	Olimpo Bet	Fallo de rechazo
1483160	1483160: Soluciones Integrales Upselec Richard Rebolledo E.I.R.L. - Huawei Technologies Co., Ltd.	Huawei iSitePower	Fallo de rechazo
1485563	1485563: Comercial Sultan SpA - CDAA Servicios e Inversiones SPA y REYSC Servicios e Inversiones SpA	El Sultán Káhil Esk	Fallo de rechazo
1485638	1485638: Eduardo Dib H. y Cía. Ltda. - BAZAAR TIENDA SPA	BAZAAR TIENDA ONLINE	Fallo de rechazo
1487801	1487801: FEDERACION DE INSTITUCIONES DE EDUCACION PARTICULAR - FIDES CAPACITACIÓN SpA	FIDES capacitación	Fallo de rechazo



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección C5:

Ejecutorias en juicios de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	---------------------	-------	---------------

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección C6:

Apelaciones en juicios de oposición por interpuestas

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1465785	1465785: PEDRO JUAN SEBASTIAN AGUAYO VASQUEZ - China House Limitada	CHINA HOUSE MARKET	A escritos de fecha 20/12/2024 A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo. Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder Al tercer otrosí: Téngase por acompañado copia de poder
1467701	1467701: Carnes Premium Spa - Comercial Castro S.A. - FRIGORIFICO TEMUCO S.A.	Frigorifico Carnes Premium Chile	A escritos de fecha 21/12/2024 A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo. Al otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO Téngase por acompañada copia de poder
1469036	1469036: BOIRON - TheraSkin Farmacêutica Ltda	Camomilina	A escritos de fecha 23/12/2024 A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo. Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO Al segundo otrosí: Téngase presente poder en custodia Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder Al cuarto otrosí: Téngase por acompañado copia de poder

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección C6:

Apelaciones en juicios de oposición por interpuestas

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1557500	1557500: EMPRESAS CAROZZI S.A.- CostaMar Gourmet SpA	De Costa a Costa Gourmet	<p>A escritos de fecha 20/12/2024</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase por acompañado copia de certificado de título.</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder</p>
1557941	1557941: Skolton SpA - Social UP SpA	SOCIALUP	<p>A escritos de fecha 21/12/2024</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p> <p>Téngase por acompañada copia de poder</p>
1558543	1558543 - OPEN BANK, S.A. - DKT CHILE SPA	Zinnia	<p>A escritos de fecha 23/12/2024</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase por acompañados copias de poderes y certificado de título</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección C6:

Apelaciones en juicios de oposición por interpuestas

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1558544	1558544 - OPEN BANK, S.A. - DKT CHILE SPA.	Zinnia-F	<p>A escritos de fecha 23/12/2024</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase por acompañados copias de poderes y certificado de título</p>
1560507	1560507 - Comunidad Mercado de la Vega - SOCIEDAD DE INVERSIONES MVR Y MCV SPA.	VEGA NORTE	<p>A escritos de fecha 20/12/2024</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo.</p> <p>Al otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO</p> <p>Se deja constancia que poder en custodia se invoca en lo principal de esta presentación.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección C7:

Cumplase en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1373154	1373154: Magic Star Consulting SpA - Singularity Education Group. Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. contenciosa opos. impugnada (otorga registro)	Grupo Singular	
1380729	1380729: PRISMA WATER SPA - ENERGY BEVERAGES LLC. Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. contenciosa opos. impugnada (otorga registro)	PRIZM	Cumplase, notifíquese y regístrese
1479495	1479495: Empresa Constructora D.L.P. Ltda. - DL Holdings Co., Ltd. Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. contenciosa opos. impugnada (otorga registro)	DL	
1484089	1484089: RYS INDUSTRIAL LTDA - Blue Express S.A. Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. contenciosa opos. impugnada (otorga registro)	blue	Cumplase, notifíquese y regístrese
1484091	1484091: RYS INDUSTRIAL LTDA., - Blue Express S.A. Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. contenciosa opos. impugnada (otorga registro)	blue	Cumplase, notifíquese y regístrese
1485002	1485002: LACTEOS KUMEY SPA - JORGE HERMENEGILDO HUARALEO MARIÁN Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. contenciosa opos. impugnada (otorga registro)	QUESOS KOMUY	Cumplase, notifíquese y regístrese
1502018	1502018: ASSA ABLOY CHILE LTDA - Felipe Josué Muñoz Bello Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. contenciosa opos. impugnada (otorga registro)	POLIHOME	
1519172	1519172: COMPAÑIA INMOBILIARIA Y DE INVERSIONES ATACAMA LIMITADA - Green Atacama SpA Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. contenciosa opos. impugnada (otorga registro)	green atacama	



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección C7:

Cúmplase en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1519378	1519378: Ingeniería de Combustión Bosca Chile S.A.- Alimentos Felipe Safrana E.I.R.L. Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. contenciosa opos. impugnada (otorga registro)	BOSCAIOLO	
991684707	991684707: TERRITORIA APOQUINDO S.A.-IW Apparel, LLC Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. contenciosa opos. impugnada (otorga registro)	M MULTI. USE. TOE.	

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1387679	1387679: SIGDO KOPPERS S.A., INGENIERIA Y CONSTRUCCION SIGDO KOPPERS S.A. y S.K. COMERCIAL S.A. - NSK LTD Resolución de trámite contencioso oposiciones	NSK	Atendido lo obrado antes el Honorable Tribunal de propiedad Industrial, Modifíquese la base de datos en lo pertinente.
1440921	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	E-COMMERCEONE	Resolviendo escrito de fecha 17/10/2023: Estese a lo resuelto con esta misma fecha.
1474466	1474466: ONE MINETTA MEDIA S.A. - COPESA S.A. Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	MARAVILLAS DE CHILE	Estese al mérito de autos.
1474784	1474784: FALABELLA S.A. - FIVANA S.A. Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	FIVANA	Resolviendo escrito de fecha 12/02/2024: No habiendo acompañado el documento en donde conste la cesión. No ha lugar.
1537398	1537398: ENVIRON SKIN CARE (PROPRIETARY) LIMITED - LUZ MARIA ALVARADO PERALES Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	DERMALAB	A la presentación de fecha 05/11/2024: A lo principal: Téngase presente la cesión que indica, corríjase base de datos en lo pertinente. Al otrosí: Por acompañados.
1541657	1541657 - VIÑA TABALI S.A. - Miguel Angel Carcuro Moncada. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	MARAY	A la presentación de fecha 14/11/2024: A lo principal: Se tendrán a la vista en su oportunidad y por acompañados, con citación, los documentos individualizados y que obren efectivamente en la solicitud 1359030. Al otrosí: No ha lugar, por ahora.

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1554045	1554045: Anymax Ltd. - Patricia Carolina De Los Ríos Escobar Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	ANYMA	A la presentación de fecha 14/11/2024: A lo principal: Vistos los argumentos expuestos por el interesado, el hecho que este último reside en el extranjero, lo dispuesto en el artículo 10 inciso 2° de la ley 19.039, así como lo informado con fecha 18 de julio de 2008, a través de Circular N° 5 de este Instituto, relativa a la prórroga del término probatorio, y teniendo en especial consideración que, a juicio de este tribunal, el envío de documentación probatoria de un extranjero a su apoderado en juicio en Chile en la generalidad de los casos suele requerir de un plazo superior al establecido en el artículo 10 de la ley 19.039, lo cual constituye un motivo calificado que justifica la ampliación del término probatorio, resuelvo: Como se pide, se concede la prórroga solicitada por 30 días hábiles a contar de la extinción del plazo original, que se computará de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la ley 19.039. De esta manera se entiende que el término de prueba extraordinario finaliza el día 30/12/2024. Al otrosí: Por acompañados, con citación.
1563369	1563369: Noladril S.A.- MONET COLOMBIA S.A.S. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	MONET	Al escrito de fecha 08/01/2025 folio C/2025/2769: A lo Principal: Téngase por acompañados con citación, Al Primer Otrosí: Téngase presente; Al Segundo Otrosí: Téngase presente y por acompañados con citación. Al Tercer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1563369	1563369: Noladril S.A.- MONET COLOMBIA S.A.S. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	MONET	Al escrito de fecha 08/01/2025 folio C/2025/2777: A lo Principal: Téngase por acompañados con citación, Al Primer Otrosí: Téngase presente; Al Segundo Otrosí: Téngase presente y por acompañados con citación. Al Tercer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1563369	1563369: Noladril S.A.- MONET COLOMBIA S.A.S. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	MONET	Al escrito de fecha 08/01/2025 folio C/2025/2781: A lo Principal: Téngase por acompañados con citación, Al Primer Otrosí: Téngase presente; Al Segundo Otrosí: Téngase presente y por acompañados con citación. Al Tercer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1563369	1563369: Noladril S.A.- MONET COLOMBIA S.A.S. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	MONET	Al escrito de fecha 08/01/2025 folio C/2025/2897: A lo Principal: Téngase por acompañados con citación, Al Otrosí: Téngase presente.
1563369	1563369: Noladril S.A.- MONET COLOMBIA S.A.S. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	MONET	Al escrito de fecha 08/01/2025 folio C/2025/2911: A lo Principal: Téngase por acompañados con citación, Al Otrosí: Téngase presente.

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1563369	1563369: Noladriil S.A.- MONET COLOMBIA S.A.S. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	MONET	Al escrito de fecha 08/01/2025 folio C/2025/2928: A lo Principal: Téngase por acompañados con citación, Al Otrosí: Téngase presente.
1563369	1563369: Noladriil S.A.- MONET COLOMBIA S.A.S. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	MONET	Al escrito de fecha 08/01/2025 folio C/2025/2947: A lo Principal: Téngase por acompañados con citación, Al Otrosí: Téngase presente.
1563369	1563369: Noladriil S.A.- MONET COLOMBIA S.A.S. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	MONET	Al escrito de fecha 08/01/2025 folio C/2025/3008: Téngase por acompañados con citación
1563369	1563369: Noladriil S.A.- MONET COLOMBIA S.A.S. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	MONET	Al escrito de fecha 08/01/2025 folio C/2025/3012: Téngase por acompañados con citación
1563369	1563369: Noladriil S.A.- MONET COLOMBIA S.A.S. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	MONET	Al escrito de fecha 08/01/2025 folio C/2025/3013: Téngase por acompañados con citación
1563369	1563369: Noladriil S.A.- MONET COLOMBIA S.A.S. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	MONET	Al escrito de fecha 08/01/2025: Vistos los argumentos expuestos por el demandante, el hecho que este último reside en el extranjero, lo dispuesto en el artículo 10 inciso 2° de la ley 19.039, así como lo informado con fecha 18 de julio de 2008, a través de Circular N° 5 de este Instituto, relativa a la prórroga del término probatorio, y teniendo en especial consideración que, a juicio de este tribunal, el envío de documentación probatoria de un extranjero a su apoderado en juicio en Chile en la generalidad de los casos suele requerir de un plazo superior al establecido en el artículo 10 de la ley 19.039, lo cual constituye un motivo calificado que justifica la ampliación del término probatorio, resuelvo: Como se pide, se concede la prórroga solicitada por 30 días hábiles a contar de la extinción del plazo original, que se computará de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la ley 19.039. De esta manera se entiende que el término de prueba extraordinario finaliza el día 19 febrero de 2025.
1563946	1563946 - CLINICA LAS CONDES S.A. - MARIA JOSE QUEZADA BIANCHI. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	CENTRO DE ESPECIALISTAS EN NUTRICIÓN	A la presentación de fecha 14/11/2024: Por acompañados, con citación.

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1564611	1564611: SOCIEDAD DE RENTAS FALABELLA S.A - INMOBILIARIA NUEVA PALMA LIMITADA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	O OPEN HOTEL	Al escrito de fecha 12/11/2024: A lo Principal: Téngase presente, Al Otrosí: Téngase por acompañados con citación.
1565428	1565428: Net Now Tecnología y Computación S.A. - ACETOGEN GAS CHILE S.A.- Banco Itaú Chile. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	LEGEND	Al escrito de fecha 12/11/2024: A lo Principal: Téngase presente, Al Otrosí: Téngase por acompañados con citación.
1566941	1566941: RENOVA - FÁBRICA DE PAPEL DO ALMONDA, S.A.- Hernan Jose Errazuriz Almarza Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	RENOVARE	A la presentación de fecha 14/11/2024, folio 142390: A lo principal: Por acompañados, con citación. Al otrosí: Téngase presente.
1566941	1566941: RENOVA - FÁBRICA DE PAPEL DO ALMONDA, S.A.- Hernan Jose Errazuriz Almarza Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	RENOVARE	A la presentación de fecha 14/11/2024, folio 142429: A lo principal: Estese a lo resuelto con fecha 22/05/2024 y por acompañados, con citación. Al otrosí: Por acompañados, con citación.
1573029	1573029: TAKE-TWO INTERACTIVE SOFTWARE, INC. - Handan City Hanshan Pengyuan Advertising Co., Ltd. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	T2	A la presentación de fecha 13/11/2024: Téngase presente su representación, corrija base de datos en lo pertinente.
1573029	1573029: TAKE-TWO INTERACTIVE SOFTWARE, INC. - Handan City Hanshan Pengyuan Advertising Co., Ltd. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones	T2	A la presentación de fecha 14/11/2024: Téngase por evacuado el traslado en rebeldía.

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1578005	1578005: Haleon UK IP Limited - BONAPHARM S.A.C. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Bonadol	A escrito de fecha 10/01/2025 Vistos los argumentos expuestos por el oponente, el hecho que este último reside en el extranjero lo dispuesto en el artículo 10 inciso segundo de la Ley 19.039, así como lo informado con fecha 18 de julio de 2008, a través de Circular N° 5 de este Instituto, relativa a la prórroga del término probatorio, y teniendo en especial consideración que, a juicio de este tribunal, el envío de documentación probatoria de un extranjero a su apoderado en juicio en Chile, en la generalidad de los casos suele requerir de un plazo superior al establecido en el artículo 10 de la ley 19.039, lo cual constituye un motivo calificado que justifica la ampliación del término probatorio, resuelvo: Como se pide, se concede la prórroga solicitada por 30 días hábiles a contar de la extinción del plazo original, que se computará de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la ley 19.039. De esta manera se entiende que el término de prueba extraordinario finaliza el día 25 de febrero de 2025
1580289	1580289 - MGM TELEVISION ENTERTAINMENT INC. - Carlos Ignacio Valdebenito Morales Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	VALMOR	A escrito de fecha 07/01/2025 Vistos los argumentos expuestos por el oponente, el hecho que este último reside en el extranjero lo dispuesto en el artículo 10 inciso segundo de la Ley 19.039, así como lo informado con fecha 18 de julio de 2008, a través de Circular N° 5 de este Instituto, relativa a la prórroga del término probatorio, y teniendo en especial consideración que, a juicio de este tribunal, el envío de documentación probatoria de un extranjero a su apoderado en juicio en Chile, en la generalidad de los casos suele requerir de un plazo superior al establecido en el artículo 10 de la ley 19.039, lo cual constituye un motivo calificado que justifica la ampliación del término probatorio, resuelvo: Como se pide, se concede la prórroga solicitada por 30 días hábiles a contar de la extinción del plazo original, que se computará de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la ley 19.039. De esta manera se entiende que el término de prueba extraordinario finaliza el día 21 de marzo de 2025



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección C9N:

Traslado de demanda de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección C9C:

Traslado de demanda de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección C10N:

Causa a prueba en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección C10C:

Causa a prueba en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección C11N:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección C11C:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección C12N:

Fallos de juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección C12C:

Fallos de juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección C12L:

Fallos de juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección C13N:

Ejecutorias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección C13C:

Ejecutorias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección C14N:

Apelaciones en juicios de Nulidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección C14C:

Apelaciones en juicios de Caducidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Limitación Territorial por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Cancelación por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección C15N:

Cúmplase en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección C15C:

Cúmplase en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección C16N:

Resoluciones varias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección C16C:

Resoluciones varias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Secretario – Abogado
De Marcas e indicaciones Geográficas y
Denominaciones de Origen



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2025

Sección E1:

Estado Diario especial – Correcciones de fecha de concesión

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Firma por orden del Director Nacional y
de la Conservadora de Marcas

Firmado electrónicamente, conforme a los estándares de la Ley N°19.799 para firma electrónica avanzada